

## ACTA N° 08/18

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sra. Remei Torrent Ortizà  
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sra. Mónica Caparrós Cano  
Sra. Roser Maestro Moliner  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillen Julia  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro  
Sra. María Dolores Giménez García  
Sr. Sergio Moreno Montañez  
Sr. Francisco Crispín Sanchis  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sra. Blanca Peris Duo.  
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Bono se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 17 horas y 2 minutos, el Sr. Muniesa y las Sras. Peláez y Casans se incorporan a la sesión en el punto nº 5, siendo las 17 horas y 3 minutos, y la Sra. Sáez se incorpora a la sesión en el punto nº 6, siendo las 17 horas y 5 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

#### **PRIMERA PARTE:**

##### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se someten a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintisiete de marzo, trece de abril y veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, que

previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintisiete de marzo, trece de abril y veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

## **2 CAMBIO DELEGACIÓN MAYORES AL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. 63/18-C.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto que, desde la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, donde están representados todos los grupos políticos municipales, se ha levantado ruego a la Alcaldía a fin de que la Delegación de “Mayores” paso a formar parte del ámbito competencial de esa Comisión Informativa, para lo cual primeramente hay que cambiarla dentro de la distribución competencial de las áreas de gobierno dado que en estos momentos se encuentra incluida en el Área de Ocio y Tiempo Libre.

Visto que, creyéndose oportuno atender el ruego formulado, con fecha 30 de abril de 2018 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 249 decretando que la Delegación Especial para el Cometido Específico de Mayores quede bajo la dirección y supervisión del Área de Gobierno de Bienestar Social.

Considerando lo previsto en la legislación vigente en materia de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas, establecida en los artículos 20.1.c) y e) de la LRBRL que obliga a su creación y establece sus funciones; y en los artículos 39 a 46 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Considerando que, en el apartado 2º del artículo 39 del ROM, se prevé que las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que tienen que someterse al Pleno “y tienen que estar en correspondencia con las grandes áreas en las que se estructuran los servicios corporativos”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Incluir “Mayores” entre las materias competencia de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, a fin de que la distribución se corresponda con el actual ámbito de supervisión de las Áreas de Gobierno.

SEGUNDO: En virtud del apartado anterior, el ámbito competencial de las comisiones informativas permanentes afectadas queda de la siguiente manera:

- Comisión Informativa de Bienestar Social conocerá a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, al mismo tiempo que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

-Servicios Sociales.

-Cooperación.

-Igualdad.

-Participación Ciudadana.

- Mayores.

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y colectivos que los representan.

- Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre conocerá a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, al mismo tiempo que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Regidores delegados:

-Juventud.

-Deportes.

-Fiestas.

-Universidad Popular.

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el ocio y tiempo libre.

### **3 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, ACCESO A LAS HERRAMIENTAS DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALBA. EXPTE. 18/18-V.**

Visto el informe evacuado en fecha 22 de Mayo de 2.018, por los miembros del equipo de trabajo para la implantación de las obligaciones impuestas por las Leyes 39/2015 y 40/2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Los miembros del equipo de trabajo para la implantación de las obligaciones impuestas por las Leyes 39/2015 y 40/2015 formalizado en fecha 26 de mayo de 2017, modificada su composición en fecha 18 de mayo de 2018, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de mayo de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: El nombramiento de Concejales delegado del área de administración local y transparencia Sergio Moreno Montañez, como responsable político del proyecto para la puesta en marcha de las nuevas obligaciones impuestas por las leyes 39/2015 de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como responsables técnicos, a Pilar de la Torre Fornés, jefa de sección del SAIC e Ismael Yuste, técnico auxiliar del SMIC.*

*SEGUNDO: La constitución de un grupo de trabajo formado por los responsables técnicos, así como la Oficial Mayor de la Secretaría General, Josefa María Esparducer Mateu, el Coordinador técnico del SMIC David Domínguez Pérez y los técnicos de Archivos y Bibliotecas Fernando García Gómez y Carlos Peris Bono”.*

SEGUNDO: En fecha 2 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos de prescripciones técnicas (redactados la Oficial Mayor de la Secretaría General, Josefa María Esparducer Mateu, el Coordinador técnico del SMIC David Domínguez Pérez, el Archivero Municipal Coordinador de Archivo y Bibliotecas Fernando García Gómez, y el técnico de Archivos y Bibliotecas Carlos Peris Bono) y los de cláusulas administrativas particulares del expediente 103/2017 para la contratación de una Plataforma Integral de Administración electrónica para el Ayuntamiento de Sagunto y su Organismo Autónomo “Consell Agrari”.

TERCERO: En fecha 6 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local fundamentando su decisión en:

*TERCERO. - Una vez se adoptaron los acuerdos que se indican, por parte del personal administrativo del Departamento de Contratación se procede a la confección de los documentos para que se procediese al pago por parte del Tesorero municipal del anticipo de caja como se había realizado en anteriores ocasiones. Una vez se dispone todos los documentos necesarios el Tesorero comunica telefónicamente que no dispone de dinero en su anticipo para proceder al pago. Ante dicha incidencia se da traslado a personal de Intervención para que procediesen al pago sin más información. Una vez llegado el 8 de marzo y constatando esta Jefatura que no se ha procedido a la publicación se contacta con la administrativa del departamento, que en esos días había estado de baja laboral, la cual informa que había dado traslado a Intervención. Desde este departamento se informa que los acuerdos se adoptaban el 9 para proceder al pago a la semana siguiente. Una vez detectada dicha incidencia esta Jefatura traslada que se retiren los pagos puesto que al no ser necesarios eran un despropósito económico. Contactado nuevamente con la administrativa se indica que se detectaron cosas que no vieron claras, pero se les había olvidado dar traslado a la Jefatura. Siendo la fecha en la que se detecta dicha incidencia ya no se puede proseguir con la tramitación por ausencia de publicación del anuncio de licitación.*

*Llegados a este momento y ante la vigencia de la nueva ley, procede revisar los pliegos técnicos y administrativos para ajustarlos a la nueva ley dado que no existe norma alguna de vigencia o transitoriedad que aborde dichas cuestiones.*

aprobó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO. - Desistir de los expedientes 103-17 Plataforma administración electrónica, 89-17 Servei espectacles i exposicions Cultura, 79-17 Servicio prevención riesgos, 66-17 Software y Hardware Urbanismo, 83-17 Arrendamiento sin opción de compra vehículo disciplina urbanística y 55-17 Conexión central receptora alarmas, por la imposibilidad de ejecutar dichos procedimientos conforme a la normativa legalmente establecida con los pliegos acordados.*

*SEGUNDO. - Dar traslado a las personas que confeccionaron los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para que procedan a una nueva redacción conforme a los criterios fijados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

*TERCERO. - No proceder a la publicación del presente acuerdo en tanto que el mismo no tuvo la publicidad requerida inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

CUARTO: En fecha 25 y 26 de abril de 2018, el Coordinador técnico del SMIC David Domínguez Pérez, el Archivero Municipal Coordinador de Archivo y Bibliotecas Fernando García Gómez, y el técnico de Archivo y Bibliotecas Carlos Peris Bono, junto con otros técnicos del SMIC, Vicente Nonides Cervantes, Luis Cesar Bas Aznar, Ismael Julián Yuste García y Jose Miguel Pes Ariño asistieron a los cursos de formación convocados por la Diputación de Albacete.

QUINTO: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de Abril de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

*“A propuesta “in voce” del Primer Teniente de Alcalde, y de lo informado por la Oficial Mayor, en relación con el artículo 157.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del*

*Sector Público, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:*

*Trasladar a la Diputación de Albacete el interés de esta Corporación en sumarse al proyecto SEDIPUALB@, solución disponible para su reutilización en el directorio general de aplicaciones dependiente de la Administración General del Estado”.*

El anterior acuerdo se presentó el mismo día 27 de abril en el Registro de Entrada de la Diputación de Albacete, hora 13:01, número 9196.

SEXTO: Los empleados públicos Pilar de la Torre Fornés, jefa de sección del SAIC como Ismael Yuste, técnico auxiliar del SMIC solicitaron y así se encuentran en la actualidad en situación de excedencia voluntaria.

La Junta de Gobierno Local en fecha 18-05-2018 adoptó el siguiente acuerdo:

*PRIMERO: Dar potestad y autonomía tanto técnica como organizativa, al equipo de trabajo que ya fue formalizado mediante acuerdo de JGL 26 de Mayo de 2017, integrado por la Oficial Mayor de la Secretaría General, Josefa María Esparducer Mateu, el Coordinador técnico del SMIC David Domínguez Pérez, el Archivero Municipal Coordinador de Archivos y Bibliotecas Fernando García Gómez y el técnico de Archivo y Bibliotecas Carlos Peris Bono, para que dicho grupo de trabajo disponga de la necesaria autonomía, autoridad e independencia para la formulación de propuestas de acuerdo en relación a todos los procesos que convenga ejecutar o definir con el objetivo de hacer firme la implantación de la solución técnica para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Sagunto mediante las herramientas proporcionadas por la plataforma DIPUALB@ como plataforma de gestión y tramitación electrónica a ser implantada en nuestra corporación.*

*Asimismo se integrará en este equipo de trabajo el técnico del SMIC Vicente Nonides Cervantes.*

*SEGUNDO: Definir al equipo de trabajo de Administración Electrónica como un referente técnico/organizativo necesario a considerar en la formulación de propuestas de acuerdo que pudieran afectar a la gestión integral y producción administrativa corporativa, con el único objetivo de posibilitar la normalización, la racionalización, la integración y la operatividad coherente entre los diferentes procesos que conforman las áreas gestoras de nuestra corporación, teniendo en cuenta que este grupo de trabajo pudiera ser complementado por otros integrantes de forma puntual en aquellos casos que fuera necesario, dado el amplio avance y consolidación de procesos que deberán vertebrarse a futuro.*

*TERCERO: Dotar de los medios necesarios, tanto técnicos, materiales y organizativos, puesto que sin ellos no será posible una implantación efectiva de la Administración Electrónica, con el fin de proporcionar, de la forma más rápida posible, una estructura consolidada que pueda hacer posible la implantación de la solución DIPUALB@ así como todo aquello que fuera requerido para su vertebración, avance e incursión sobre nuevos o existentes procesos corporativos.*

*CUARTO: Poner en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local la hoja de ruta facilitada por la Diputación de Albacete:*

**Hoja de Ruta puesta en Marcha de plataforma de Administración  
Electrónica Sedipualb@**

**Tramitación Administrativa**

Orden	Actuación	Entidad responsable
1	Solicitud firmada a través de nuestra Sede Electrónica	Entidad Solicitante
2	Envío de cuestionario informativo para establecer costes y disponibilidad de medios propios para coordinar la formación e implantación	Diputación de Albacete
3	Aceptación de las condiciones y cumplimentación de la memoria técnica enviada en el cuestionario	Entidad Solicitante
4	Elaboración de informe técnico por parte de Diputación de Albacete de la capacidad de autogestión de la entidad solicitante (basado en los datos aportados en el formulario anterior)	Diputación de Albacete
5	Aprobación del convenio por el Pleno	Diputación de Albacete
6	Aprobación del convenio por el Pleno	Entidad Solicitante
7	Firma de convenio por la entidad y publicación en el BOP	Diputación de Albacete
8	Firma de convenio por la entidad y publicación en el BOP	Entidad Solicitante

En azul las actuaciones que debe realizar la entidad local

*QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a todos los departamentos municipales”.*

**SÉPTIMO:** Tras la reunión de trabajo mantenida el pasado día 16 de mayo de 2018 en la Diputación del Albacete con responsables del proyecto se autorizó que se aprobara previamente el convenio por parte del Ayuntamiento de Sagunto con la finalidad de agilizar la puesta en marcha del mismo ante la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 el próximo día 2 de octubre de 2018.

A dicha reunión asistieron el Sr. Josep María Gil Alcamí, Primer Teniente de Alcalde y concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, el Sr. Sergio Moreno Soria, quinto Teniente de Alcalde, concejal delegado del Área de Administración Local y Transparencia y responsable político del proyecto para la puesta en marcha de las nuevas obligaciones impuestas por las leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Oficial Mayor de la Secretaría General, Josefa María Esparducer Mateu, el Coordinador técnico del SMIC David Domínguez Pérez, el Archivero Municipal Coordinador de Archivos y Bibliotecas Fernando García Gómez, el Tesorero Municipal Andrés Civera Porta, el jefe de la sección de Gestión Tributaria Antonio Forcadell Plasencia y el jefe de la sección de Recaudación Municipal Salvador Martínez Abellán.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** Aparecen recogidos en el informe de la Oficial Mayor de fecha 16 de mayo de 2016 y se tienen aquí por reproducidos.

Resaltamos que desde esa fecha hasta el momento actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que:

*“Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración.*

*1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones*

*cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.*

*2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.*

*3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*

*En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.*

*En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Se ha consultado el Directorio de Administración Estatal en el que aparece el aplicativo Sedipualb@, estando por tanto obligados su reutilización, al no obrar en el expediente informe que justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera su no reutilización.

SEGUNDO: El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que:

*“3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Por tanto, la tramitación del expediente requiere la emisión del informe de Intervención previsto en este precepto.

TERCERO: El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento*

*y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

*a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

*b) La intervención formal de la ordenación del pago.*

*c) La intervención material del pago.*

*d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones”.*

Por tanto, la tramitación del expediente requiere la emisión del informe de Intervención previsto en este precepto.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el 39.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) que establece que son funciones del delegado de protección de datos:

*“1. El delegado de protección de datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:*

*a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;*

*b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;*

*c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;*

*d) cooperar con la autoridad de control;*

*e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.”*

Por tanto, la tramitación del expediente requiere la emisión del informe del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sagunto.

De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Oficial Mayor y previo el informe del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sagunto, y dictaminada favorablemente la propuesta por la Comisión informativa permanente de Administración Local y Transparencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Sagunto para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualb@ que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para su firma.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Albacete.

#### **4 FELICITACIÓN PÚBLICA MIEMBROS POLICÍA LOCAL. EXPTE. 456/18-PS.**

Visto el escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno del Concejale Delegado del ramo, por el que se propone elevar propuesta al

Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto, D. Antonio Comeche Martínez, D. José Miguel Latorre del Carmen, D. Ricardo Hermoso Gómez, D. José Ramón Ojeda Alarcón, D. José Domínguez Manzanaro, D. David Mariscal Mármol, D<sup>a</sup>. Amelia Martín Martínez y D. Diego Lechuga Fraile, la cual se transcribe a continuación:

*“- QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:*

- El respeto a la Constitución,*
- El servicio permanente a la comunidad,*
- La adecuación entre fines y medios,*
- El secreto profesional,*
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,*
- La subordinación a la autoridad,*
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...*

*-QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de las Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.*

*-QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:*

*Artículo 9. Procedimiento ordinario*

*1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

*2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:*

*a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.*

*b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.*

*c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.*

*d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.*

*e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.*

*f) Currículum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.*

g) *En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.*

*-QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.-*

*-QUE se propone:*

*-Por actuación excepcional, cuando sobre las 12:00 horas del día 4 de enero de 2018, se tiene conocimiento por el Centro de Emergencias 112 de la ocurrencia de un incendio de matorrales en la Marjal del Moro, por lo que se comisiona el traslado de la Móvil 2 (A- 2271 y A- 8630) al lugar de los hechos.*

*Posteriormente, dada la magnitud e importancia del incendio, motivado principalmente por un fuerte viento, altas temperaturas y la cantidad de vegetación fácilmente inflamable, se constituye el P.M.A. (Puesto de Mando Avanzado). El P.M.A. se ubicó en las inmediaciones del Centro de Educación Ambiental de la Comunidad Valenciana (C.E.A.C.V.). Ya se encontraba en el lugar la dotación del Oficial Jefe de Servicio (O-372 y A-676), una dotación de Vigilancia Rural, para ponerse a la disposición del Jefe de Bomberos como máximo responsable del operativo en la extinción del incendio, para proceder en consecuencia. También llegaron al mismo, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento Sagunto, el Jefe de Vigilancia Rural, así como varios concejales del equipo de Gobierno.*

*Se llegaron a movilizar en la zona todos los efectivos de Bomberos del parque de Sagunto, de Bétera, Olocau, Castellón, Marines, Requena, e Higuieruelas. También personal de la U.M.E., un Hidroavión y un Helicóptero, éste estuvo casi desde el primer momento.*

*Sobre las 12:15 horas y a pesar que faltaba una distancia aproximada de un kilómetro para que el fuego llegase a la única zona habitada del lugar, el Grau Vell, el Oficial que suscribe mandó a la Móvil 2 al lugar para que informara del posible peligro. Sobre las 13:45 horas, el fuego se aproximó a unos 400 metros de la zona habitada, por lo que se inició el desalojo de los residentes. A la vez, también se personó en el lugar, para colaborar con las tareas y realizar el relevo a la Móvil 2, los componentes de Delta 1 (A-956 y 1404). Se opta por que la Móvil 2, dado que finalizaba el servicio a las 14:00 horas, se traslade a impedir la entrada del acceso al Grau Vell, ubicado en el polígono de Park Sagunt. Se quedó en la zona habitada la dotación Delta 1 con los dos únicos residentes que quedaban en el lugar.*

*El Oficial que suscribe, dado que no era necesaria presencia en el PMA, también se trasladó al acceso del Grau Vell, contactando con la Móvil 2 y haciéndoles el relevo para que finalizaran el servicio. Se observa que como consecuencia de la gran cantidad de fuego, ya era prácticamente imposible acceder a la zona habitada quedándose aislada. Haciendo uso del teléfono, ya que por la emisora no fue posible la comunicación. Contactó con Delta 1 para preguntar si corría peligro su integridad física, ya que el poblado del Grau Vell se encontraba rodeado de llamas a excepción de la zona recayente al litoral marítimo, manifestando que no.*

*Sobre las 14:15 horas se persona en el lugar la dotación de la Móvil 3, entrante del turno de la tarde, compuestos por el Oficial O-1318 y A- 1431, se les indica por el que suscribe que ante la duda de la seguridad de los compañeros que estaban en el Grau Vell*

*rodeados por el fuego y las cuestiones que planteaban el Cuerpo de Bomberos, que comprobaran si se encontraba abierto al tráfico otro acceso que se ubicaba por el interior del Muelle Portuario.*

*Pasado un tiempo comunica Móvil 3 por emisora, que efectivamente se encontraba abierto e iban a intentar, si el fuego lo permitía, contactar con los componentes atrapados por las llamas y el humo.*

*Acto seguido el Oficial que suscribe comunica a los Bomberos de la posibilidad de la vía de evacuación. Cuando se disponía a trasladarse al lugar para contactar con los compañeros de Delta 1, un responsable de los Bomberos les solicitan que les informen como llegar al lugar que estaban siendo requeridos por la peligrosidad del momento. Les indica el firmante que les sigan a ellos ya que se disponían a acercarse al lugar, llevando tras de ellos a cuatro dotaciones Bomberos.*

*Una vez dentro del Puerto Marítimo, estando a unos dos kilómetros del lugar de peligro, se recibe comunicado por la emisora de Delta 1, informando del peligro inminente que corrían motivado por un cambio direccional del viento, tanto ellos como dos residentes del lugar. Manifiestan que por seguridad de los dos residentes del lugar y ellos mismos, han optado por dejar estacionado en lugar seguro el vehículo de los residentes y quedarse los cuatro dentro del vehículo policial cerrando las puertas de la dotación y esperar refuerzos, ya que por la cantidad de humo no había visibilidad para circular por la carretera del margen del mar, temiendo por la integridad física de todos. En algunos momentos tuvieron dificultades respiratorias por la inhalación del humo que se filtraba al interior del vehículo. También sufrieron momentos de una elevadísima temperatura en el interior del vehículo como consecuencia de la proximidad de las llamas.*

*Posteriormente nos informaron los integrantes de Delta 1, que se quedaron en el lugar por indicaciones del Jefe de Bomberos, para que esperasen a dotaciones de Bomberos e informarles de los accesos para sofocar el fuego. Pero por el cambio de dirección del viento no daba a lugar seguir esperándoles, ya que se habían prendido fuego todos los accesos posibles, peligrando en esos momentos sus propias vidas. No obstante dado el peligro que corrían, intentaron circular para alejarse de la zona del fuego, apeándose uno de los policías delante del vehículo policial para asegurarse de no sufrir ningún percance que imposibilitase la circulación del mismo, por el mal estado de la vía, la proximidad al mar y la poca o nula visibilidad, reducida a escasos tres o cuatro metros.*

*La dotación del Oficial que suscribe se dirigía hacia la zona de conflicto llevando tras suya a las cuatro dotaciones de bomberos con la premura que el caso requería. Aproximadamente a menos de un kilómetro de la zona residencial, ya se encuentran con la proximidad de las llamas de los matorrales próximos a la vía. Observan que los Bomberos se detienen para proceder a sofocar el fuego. Por lo que esta dotación sigue en busca de los compañeros que se encontraban en peligro. Seguidamente visualizan a los Componentes de Delta 1 y la otra dotación que había ido en su busca para auxiliarlos, poniendo también en claro peligro sus vidas, siendo la Móvil 3. Procediendo a salir todos de la zona de fuego y de peligro. No tuvieron que ser atendidos ninguno de ellos por personal sanitario.*

*Posteriormente nos informaron los ocupantes de la Móvil 3, que de camino a auxiliar a los Policías de Delta 1, tuvieron que auxiliar y guiar a dos jóvenes que ocupaban un turismo Citroën Berlingo con un remolque, para rescatar un caballo de su propiedad que se encontraba en grave peligro de sucumbir ante el fuego. No se pudo identificar a los mismos por motivo de la premura y el peligro de la situación.*

*Las personas rescatadas fueron identificadas como:*

*Clotilde ORTEGA GONZALEZ, con fecha de nacimiento del 14-01-1946, D.N.I. 51175468-P, con domicilio en Sagunto en la Avenida Sants de la Pedra nº 49-3-13.*

*José Luis MANCHON ORTEGA, con fecha de nacimiento 05-09- 1974, D.N.I. 19099471-H, con domicilio en Sagunto en la Calle Sagasta nº 2-4-7.*

*A los siguientes:*

*Oficial D. Antonio Comeche Martínez*

*Oficial D. José Miguel Latorre del Carmen*

*Agente D. Ricardo Hermoso Gómez*

*Agente D. José Ramón Ojeda Alarcón*

*Agente D. José Domínguez Manzanaro*

*Agente D. David Mariscal Mármol*

*Agente D<sup>a</sup>. Amelia Martín Martínez*

*Agente D. Diego Lechuga Fraile*

*Por todo lo expuesto,*

*Y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.*

*Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.*

*Se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:*

*UNICO:*

*Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto:*

*Oficial D. Antonio Comeche Martínez*

*Oficial D. José Miguel Latorre del Carmen*

*Agente D. Ricardo Hermoso Gómez*

*Agente D. José Ramón Ojeda Alarcón*

*Agente D. José Domínguez Manzanaro*

*Agente D. David Mariscal Mármol*

*Agente D<sup>a</sup>. Amelia Martín Martínez*

*Agente D. Diego Lechuga Fraile*

*Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.”*

*Sometido el asunto a votación resulta:*

*Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Muniesa, Peláez, Sáez y Casans.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:*

*ÚNICO.- Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto:*

*Oficial D. Antonio Comeche Martínez*

*Oficial D. José Miguel Latorre del Carmen*

*Agente D. Ricardo Hermoso Gómez*

*Agente D. José Ramón Ojeda Alarcón*

Agente D. José Domínguez Manzanaro

Agente D. David Mariscal Mármol

Agente D<sup>a</sup>. Amelia Martín Martínez

Agente D. Diego Lechuga Fraile

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

## **5 AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD ACTIVIDAD PRIVADA (J.I.R.L.) EXPTE. 311/2018-PS.**

Vista la instancia presentada por D. Juan Ignacio Ruiz Linares, Profesor del Conservatorio de música de este Ayuntamiento a tiempo parcial, con jornada de 5 horas y media semanales, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado, para el ejercicio de la actividad docente en la Agrupación Musical la Amistad, Escuela de Música del Puerto, y Sociedad Renacimiento Musical de Vinalesa, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como profesor en el Conservatorio de música.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el EBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o

concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que el empleado en su solicitud renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad como docente del Conservatorio de música.

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

ÚNICO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado de este Ayuntamiento, D. Juan Ignacio Ruiz Linares, para el ejercicio de una segunda actividad privada en calidad docente para la Agrupación Musical la Amistad, Escuela de Música del Puerto, y Sociedad Renacimiento Musical de Vinalesa, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como profesor en el Conservatorio de música, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, y sujeta a los siguientes condicionamientos:

Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.

La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

## **6 PROPUESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SELLO DE PATRIMONIO EUROPEO.**

Vista la propuesta remitida por el Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“Visto que el Sello de Patrimonio Europeo es una acción de la Unión Europea abierta a todos los estados miembros que desean participar, cuya intención es materializar mediante el patrimonio cultural el lema europeo de unidad en la diversidad y que en la Europa de hoy en día, la cultura se basa en el aprendizaje, los intercambios y los diálogos transnacionales.

Visto que el Sello de Patrimonio Europeo se trata de una iniciativa del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo para apoyar en los estados miembros que ponen en valor el patrimonio común de los pueblos de Europa y es una iniciativa complementaria de otros, como son los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa o el Patrimonio Mundial de la Unesco.

Visto que el Sello de Patrimonio Europeo tiene como objetivo ser un medio de consolidación de la identidad europea reforzando el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea, y que por ese motivo se invita a los estados miembros que presentan las candidaturas a cooperar a través de redes y potenciar actividades educativas concretas para los jóvenes con el fin de despertar la conciencia europea.

Visto que el Sello de Patrimonio Europeo pretende promover los valores de convivencia democrática y diálogo intercultural a través de relacionar el patrimonio con el desarrollo sostenible de las regiones, especialmente a través de la creación artesanal y artística contemporánea y que estas actividades impliquen la implantación de valores de solidaridad, además de la concienciación que comporta la diversidad para las generaciones futuras.

Visto que la ciudad de Sagunto simboliza el valor del comercio como un intercambio de culturas y civilización, de integración y cruce de caminos, desde el siglo V a.C. hasta la actualidad y que desde la época antigua, con fenicios, griegos, púnicos, iberos y romanos, a través del antiguo puerto del Grau Vell hasta el siglo XXI y la gran relevancia de su industria siderúrgica y la importancia de su puerto comercial actual del Puerto de Sagunto, y que además representa el valor del comercio como integración cultural e intercambio de culturas a lo largo de más de 2.500 años, y que en este sentido, Sagunto representa uno de los valores más significativos de la Unión Europea cómo es el valor del comercio como integración cultural, solidaridad e intercambio de ideas y respeto a la diversidad.

Visto que para poner en valor la identidad europea que representa la historia de nuestro municipio se conveniente presentar la candidatura al Sello de Patrimonio Europeo. Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar la presentación de la candidatura de Sagunto al Sello de Patrimonio Europeo.

## **7 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA GENERALITAT (EDIFICANT). EXPTE. 198/2017-EN.**

Visto el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la

Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Resultando que este Ayuntamiento, en su voluntad de colaboración con la administración autonómica y con el objetivo común de mejorar las infraestructuras educativas existentes en el municipio y de crear nuevos centros escolares, adoptó el acuerdo, en la sesión plenaria celebrada el 30 de enero de 2018, de adherirse al Programa EDIFICANT, y en concreto para la realización de quince intervenciones entre ellas la creación del IES Número 5 y la adecuación del colegio de educación especial Sant Cristòfol.

Vistos los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar Municipal en fechas 8 de enero y 12 febrero de 2018.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Tramitar, ante la Generalitat Valenciana, la delegación de competencias de las obras e intervenciones que a continuación se detallan:

Código centro	CENTRO	ACTUACIÓN
46015666	V. y J. Rodrigo	Construcción aula Infantil Edificio de Primaria. Intervención sistema de calefacción.
46007581	Baladre	Edificio de Infantil. Instalación sistema de calefacción. Edificio de Primaria. Intervención integral sistema eléctrico baja tensión e intervención en el patio.
46016181	Ausiàs March	Intervención integral sistema eléctrico baja tensión.
46007700	Villar Palasí	Intervención integral del sistema eléctrico baja tensión. Intervención sistema calefacción.
46007529	Maestro Tarrazona	Intervención integral sistema eléctrico baja tensión. Intervención sistema calefacción.
46016567	Vilamar	Intervención patio. Instalación ascensor.
46007517	Cervantes	Intervención patio. Instalación ascensor
46917559	CEIP Mediterráneo	Intervención zona de accesos.

## 8 ACEPTACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS INTERVENCIÓN INTEGRAL CEE SANT CRISTÒFOL. EXPTE. 41/2018-EN.

Vista la propuesta del Departamento de Educación, del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de adherirse al denominado Plan Edificant”.

El referido acuerdo, entre otras actuaciones, recoge la Intervención integral CEE Sant Cristòfol

Vista la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas mediante la que Delega la actuación “Intervención integral CEE Sant Cristòfol”, emitida por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación, obra en el expediente.

Siendo, entre otras, las cuestiones que se recogen en la referida Propuesta de Resolución:

El importe de la Delegación 940.868,19 €, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII “Transferencias de capital” del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por este Ayuntamiento, cuyo importe se desglosa en las siguientes anualidades:

2018	37.698,11 €
2019	903.170,08 €
	940.868,19 €

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicios, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, este Ayuntamiento propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación una vez finalice el correspondiente ejercicio presupuestario.

Con cargo al importe concedido de 940.868,19 €, este Ayuntamiento financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes, según los dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

El pago de la financiación se realizará previa justificación por el Ayuntamiento de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponde en cuento al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

Este Ayuntamiento, entre otros, adquiere el compromiso de comunicar a la Conselleria:

El inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, si procede.

Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados de los contratos correspondientes, el Ayuntamiento remitirá a la Conselleria certificación suscrita por el Secretario con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor haciendo constar identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.

Se ejecutarán las obras de acuerdo con el proyecto técnico.

Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.

Finalizada las obras, se hará entrega de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de las posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, Ip, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

ÚNICO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para la Intervención integral en el CEE Sant Cristòfol, según las condiciones establecidas en la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, realizada por el Secretario Autonómico de Educación e Investigación.

## **9 ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 27/2018-AY.**

El Ayuntamiento de Sagunto, a través Del Área de Igualdad, ofrece una atención integral a todas las mujeres que están o han estado expuestas a situaciones de violencia de género. También se trabaja a nivel preventivo en la formación que se imparte en los Centros Educativos, y en las campañas de sensibilización e información dirigidas a toda la ciudadanía.

Este Ayuntamiento es consciente de que las Administraciones Locales son las instituciones fundamentales en la prevención y en la lucha contra la violencia de género por su proximidad con la ciudadanía y con sus necesidades, por este motivo considera imprescindible y necesario poner en marcha medidas integrales de prevención, sensibilización e intervención que permiten impulsar el trabajo en Red entre la Diputación de Valencia y los diferentes municipios para conseguir erradicar la violencia que sufren las mujeres.

Esta red de municipios protegidos contra la violencia de género tiene como finalidad conseguir una acción más eficaz en la prevención, detección y eliminación de cualquier forma de violencia contra las mujeres que se pueda dar en los municipios de la provincia de Valencia, como también posibilitar una acción coordinada y transversal que asegure una respuesta eficaz, rápida y homogénea en la intervención con mujeres víctimas de malos tratos.

Es necesario realizar un trabajo de coordinación y cooperación con la finalidad de rentabilizar los recursos materiales y humanos y crear un sistema coherente y sistematizado.

Por ello, la creación de esta red pretende coordinar el trabajo que se lleva a término, optimizando y potenciando los recursos existentes desde las estructuras ya creadas.

La finalidad de la Red es garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos de prevención y atención a la violencia de género, mejorando así la calidad de vida de las mujeres de la provincia, en general, y de las mujeres y de sus hijos e hijas que han sufrido o sufren violencia de género, en particular, independientemente de su zona de residencia, implicando los poderes públicos en las actuaciones dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

La violencia de género es un problema de carácter público que afecta toda la sociedad en su conjunto, por lo que su erradicación debe ser uno de los objetivos fundamentales de todos los poderes públicos y una obligación que corresponde a los gobiernos y las administraciones en el marco de sus competencias correspondientes.

En la actualidad, disponemos de un amplio marco normativo que reconoce legalmente la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género.

En fecha 21 de noviembre de 2017, el Pleno de la Diputación de Valencia adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Creció y Funcionalmente de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género y en fecha 14 de Marzo de 2018 se publicó en el BOP de Valencia núm. 52, el anuncio de la Excma. Diputación sobre la

aprobación definitiva del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género.

Partiendo de este marco legislativo, es importante reconocer todos los avances alcanzados en la lucha contra la violencia de género, las medidas y las actuaciones que se han llevado a cabo al nuestro territorio y continuar trabajando para establecer las políticas públicas necesarias para contribuir a erradicarla, abordando el problema de manera integral y siendo capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas, trabajando para conseguir una sociedad libre de violencia hacia las mujeres.

Y para poder avanzar en este camino, hay que establecer mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y dotar estas de los recursos económicos y del personal especializado para ello.

Dado que el Ayuntamiento de Sagunto, reúne todos los requisitos mínimos iniciales establecidos al artículo 20 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red (BOPV núm. 52, 14-III-18) y sus plazos (disponer de una Regiduría de Igualdad con un Reglamento Interno para la Transversalidad de Género), y que se compromete a cumplir los requisitos de permanencia en la Red, y a suscribir los compromisos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la misma, con el compromiso que ha demostrado Sagunto año tras año en la lucha contra la violencia machista.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La adhesión del municipio de Sagunto a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, de acuerdo con aquello establecido al Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género de la provincia de Valencia, publicado al BOP de Valencia núm. 52 de fecha 14 de Marzo de 2018 .

## **10 RENOVAR CONSEJEROS ESCOLARES CONSEJO DE LA INFANCIA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO. EXPTE.13/18.**

1.- Antecedentes:

Realizado el proceso electoral de renovación de Consejeros Escolares al que nos obliga el Artículo 8 del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunto, la renovación queda de la siguiente forma:

**ELECCIONES CONSEJEROS/AS ESCOLARES**

**1.1.- CENTROS PRIMARIA/ESO 2018**

Datos del Proceso electoral en los centros escolares del municipio:

Fechas:

Campaña publicitaria del Consejo y las elecciones: 15 - 24 de enero

Presentación de candidaturas: 19 - 26 de enero

Preparación de la campaña electoral de los/as candidatos o candidatas, Sábado 20 y sábado 27 de enero

Campaña electoral por parte de los candidatos/as en cada uno de sus centros escolares: 29 enero - 1 de febrero

Elecciones en los centros escolares: 2 de febrero

Procedimiento:

En los centros de primaria donde ha habido elecciones han votado los cursos de cuarto, quinto y sexto de primaria, en los centros de secundaria han votado los cursos de primero y segundo de la ESO.

Datos de participación:

Datos de participación de menores:

En la campaña informativa del Consejo y del proceso electoral participaron 1687 alumnos/as (965 alumnos/as en Primaria de los cursos de cuarto y quinto; y 722 en secundaria de primero y segundo de la ESO)

En las elecciones participaron 1051 alumnado en total (Primaria han votado 980 de los cursos de cuarto, quinto y sexto; Secundaria han votado 71 de los cursos de primero y segundo de la ESO)

Datos de participación de centros escolares:

Los centros participantes han sido: 13 CEIP públicos, 6 IES públicos, 3 Colegios Concertados, que a continuación detallaremos su representante y el proceso de elección del candidato/a para el Consejo.

Centros que no han participado: CEIP Baladre, Colegio San Vicente Ferrer- FESD y Adventista de Primaria

Resultados del proceso:

**CONSEJEROS/AS DE PRIMARIA**

Tienen representación en el Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunto los siguientes centros educativos de Primaria, sin que se hicieran elecciones, dado que sólo hubo una candidatura presentada:

- CEIP Cervantes: JOSUNE ORTIZ CRUZ
- CEIP Tierno Galván: AROA AMOR BIOSCA
- CEIP Maestro Tarrazona: OSCAR ZORRILLA ARMERO
- CEIP Ausias March: ANTONIO SÁNCHEZ RABADÁN
- CEIP Cronista Chabret: ALBA AGÜES MATEU
- Colegio San Pedro Apóstol: PAZ BORRÁS CEREZUELA

Tienen representante en el Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunto, tras las elecciones realizadas el día 2 de febrero de 2018 en los siguientes centros educativos:

CEIP Nuestra Señora de Begoña:

Consejero HUGO HOWAS SÁNCHEZ

Suplente Patricia Gabriela Varga

CEIP Vilamar

Consejera: JESSICA SÁNCHEZ MONROY

Suplente: Daniela Speranza Duque

CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera

Consejera MAR CASADO BELMONTE

Suplente Hugo Marta Cortés

CEIP Mediterráneo

Consejero VEGA VIDAL PLAZAS

Suplente Naset Gil Mellado

CEIP Pinaeta

Consejero: ÁLVARO VILLANI FAJARDO

Suplente Adrián García Sobrino

CEIP José Romeu:

Consejera LAURA PALOMAR AROCA

Suplente: Adam Munteanu

CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo

Consejero XABI GARRIDO RUIZ

Suplente Jose Cabrera Cabrera-  
Colegio María Inmaculada FEC:  
Consejera AINTZANE VILLAESCUSA LINARES  
Suplente Pablo Moraleja Rustarazo

#### 1.2.- CONSEJEROS/A DE CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Tienen representación en el Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunto los siguientes Institutos o centros de Educación Secundaria, sin que se hicieran elecciones, dado que sólo hubo una candidatura presentada:

- IES María Moliner: Natalia Sánchez Faradji
- IES Camp de Morvedre: Benjamín Pérez Baldoví
- IES Jorge Juan: Laura Casado Belmonte
- IES Eduardo Merello: Irene García Cervantes
- Colegio San Pedro Apóstol: Carmen Borrás Cerezuela
- Colegio Adventista de Sagunto: Marina Domingo Carbó

Tienen representante en el Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Sagunto, tras las elecciones realizadas el día 2 de febrero de 2018, el siguiente centro educativo:

IES Clot del Moro:  
Consejera PAU MARTÍN DOLZ  
Suplente Miguel Pizarro Montero

Centros sin representación:

Por no presentar el alumnado ninguna candidatura

- IES Jaume I
- CEIP Villar Palasí
- Colegio María Inmaculada FEC para Secundaria.

Por no participar el centro educativo en el proceso electoral

- CEIP Baladre
- Colegio San Vicente Ferrer- FESD
- Colegio Adventista de Primaria

#### 2.- Propuesta:

Por lo tanto se propone:

PRIMERO.- Nombrar como Consejeros de Primaria a:

CEIP Cervantes: JOSUNE ORTIZ CRUZ  
CEIP Tierno Galván: AROA AMOR BIOSCA  
CEIP Maestro Tarrazona: OSCAR ZORRILLA ARMERO  
CEIP Ausias March: ANTONIO SÁNCHEZ RABADÁN  
CEIP Cronista Chabret: ALBA AGÜES MATEU  
Colegio San Pedro Apóstol: PAZ BORRÁS CEREZUELA  
CEIP Nuestra Señora de Begoña: HUGO HOWAS SÁNCHEZ  
CEIP Vilamar JESSICA SÁNCHEZ MONROY  
CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera MAR CASADO BELMONTE  
CEIP Mediterráneo VEGA VIDAL PLAZAS  
CEIP Pinaeta ÁLVARO VILLANI FAJARDO  
CEIP José Romeu: LAURA PALOMAR AROCA  
CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo XABI GARRIDO RUIZ  
Colegio María Inmaculada FEC: AINTZANE VILLAESCUSA LINARES

SEGUNDO.- Proponer como Consejeros de Secundaria a :

IES Clot del Moro: PAU MARTÍN DOLZ  
IES María Moliner: Natalia Sánchez Faradji  
IES Camp de Morvedre: Benjamín Pérez Baldoví  
IES Jorge Juan: Laura Casado Belmonte  
IES Eduardo Merello: Irene García Cervantes

Colegio San Pedro Apóstol: Carmen Borrás Cerezuela  
Colegio Adventista de Sagunto: Marina Domingo Carbó

TERCERO.- Tal y como se planteó en el Pleno del Consejo de la Infancia de la Ciudad de Sagunto, que en sesión plenaria se nombren suplentes de los consejeros representantes de las formaciones políticas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar como Consejeros de Primaria a:

CEIP Cervantes: JOSUNE ORTIZ CRUZ

CEIP Tierno Galván: AROA AMOR BIOSCA

CEIP Maestro Tarrazona: OSCAR ZORRILLA ARMERO

CEIP Ausias March: ANTONIO SÁNCHEZ RABADÁN

CEIP Cronista Chabret: ALBA AGÜES MATEU

Colegio San Pedro Apóstol: PAZ BORRÁS CEREZUELA

CEIP Nuestra Señora de Begoña: HUGO HOWAS SÁNCHEZ

CEIP Vilamar JESSICA SÁNCHEZ MONROY

CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera MAR CASADO BELMONTE

CEIP Mediterráneo VEGA VIDAL PLAZAS

CEIP Pinaeta ÁLVARO VILLANI FAJARDO

CEIP José Romeu: LAURA PALOMAR AROCA

CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo XABI GARRIDO RUIZ

Colegio María Inmaculada FEC: AINTZANE VILLAESCUSA LINARES

SEGUNDO.- Proponer como Consejeros de Secundaria a :

IES Clot del Moro: PAU MARTÍN DOLZ

IES María Moliner: Natalia Sánchez Faradji

IES Camp de Morvedre: Benjamín Pérez Baldoví

IES Jorge Juan: Laura Casado Belmonte

IES Eduardo Merello: Irene García Cervantes

Colegio San Pedro Apóstol: Carmen Borrás Cerezuela

Colegio Adventista de Sagunto: Marina Domingo Carbó

TERCERO.- Tal y como se planteó en el Pleno del Consejo de la Infancia de la Ciudad de Sagunto, que en sesión plenaria se nombren suplentes de los consejeros representantes de las formaciones políticas.

## **11 ADHESIÓN AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO A LA DECLARACION POR EL OCIO EDUCATIVO “NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES” EXPTE.14/18.**

Antecedentes:

Durante los días 14 y 15 de abril de 2016 el IVAJ organizo el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana, bajo el lema “Nos reunimos con otros valores”, celebrada en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, elaborando la declaración de prioridades respecto al Ocio educativo que sigue:

1. Fomentar la participación en las actividades de ocio educativo de los niños y niñas adolescentes y jóvenes, considerándolas como protagonistas activas, y no como simples consumidoras pasivas.

2. Instar a que desde los ayuntamientos, las entidades y las instituciones públicas se fomentan programas y actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que potencian valores educativos como la garantía de igualdad y progreso social, y que impulsan acciones con incidencia en la igualdad de oportunidades y trato, respeto por la diversidad, la convivencia intercultural, la lucha contra la xenofobia, y la educación en derechos humanos, y contante, reconociendo y donante apoyo a las entidades y colectivos que ya realizan proyectos en este sentido.

3. Exigir a la administración que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesarias y, además, trabajando para evitar el intrusismo en el sector.

4. Asegurar que las actividades de ocio educativo se realizan contando con los elementos de seguridad y protección adecuados, con un seguro de responsabilidad. También garantizar la formación del personal que interviene y la inspección de los espacios y de los equipamientos de la actividad.

5. Fortalecer los mecanismos de participación porque la población adolescente y juvenil encuentre en las actividades de ocio educativo una oportunidad por elegir y desarrollar libremente sus propias iniciativas.

6. Garantizar que las personas que intervienen en actividades de ocio educativo lo hagan de forma coordinada y cuentan con la formación y competencias necesarias, tanto si son profesionales como voluntarias.

7. Apoyar el voluntariado juvenil como forma privilegiada de dinamización de actividades de ocio educativo.

8. Promocionar, difundir y visibilizar las actividades de ocio educativo realizadas en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc.

Todas estas propuestas favorecerán que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad de las personas, su libertad y autonomía, desde una perspectiva educativa con vocación transformadora.

En conclusión, queremos trabajar porque mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices.

Propuesta:

Por lo tanto, y dado que el IVAJ va a solicitar como requisito de acceso a sus programas de subvención la adhesión municipal a esta declaración se propone:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de ocio educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia, adolescencia y juventud.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración de ocio educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia, adolescencia y juventud.

**12 ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-1 DE LA UA 23 DEL PGOU DE SAGUNTO. APROBACIÓN DEFINITIVA CONDICIONADA. EXPTE. 6/2017 PL.**

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 30.1.2018, acordó lo siguiente:

**“Asunto: Expte. 6/2017 PL. Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA 23 del PGOU de Sagunto. Trámite de Información pública.**

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.6.2017, adoptó el siguiente acuerdo:

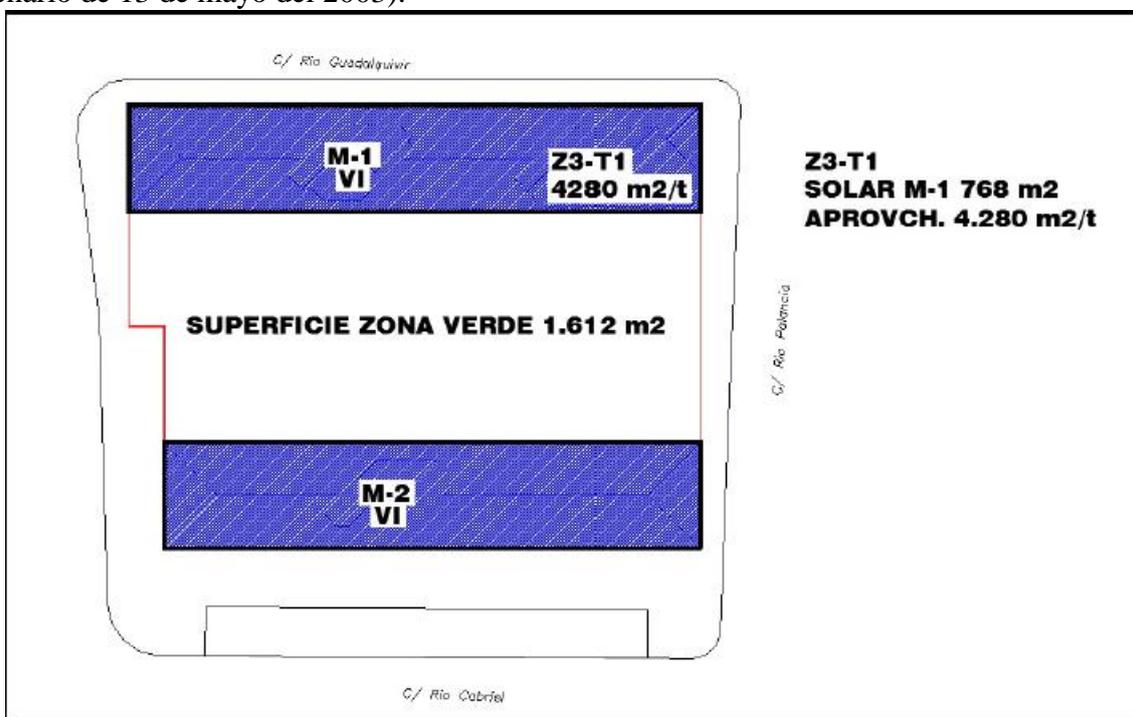
**“Primero.- Antecedentes:**

En fecha 6.4.2017 (16.777) se presentó una solicitud de admisión a trámite de Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA 23, por parte de la mercantil SOLTECTUM SL.

Dicha documentación es sustituida por una posterior, de fecha 29.5.2017 (26.966), corregida y mejorada, que es la que es objeto del presente trámite.

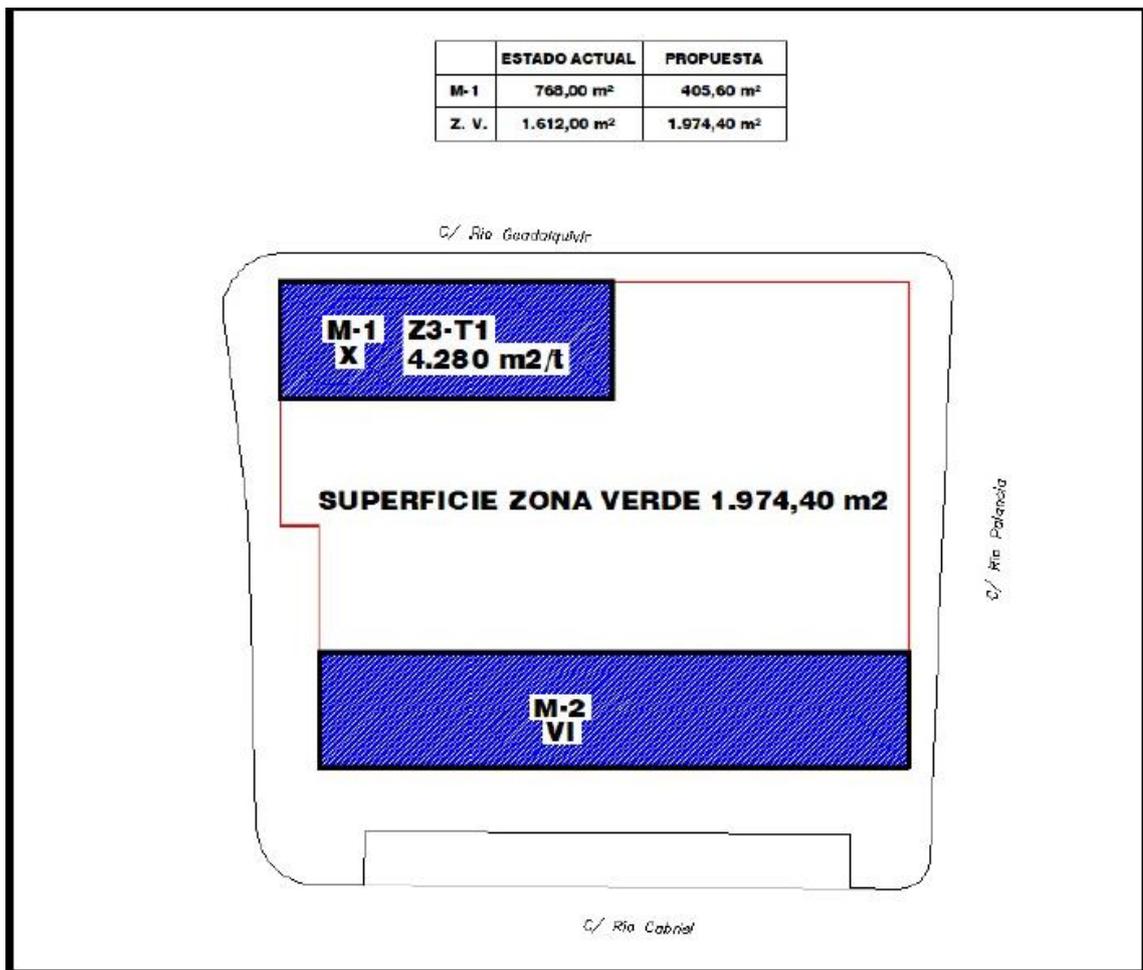
**Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio.**

Es la reflejada en el siguiente plano aportado por el solicitante. Se destaca que la misma no es la originaria existente en el PGOU de 1992, sino que es la resultante de un Estudio de Detalle que afectó a las manzanas M-1 y 2 de la UA 23 (Expte. 26/02 PL, acuerdo plenario de 13 de mayo del 2003).



**Tercero.- Ordenación que se propone y objeto de la tramitación.**

Sin perjuicio de mayores precisiones posteriores, es la reflejada en el plano siguiente:



En síntesis, supone un mantenimiento del aprovechamiento lucrativo respecto de la anterior ordenación, reduciendo el espacio edificable en 362'40 m<sup>2</sup> sobre rasante (que pasa a tener la calificación como espacios libres públicos), y con un incremento de las alturas hasta el tope de diez, contemplados en el art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Tal y como señala la propuesta, el objeto del expediente supone:

La propuesta consiste en una reducción de la ocupación sobre rasante de la parcela original, de manera que manteniendo el aprovechamiento y aumentando la altura, se consiga una mayor superficie para ampliar la zona verde.

De esta manera se consigue un mayor espacio para el esparcimiento público, realizándose un tratamiento como tal y dotando al municipio de una mayor superficie de zonas verdes, con lo que el interés comunitario de la propuesta se ve favorecido, además de no producirse ningún menoscabo en las características y condiciones de las edificaciones colindantes.

#### **Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.**

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 41 de la misma señala que

*“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.*

*2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.*

*3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.*

4. *Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.*”

El presente documento se circunscribe a dichos límites legales.

#### **Quinto.- Naturaleza del planeamiento.**

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

*“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada*

*1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...*

*d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento....*

*...”*

#### **Sexto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.**

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

#### **Séptimo.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.**

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

*“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas*

*1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.*

*2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.*

*3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”*

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de un Estudio de Detalle, enumerados en el art. 41 de la LOTUP, con naturaleza de ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

*“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica*

*1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración*

pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

...

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.**

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:

a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

....

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*

d) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de desarrollo de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

*“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

*1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*

... “

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

**1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las**

administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

*Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”*

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

La documentación de Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fecha 29.5.17 (nº 26.966), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL. propietaria de la parcela, junto con los condicionantes adicionales que se señalan a continuación.

Dicha documentación es sometida a los siguientes condicionantes adicionales:

A.- A los que resulten del informe de la Sección de Disciplina Urbanística sobre la dimensión máxima de la ocupación del subsuelo, a los efectos de cumplimiento de las previsiones del art. 8 c del PGOU.

Dicho precepto establece:

*“Tendrán consideración de espacio privado, a los efectos de aprovechamiento del subsuelo para el cumplimiento de la reserva de aparcamientos, aquellos cuya nueva apertura o creación se contemple en el PGOU y no figuren tramados en los planos correspondientes como espacios libres de uso público; los espacios entre nuevas edificaciones o los provenientes de planeamiento sectorial o estudios de detalle, cuya característica común en todos ellos es la susceptibilidad de peatonalización según planos.*

*La utilización del subsuelo de esos espacios para la construcción de aparcamientos deberá cumplir la condición de la cesión del uso público de la superficie total (sobre rasante y vuelo) mediante documento público, así como su urbanización completa y gratuita en una sola fase inicial. Además comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano o semisótano destinado a aparcamientos.*

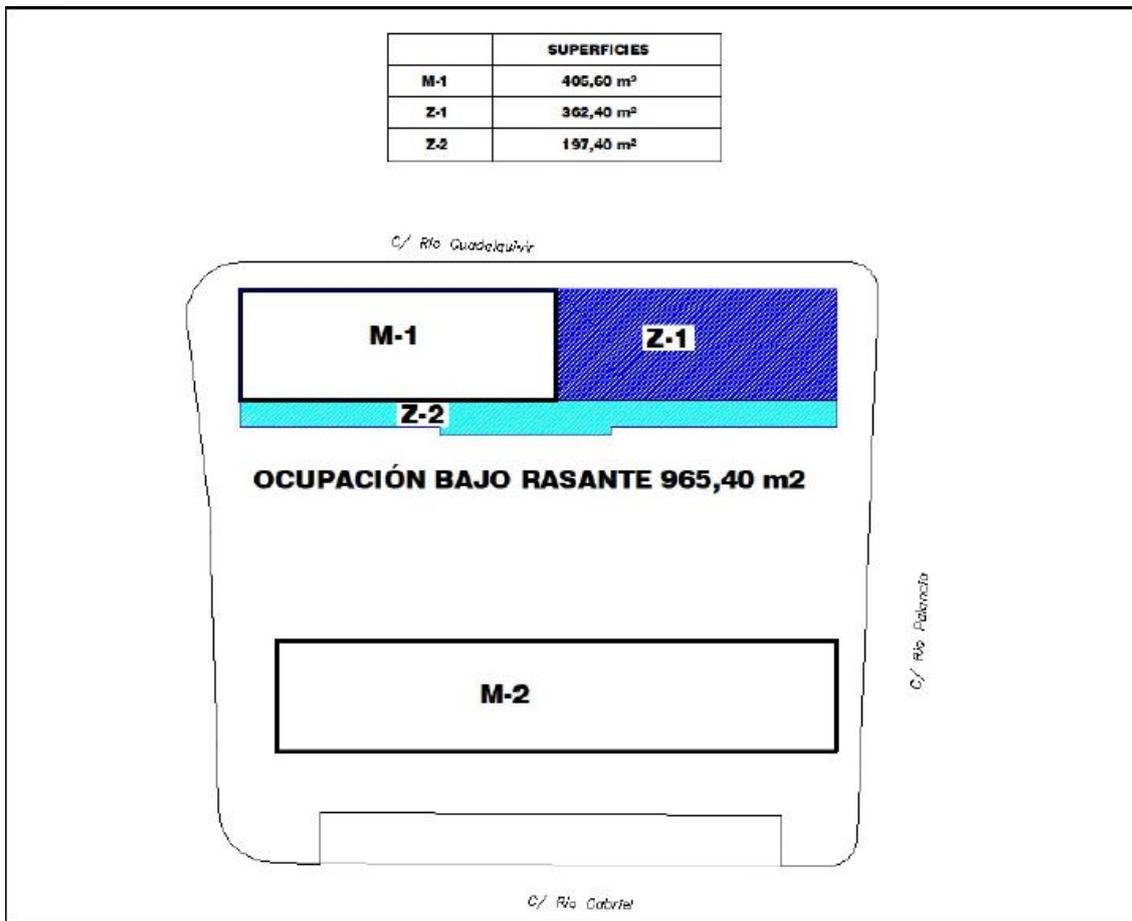
*También tendrán la consideración de espacios privados, de titularidad municipal y, por lo tanto, con naturaleza de patrimoniales aquellos que siendo continuación física de los descritos en los párrafos anteriores y, en consecuencia, reuniendo las características físicas de los mismos, este Excelentísimo Ayuntamiento considere conveniente desarrollar, previo convenio con el promotor colindante de la parcela beneficiada por la medida, de forma que se desarrolle la obra civil con carácter unitario y de una sola vez.*

*En caso de que la parcela fuese colindante con dos o más propietarios que se encontrasen en la misma situación respecto del espacio municipal se deberá promover la concurrencia competitiva entre los mismos para proceder a la suscripción de un convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el propietario correspondiente.*

*El espacio al que se refiere estos dos últimos párrafos nunca será un derecho invocable ni exigible por parte de los propietarios colindantes. Será el Excelentísimo*

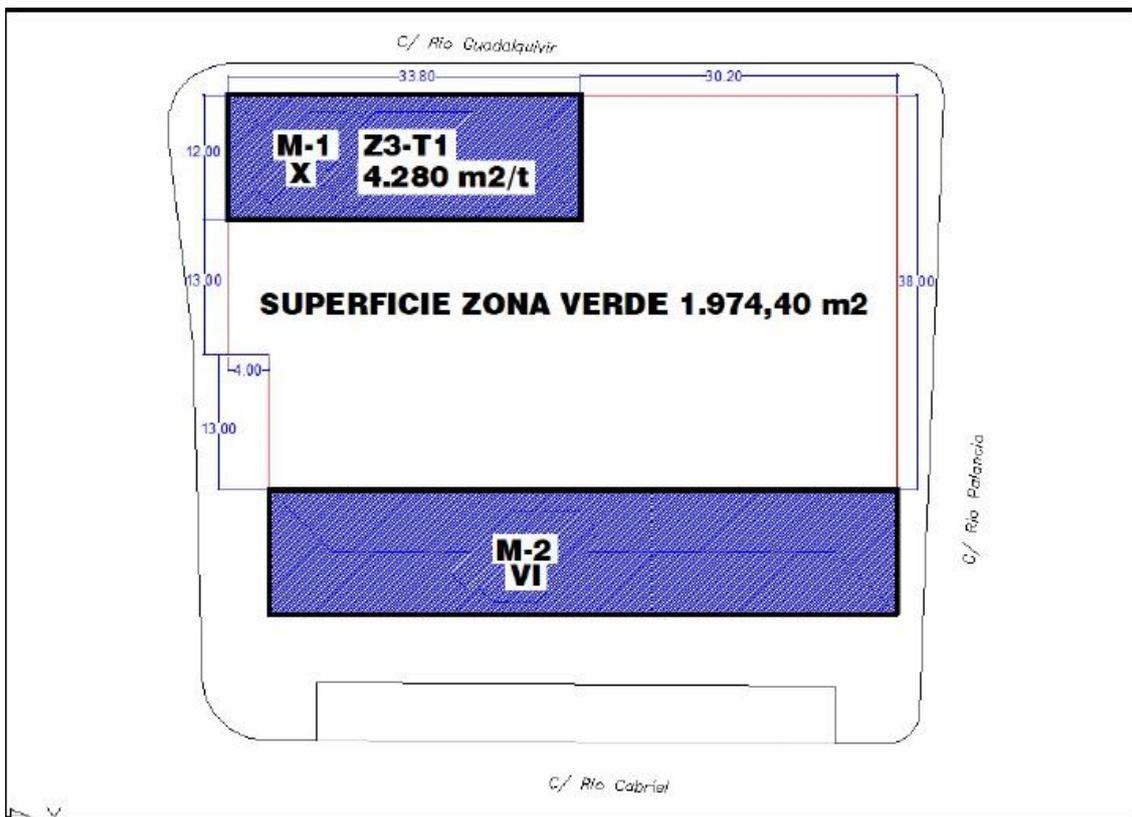
Ayuntamiento, en el uso de la potestad de debida administración de sus bienes, el que decida en cada caso lo que considere oportuno.”

La propuesta presentada fija el siguiente subsuelo con la calificación de aparcamiento privado:



Sin la concurrencia de informe favorable de la Sección de Disciplina Urbanística sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.

B.- A los que resulten del informe del área de Coordinación de Servicios Topográficos, confirmatorios de las cotas propuestas, y que reflejan el siguiente plano:



Sin la concurrencia de informe favorable sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.

C.- La secuencia temporal de los compromisos a asumir por el propietario de los terrenos (lo que deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública).

C.1.- A ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento no sólo la ocupación sobre la rasante del espacio que pasa a tener la calificación de zona verde sino la plena propiedad del mismo, sobre rasante, libre de cargas. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión no sólo en horizontal, como se hace en la documentación, sino también en vertical, debiendo quedar claro el límite de propiedades. A tales efectos el dato fundamental, a definir en el documento de planeamiento son las rasantes del espacio público. Y a partir de ahí, realizar una proyección en vertical hacia abajo que tendrá una media de 80 cm. Para permitir la implantación de los elementos de urbanización que atienden al espacio público que deben quedar en propiedad pública y sobre el estacionamiento privado. Ese será el límite de propiedades (el “metro” bajo rasante). La cuestión es que las rasantes de un espacio público no es un plano uniforme, con la misma cota en todos los puntos pero el techo y forjados del garaje previsiblemente sí por facilidad de ejecución. Es importante que la documentación técnica contemple estos extremos delimitadores de propiedades en vertical, que no van a ser uniformes y precisamente por ello tienen que quedar definidos de forma exacta, para apreciar donde dónde acaba lo público y dónde empieza lo privado. Es decir, una especie de alineaciones en vertical.

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

C.2.- El compromiso de urbanización del espacio público que se genera por medio del presente documento de planeamiento lo será de forma simultánea a la ejecución de la obra

privada, en los términos del oportuno anexo de obras de urbanización que se aprobará junto con la licencia de obras a otorgar por el Ayuntamiento, conforme a unos criterios de obras de urbanización estándar. En dicho expediente de licencia de obras se fijará el importe de la garantía de simultaneidad que tendrá que ser constituido y cuya ejecución permitiría la ejecución subsidiaria municipal en caso de incumplimiento por parte del promotor (además de que dicho hipotético incumplimiento bloquearía el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la construcción).

D.- Otras condiciones:

D.1.- Debe existir una unidad de obra entre los elementos privados y los públicos (a recepcionar por el Ayuntamiento en un futuro) que permitan garantizar un resultado único, coherente y viable de dicho espacio. La ejecución de la obra de aparcamiento debe ir acompañada de la necesaria urbanización del suelo público, a cargo del promotor y sin repercusión económica para el Ayuntamiento. Para evitar daños a la obra de aparcamiento privado, se debe ejecutar la “cubierta” pública de una vez, en unidad de obra y entregar al Ayuntamiento. Todo ello conforme a documentación técnica (anexo de obras de urbanización) que debe ser presentada por el promotor y aprobada por el Ayuntamiento con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez ejecutada, si se ajusta a las previsiones del proyecto, será recepcionada por el Ayuntamiento que asumirá su mantenimiento, como el resto de los espacios públicos. Obra pública y privada, colindantes en el plano vertical, se deben ejecutar de una única vez, por un único contratista, de forma coordinada, y sin riesgo que “el de abajo” acuse “al de arriba” que le ha provocado daños haciendo su obra. La ejecución de la urbanización superior, de forma simultánea y gratuita, es una condición para que la misma no resulte lesiva al Ayuntamiento.

D.2.- - Respecto a la cotitularidad Ayuntamiento- comunidad de vecinos del forjado superior del garaje.

Se considera, a los efectos de una clara delimitación de responsabilidades futuras y de sus correspondientes costes de mantenimiento que el límite de la propiedad municipal debe ser el indicado en el punto C.1.- anterior. Y que el forjado superior debe ser de estricta titularidad privada, siendo el dueño del aparcamiento responsable de su mantenimiento y conservación y el Ayuntamiento del “metro” de urbanización que en vertical estará por encima. Lo contrario supone involucrar al Ayuntamiento en un régimen de corresponsabilidad que sería desproporcionado respecto del resto de sus espacios públicos y haría poco recomendable o conveniente la tramitación del presente expediente.

D.3.- Inexistencia de la compartición de gastos

Dado que no existe elementos comunes, no habrá compartición de gastos. La presente operación jurídica no puede conllevar que el Ayuntamiento pase a asumir costes adicionales de mantenimiento de un espacio público que de otra forma no soportaría.

D.4.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se llegue a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

Dado que las parcelas obtenidas se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.

Todos estos condicionantes de los apartados C y D son extensivos al espacio a subsuelo a ocupar en virtud de la aplicación del art. 8 C del PGOU, arriba descritos.

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.

**Trámites inmediatos:**

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, un Estudio de Detalle, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto el Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fecha 29.5.17 (nº 26.966), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.”

Durante el período de consultas no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo, salvo las del propio promotor del planeamiento, como contestación y aclaración de las cuestiones planteadas por los servicios técnicos municipales. Además, no se constata la necesidad de emisión de informe por parte de ninguna administración sectorial distinta al propio Ayuntamiento.

En el acuerdo plenario de junio del 2017 arriba transcrito se señalaron una serie de condicionantes a los que se supeditaba la adopción del acuerdo de apertura del período de información pública. En relación con su cumplimiento es preciso destacar lo siguiente:

**1.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:**

*“A.- A los que resulten del informe de la Sección de Disciplina Urbanística sobre la dimensión máxima de la ocupación del subsuelo, a los efectos de cumplimiento de las previsiones del art. 8 c del PGOU.*

*Dicho precepto establece:*

*“Tendrán consideración de espacio privado, a los efectos de aprovechamiento del subsuelo para el cumplimiento de la reserva de aparcamientos, aquellos cuya nueva apertura o creación se contemple en el PGOU y no figuren tramados en los planos correspondientes como espacios libres de uso público; los espacios entre nuevas edificaciones o los*

provenientes de planeamiento sectorial o estudios de detalle, cuya característica común en todos ellos es la susceptibilidad de peatonalización según planos.

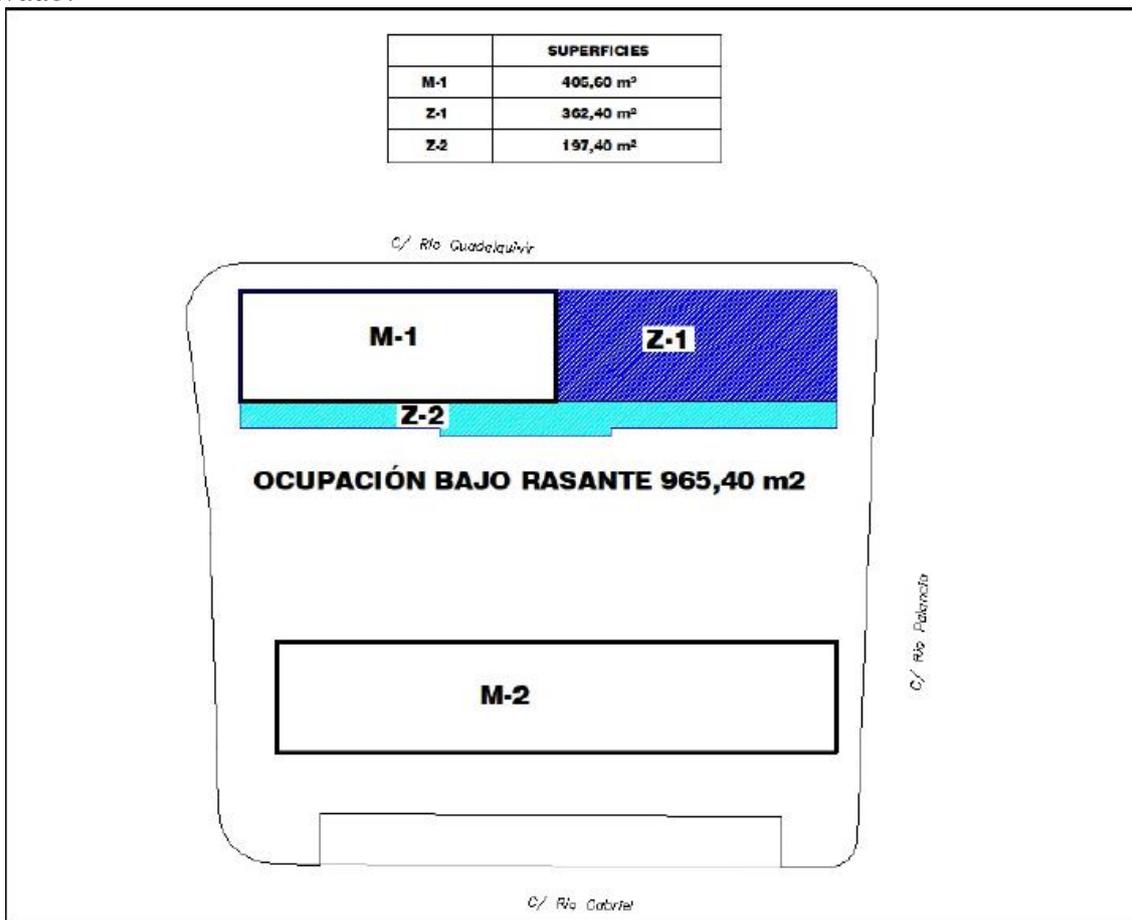
La utilización del subsuelo de esos espacios para la construcción de aparcamientos deberá cumplir la condición de la cesión del uso público de la superficie total (sobre rasante y vuelo) mediante documento público, así como su urbanización completa y gratuita en una sola fase inicial. Además comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano o semisótano destinado a aparcamientos.

También tendrán la consideración de espacios privados, de titularidad municipal y, por lo tanto, con naturaleza de patrimoniales aquellos que siendo continuación física de los descritos en los párrafos anteriores y, en consecuencia, reuniendo las características físicas de los mismos, este Excelentísimo Ayuntamiento considere conveniente desarrollar, previo convenio con el promotor colindante de la parcela beneficiada por la medida, de forma que se desarrolle la obra civil con carácter unitario y de una sola vez.

En caso de que la parcela fuese colindante con dos o más propietarios que se encontrasen en la misma situación respecto del espacio municipal se deberá promover la concurrencia competitiva entre los mismos para proceder a la suscripción de un convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el propietario correspondiente.

El espacio al que se refiere estos dos últimos párrafos nunca será un derecho invocable ni exigible por parte de los propietarios colindantes. Será el Excelentísimo Ayuntamiento, en el uso de la potestad de debida administración de sus bienes, el que decida en cada caso lo que considere oportuno.”

La propuesta presentada fija el siguiente subsuelo con la calificación de aparcamiento privado:



Sin la concurrencia de informe favorable de la Sección de Disciplina Urbanística sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.”

Por parte de la Jefatura de la Sección de Disciplina Urbanística, en fecha 22.12.2017 se ha emitido informe, en la que literalmente se señala lo siguiente:

“Con fecha 6 de noviembre se redactó informe sobre la propuesta de estudio de detalle de la manzana M-1 de la UA-23, presentándose posteriormente respuesta a las cuestiones recogidas en el informe redactadas por Inmaculada Cuenca Ibañez en nombre de SOLTECTUM, S.L., a continuación, se analizan las respuestas.

CUESTIÓN 1	A los efectos de la aplicación del artículo 8.c del PGOU, se indica que se deberá justificar adecuadamente que el subsuelo afectado debajo de espacio público se corresponde estrictamente con el necesario para dar cumplimiento a la reserva de aparcamiento del inmueble según los usos previstos. Deberá documentarse gráficamente las dimensiones y superficie afecta.
RESPUESTA	<i>El subsuelo afectado debajo del espacio público, es estrictamente el necesario para cumplir con la reserva de aparcamiento, según el art. 8-c del PGOU, y que según el desarrollo de la UA-23, corresponde a 39 viviendas, por lo que serían 39 plazas de garaje, en cumplimiento de la reserva de aparcamiento, de manera que no se produzca saturación de vehículos en la calle. Se presenta plano adjunto con dimensiones y superficie afecta. La definición corresponde a la solicitud futura de licencia de obras.</i>

La propuesta se acoge al artículo 8-c del PGOU que tiene la siguiente redacción:

*C) Tendrán consideración de espacio privado, a los efectos de aprovechamiento del subsuelo para el cumplimiento de la reserva de aparcamientos, aquellos cuya nueva apertura o creación se contemple en el PGOU y no figuren tramados en los planos correspondientes como espacios libres de uso público; los espacios entre nuevas edificaciones o los provenientes de planeamiento sectorial o estudios de detalle, cuya característica común en todos ellos es la susceptibilidad de peatonalización según planos.*

*La utilización del subsuelo de esos espacios para la construcción de aparcamientos deberá cumplir la condición de la cesión del uso público de la superficie total (sobre rasante y vuelo) mediante documento público, así como su urbanización completa y gratuita en una sola fase inicial. Además comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano o semisótano destinado a aparcamientos.*

*También tendrán la consideración de espacios privados, de titularidad municipal y, por lo tanto, con naturaleza de patrimoniales aquellos que siendo continuación física de los descritos en los párrafos anteriores y, en consecuencia, reuniendo las características físicas de los mismos, este Excelentísimo Ayuntamiento considere conveniente desarrollar, previo convenio con el promotor colindante de la parcela beneficiada por la medida, de forma que se desarrolle la obra civil con carácter unitario y de una sola vez.*

*En caso de que la parcela fuese colindante con dos o más propietarios que se encontrasen en la misma situación respecto del espacio municipal se deberá promover la concurrencia competitiva entre los mismos para proceder a la suscripción de un convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el propietario correspondiente.*

*El espacio al que se refiere estos dos últimos párrafos nunca será un derecho invocable ni exigible por parte de los propietarios colindantes. Será el Excelentísimo Ayuntamiento, en el uso de la potestad de debida administración de sus bienes, el que decida en cada caso lo que considere oportuno.»*

De la redacción del citado artículo se deduce que es susceptible de ocupación subsuelo **para el cumplimiento de la reserva de aparcamientos**. La reserva de aparcamiento para vivienda viene definida en el artículo 10, que recoge un caso particular para la zona urbana próxima al mar:

*En las zonas urbanas cuya rasante se sitúe sensiblemente por debajo de 3 m. sobre el nivel del mar y que a los efectos de aplicación de este párrafo son las situadas al este del eje compuesto por las calles Progrés- lado este de la plaza del Sol, Mare de Déu del Carme- Illa Córsega, así como prolongación sur de C/ Progrés en el Polígono Inguinsa, se limitará la*

*reserva obligatoria de aparcamientos a una sola planta de sótano o semisótano, en el caso en que se opte por dicha ubicación. La localización de la reserva en otro punto del inmueble no eximiría de la aplicación de la regla general.*

En caso que nos ocupa es susceptible de aplicación de este artículo. La propuesta presentada resuelve la reserva de aparcamiento en una única planta de sótano, si bien para dar cabida a las 39 plazas de aparcamiento hace uso del subsuelo de la parcela y del subsuelo dotacional colindante. Para ello establece la reserva de 39 plazas de aparcamiento ocupando la huella de la parcela (64\*12 m) afectando, además a una franja de dominio público de 64x2,80 m. y otra franja central de 20,17 \*2,03 m. para dar cumplimiento al 100 % de reserva de aparcamiento de vivienda.

La propuesta no define si dentro del inmueble se va a albergar algún otro uso que sea susceptible de generar reserva de aparcamiento, en tal sentido se recuerda lo recogido en el artículo 10 para la categoría 1 del uso comercial:

*1 plaza cada 50 m<sup>2</sup> de exposición y venta, cuando este sea > 500 m<sup>2</sup> en edificación ya construida. En edificación de nueva planta es preciso remitirse a la regla general conforme a la cual, adicionalmente a las reservas generadas por el uso vivienda se reservará también un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de locales y/o bajos comerciales.*

En la documentación aportada solo se justifica 39 plazas para 39 viviendas, no haciendo mención de otros usos en el inmueble que pudieran generar reserva de aparcamiento, por lo que cabe deducir que ninguna planta del edificio albergará el uso comercial ni ningún otro uso susceptible de generar reserva de aparcamiento adicional a la generada por la construcción de 39 viviendas.

Una aplicación literal del PGOU conllevaría a que la reserva de aparcamiento obligatoria exigible para el caso que nos ocupa sería la estricta de dedicar la planta sótano o semisótano para aparcamiento y ello implica la no necesidad de ocupar suelo dotacional colindante cumplir con la reserva de aparcamiento. Dicho de otro modo, la reserva de aparcamiento exigible para la parcela se daría por cumplida con dedicar la totalidad de la planta sótano o semisótano para reserva de aparcamiento, sin necesidad de alcanzar las 39 plazas para las 39 viviendas previstas y sin necesidad de ocupación de dominio público para alcanzar las 39 plazas. Pero esto no es una obligación simplemente es una excepción que permite el PGOU, pero en modo alguno obliga a no cumplir con el cumplimiento de reserva de una plaza por vivienda (además de los otros usos que pueda albergar el inmueble).

Además, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La exención de dar cumplimiento al 100 % de reserva de aparcamiento en zonas próximas al mar deriva de la asunción por el PGOU del 92 y sus modificaciones posteriores, de las dificultades técnicas derivadas de la excavación en zonas con el nivel freático muy superficial. Cuestiones técnicas que, sin restarle importancia, en la actualidad disponen de tecnologías más avanzadas que las hacen más asumibles, tanto a nivel técnico como económico.

Las previsiones de reserva de aparcamiento del PGOU recogía inicialmente, además de la exención anterior, exenciones para determinadas condiciones de superficie de parcela, número de viviendas y ancho de fachada, lo que permitía para un gran número de promociones de viviendas no hacer reserva de aparcamiento alguno. En el tercio Este del Puerto se ha hecho uso de esta disposición del PGOU lo que favoreció el aumento de densidad de viviendas sin dar cabida a las necesidades reales de aparcamiento.

Ya se ha dicho en párrafos precedentes que se trata de una exención que no deviene el obligatoria y por tanto es susceptible de acogerse a la misma o no, de hecho el propio artículo explicita que si se opta por otra ubicación no se exime del cumplimiento de la aplicación de la regla general.

La propia legislación urbanística ha ido subiendo los estándares de reserva de aparcamiento en sus sucesivas leyes, recogiendo la legislación vigente para nuevos desarrollos mayor exigencia de reserva de aparcamiento y no teniendo ninguna de ellas exenciones similares a la recogida en nuestro PGOU.

Por último, hay que añadir a lo anterior que la proximidad al mar ha favorecido el desarrollo de multitud de locales destinados a uso recreativo (bares y restaurantes) que tampoco han tenido exigencia de reserva de aparcamiento.

Por todo ello la zona próxima a la parcela que nos ocupa tiene graves deficiencias de aparcamiento y si bien tal como se ha dicho, en sentido estricto no sería exigible la reserva de aparcamiento más allá de una planta sótano o semisótano, el artículo 10 no emana la obligación de no dar cumplimiento al 100 % de la reserva de aparcamiento, por ello no se observa objeción en que se dé reserva al total de las plazas exigibles por la regla general del PGOU.

En cualquier caso, la documentación aportada solo se ha examinado a los efectos de verificar la ocupación de subsuelo y el número de plazas que se indican (39 plazas para 39 viviendas), no entrándose a verificar en estos momentos el cumplimiento de normativa de aplicación (CTE, DC-09, normativa sectorial, etc.).

CUESTIÓN 2	El estudio de Detalle sometido a informe supone por un lado la utilización del subsuelo de espacio público para la construcción de un aparcamiento en planta sótano y por otro lado, al reducir la ocupación sobre rasante de la parcela, se produce un aumento de superficie para ampliar la zona verde. Al respecto se indica que para ambos espacios comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano destinado a aparcamientos, tanto de la zona de subsuelo público como de la zona que se libera a nivel de planta baja al reducir la ocupación en planta baja del inmueble.
RESPUESTA	<i>El mantenimiento de la zona afectada por el sótano, tanto en la zona de subsuelo público, como en la zona liberada en planta baja del inmueble, será por parte de la propiedad, desde la cota de rasante hacia abajo.</i>

Se da por resuelta la cuestión.

CUESTIÓN 3	Estos espacios deberán resolverse de modo que no se produzcan escalones ni cambios de rasante, con el fin de garantizar la continuidad espacial que manifiesta en el Estudio de Detalle. Estructuralmente deberán de estar resueltos de modo que permita el paso de vehículos pesados.
RESPUESTA	<i>Los espacios públicos, se resolverán sin cambios de rasante, ni escalones, y la estructura será calculada para el paso de vehículos pesados. Se presento plano de sección donde se observa la definición de la rasante. La definición corresponde a la solicitud futura de licencia de obras.</i>

Se da por resuelta la cuestión, incidiendo nuevamente en que solo se está analizando la cuestión urbanística, sin entrar en el estudio de la solución a efectos de cumplimiento de normativa. Indicando además que la documentación aportada no tiene el suficiente detalle para su análisis y debiendo considerar esta documentación como simplemente informativa a nivel conceptual.

CUESTIÓN 4	La previsión del punto C.1, que prevé una afección del subsuelo para la implantación de elementos de urbanización y además definir a 1 metro bajo el subsuelo el límite entre propiedades, se indica que ante un problema resulta difícil saber a ciencia cierta si el causante/responsable estaría en el metro de propiedad municipal o en cotas inferiores, dentro de la propiedad privada. Por este motivo se propone que desde la rasante del viario corresponde a los propietarios su mantenimiento y conservación a todos los efectos, correspondiendo al Ayuntamiento únicamente el mantenimiento del mobiliario urbano y vegetación que se pueda implantar sobre la huella del solar inicial. A tal efecto deberá describirse con exactitud los condicionantes para efectuar cualquier anclaje y/o
------------	--

	cimentación en esta zona.
RESPUESTA	<i>Ya se ha indicado que el mantenimiento corresponde a los propietarios, y al ayuntamiento le corresponde el mantenimiento de mobiliario urbano y la vegetación. En cuanto al límite de propiedades, indicar que según se observa en plano presentado y que se vuelve a adjuntar, la propiedad se hace responsable del mantenimiento desde la cota cero, hacia abajo. En la sección del edificio se puede observar el espacio que queda para proceder al anclaje del mobiliario urbano, el cual de adaptará a estas condiciones.</i>

La sección aportada acota 0,55 entre la rasante y la cara superior del forjado en la zona colindante con la parte emergente del edificio, pero dejando prácticamente coincidentes el pavimento con la cara superior del forjado en el extremo opuesto, donde la cota del terreno es inferior.

Aunque el plano aportado no tiene el detalle suficiente debido a la escala del mismo, si que se puede apreciar que apenas queda espacio entre la rasante de pavimento y el forjado, por lo que quedan dudas razonables para que se puedan pasar instalaciones e incluso para que se puedan anclar elementos de mobiliario urbano con plenas garantías de no dañar al inmueble.

Al respecto indicar que deberá existir un **espesor mínimo de 1 metro** en el punto más desfavorable entre la rasante de pavimento y la cara superior del elemento protector del sótano. **Por lo que la solución propuesta no cumple.**

Además, la cubrición del sótano se deberá proteger con un elemento rígido, con el fin de proteger el sótano ante cualquier posible daño accidental por obras en la zona de uso público.

CUESTIÓN 5	Es correcto prever una posible afección del subsuelo para el paso de instalaciones, pero dado que lo que se aumenta de zona verde se corresponde con la huella del edificio no es previsible la necesidad de paso de futuras instalaciones, sí que debe quedar resuelto en ese espacio la previsión de servicios tales como alumbrado público y sistemas de riego, lo cual se deberá documentar adecuadamente.
RESPUESTA	<i>Como en el propio informe se indica, el paso de instalaciones, no es previsible, y de realizarse deberán de ser por fuera del ámbito de afección del sótano; si los servicios técnicos lo consideran se realizará una zanja para el posible paso de las mismas. La definición corresponde a la solicitud futura de licencia de obras.</i>

No es admisible la sección propuesta en tanto en cuanto deja un espesor para posible paso de instalaciones de apenas 5 cm. Tal como se ha indicado en el punto anterior deberá existir un **espesor mínimo de 1 metro** en el punto más desfavorable entre la rasante de pavimento y la cara superior del elemento protector del sótano. **Por lo que la solución propuesta no cumple.**

CUESTIÓN 6	Por otro lado, el espesor de 1 m. podría ser considerado como un mínimo de espesor para permitir un relleno de tierra vegetal que posibilite la plantación de arbolado formando realmente una zona verde. Más allá de esta finalidad no tendría sentido forzar una servidumbre a priori innecesaria, aunque deberá justificarse tal extremo.
RESPUESTA	<i>La urbanización de la plaza, está resuelta hoy en día, y en la misma no se ha previsto la colocación de arbolado en la zona de afección, por lo que no parece probable, ni adecuado en un futuro el cambio de criterio; en la zona que se libera en planta, se podría instalar arbolado, siempre y cuando sea en maceteros o similares, ya que el cálculo de la estructura, permitirá el sobrepeso de las mismas.</i>

Simplemente indicar que la solución propuesta en nada mejora el entorno urbano en cuanto a dotación de vegetación y el mero hecho de que el agente urbanizador de la UA-23 no tuviera esa previsión no justifica el agudizar en la carencia.

CUESTIÓN 7	Deberá recogerse esta afección de destino y uso público de la superficie destinada a zona verde y se deberá plasmar en las licencias que se soliciten, debiendo de
------------	--

	estar recogidas en escritura pública y afección registral de la finca que el mantenimiento, conservación y reparación de cualquier tipo de estos espacios corresponde en exclusiva a la finca, incluyendo el pavimento, las instalaciones y mobiliario urbano de este ámbito.
RESPUESTA	<i>En escritura pública, se recoge la afección registral de la finca, en cuanto al mantenimiento, reparación y conservación, de los espacios bajo rasante y que se utilizan como garaje en sótano. Ya se presentó compromiso de la promotora en cuanto a la cesión y urbanización de la zona, la cual se definirá en correspondiente solicitud futura de licencia de obras.</i>

Tal como se indica ya se concretará en la licencia.

CUESTIÓN 8	En uno de los bocetos presentados por el técnico redactor aparece un elemento de ventilación que ocupa parte de la zona de cesión propuesta, lo que entraría en contradicción con el principio inicial de la cesión prevista en el ED. La aceptación de este elemento de ventilación solo se entiende si se justifica adecuadamente que ni técnica ni económicamente son viables otras soluciones alternativas dentro de la huella del edificio a levantar.
RESPUESTA	<i>El elemento de ventilación que aparece grafiado en planta, ocupa una superficie de 1,05 m<sup>2</sup>; se sitúa este elemento en esta posición, ya que desde el punto de vista técnico y económico, es la solución más adecuada, y cualquier otra solución compromete técnicamente y desde el punto de vista de la seguridad de los usuarios del garaje. La salida por la cubierta del edificio supondría un desarrollo en vertical de 37,75 ml y en horizontal . de 47,75 ml, es decir un conducto de 85,50 ml, medida excesiva para el correcto funcionamiento de la instalación, tanto desde el punto de vista económico, como técnico, y sobre todo desde la seguridad para los usuarios, ya que la eficacia de la misma se vería muy comprometida, ya que la salida de humos con un desarrollo de 85,50 ml., se produciría de una manera mucho menos eficaz, que si el desarrollo es de 65 ml menos.</i>

Dado que se parte de un estudio de Detalle *ad hoc*, debería tener resuelto en la huella de parcela destinada a uso privativo todas las instalaciones para el normal funcionamiento del edificio, sin necesidad de generar afecciones sobre la zona de parcela que se pretende ceder al uso público. Por ello no es admisible la solución planteada de ocupar con elementos de ventilación, ni de cualquier otro tipo, la zona destinada a uso público.

CUESTIÓN 9	Por otra parte, la plaza José Saramago ha resultado una plaza “dura”, compuesta por una alineación central de arbolado y dos alineaciones de alumbrado público. Inicialmente esta solución venía condicionada por la posibilidad de ocupación de subsuelo como reserva de aparcamiento, pero dado que con el presente estudio de detalle se completa la total edificación del entorno de la plaza, sería conveniente replantearse la solución de urbanización de la plaza, incluyendo la zona que en el propio estudio de detalle se denomina “zona verde” con el fin de que se dote de vegetación y mobiliario urbano en la medida de lo posible para conseguir un espacio más ajustado a lo que todos entendemos por una zona verde.
RESPUESTA	<i>Se indica que la plaza José Saramago es una plaza dura, la cual ya está urbanizada, y se indica que se podía replantear la solución de la misma, cuestión que parece poco probable; no obstante la afección, tanto de mobiliario, como de vegetación se podría resolver de igual manera, y además que en la zona afectada por el estudio de detalle, no es previsible cualquier afección ya que en la zona central las instalaciones y mobiliario deben de situarse separadas del frente de fachada.</i>

Ningún comentario, salvo el que emana de la falta de pretensión de mejorar un entorno urbano “duro” y susceptible de mejorar.

CUESTIÓN 10	Cabe indicar que la propuesta incumple el artículo 41 del PGOU, dado que la modificación puntual del Plan General referente al equipamiento escolar de la playa. Aprobación definitiva. (expediente 17/2011 PL) establece una edificación abierta con un bloque de 10 alturas paralelo que se pretende aprobar en el
-------------	--

	presente Estudio de Detalle, lo que implicaría una separación entre bloques que rondaría los 28/30 metros y lo que actualmente tenemos recogido marca una separación aproximada de 14 m. Si bien inicialmente, con las alturas previstas por el PGOU ya se cumplía esta previsión, al aumentar el número de alturas se acentúa todavía más.
RESPUESTA	<i>Indicar que el art. 41 del PGOU, no se cumple con el planeamiento aprobado y teniendo en cuenta las alturas de cornisa máximas, ya que en un edificio de 10 alturas y otro de 6, serían de 33 mts, en el primer caso y 20,50 mts en el segundo, por lo que la separación entre edificaciones sería de 26,75 mts, por lo que el planeamiento de exp. 17/2011 PL, debe de modificarse y adecuarse en cuanto a la situación de la edificación a los parámetros existentes en el momento de la misma, que serían como mínimo de 33 mts, de separación entre los frentes de fachada de los edificios proyectados. El informe, indica que el planeamiento aprobado, cumplía con el PGOU, cosa que no es correcta.</i>

Nada que destacar a la vista de que hay una previsión de modificar la ordenación recogida en el expediente 17/2011-PL.

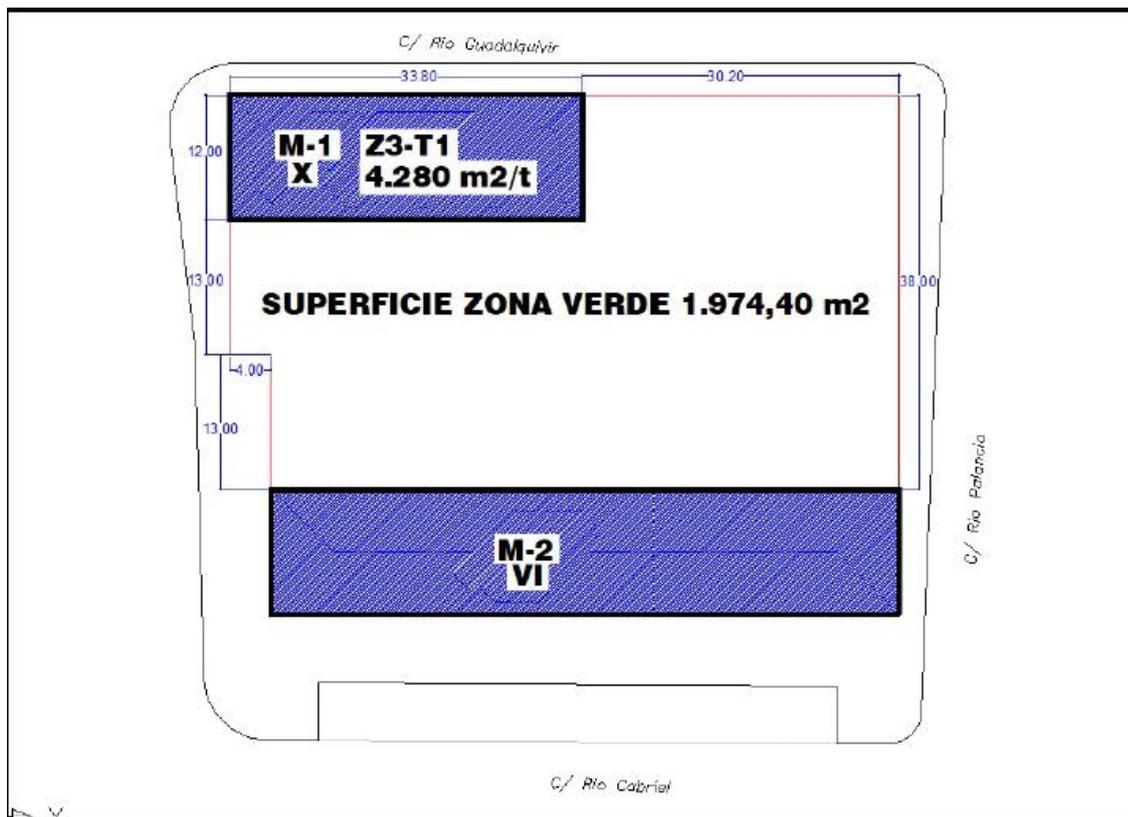
CUESTIÓN 11	Además, se recuerda que según el PATRICOVA (Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell), estamos en zona de Peligrosidad por Inundación de nivel 6. El Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, que consultada la cartografía disponible en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente recoge una peligrosidad por inundación fluvial par un periodo de retorno de 500 años, con una profundidad del agua de 1,2 metros. Debiendo de dar cumplimiento a lo recogido en la normativa indicada.
RESPUESTA	<i>En cuanto a las indicaciones del PATRICOVA, con un riesgo de inundación cada 500 años y una altura máxima de inundación de 80 cm. La normativa en su Art. 20, indica que los ayuntamientos en zonas de peligrosidad de inundación, deberán verificar la influencia de la misma, e imponer, cuando proceda las condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, debiendo de realizar las actuaciones de reducción de riesgo de inundación. Además en el Anexo 1, parte B, punto 3 de la misma normativa, indica que en suelo urbano consolidado por la edificación, y que cuente con frentes de fachada uniformes en altura de cornisa, podrá eximir el cumplimiento de la condición de la construcción del forjado de planta baja a 80 cm, de la cota de rasante. Condición totalmente inapropiada desde el punto de vista estructural del edificio, ya que se provocaría un alargamiento de los pilares de planta sótano durante la inundación, los que al dejar de sufrir la presión del agua volverían a su posición original, con la más que posible ruina del edificio; por otro lado desde el punto de vista de la accesibilidad, en una barrera arquitectónica muy importante y que no se debe de acometer, por lo que se solicita al ayuntamiento la dispensa del cumplimiento de este artículo.</i>

Está cuestión entra más dentro de la ejecución de obra que de la propia tramitación de una figura de planeamiento, pero se estimó conveniente introducirla con el fin de que se tuviera previsión y conocimiento de la misma para que se puedan introducir con suficiente antelación aquellas modificaciones que sobre el inmueble a construir pueda afectar. Por lo que no se prejuzga en nada el contenido de la respuesta y ya se estudiará en el trámite de concesión de licencia de obras...”

El informe técnico transcrito se pronuncia sobre una serie de cuestiones adicionales a la del cumplimiento de la reserva de aparcamiento. Algunas de esas cuestiones adicionales serán abordadas en los apartados siguientes, fijándose con dichas especificaciones técnicas el contenido de los correspondientes condicionantes.

## 2.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:

*“B.- A los que resulten del informe del área de Coordinación de Servicios Topográficos, confirmatorios de las cotas propuestas, y que reflejan el siguiente plano:*



*Sin la concurrencia de informe favorable sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.”*

Obra en el expediente informe FAVORABLE del Sr. Coordinador de los servicios municipales de topografía. Por lo tanto, se entiende cumplido el condicionante.

### 3.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:

*“C.- La secuencia temporal de los compromisos a asumir por el propietario de los terrenos (lo que deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública).*

*C.1.- A ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento no sólo la ocupación sobre la rasante del espacio que pasa a tener la calificación de zona verde sino la plena propiedad del mismo, sobre rasante, libre de cargas. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión no sólo en horizontal, como se hace en la documentación, sino también en vertical, debiendo quedar claro el límite de propiedades. A tales efectos el dato fundamental, a definir en el documento de planeamiento son las rasantes del espacio público. Y a partir de ahí, realizar una proyección en vertical hacia abajo que tendrá una media de 80 cm. Para permitir la implantación de los elementos de urbanización que atienden al espacio público que deben quedar en propiedad pública y sobre el estacionamiento privado. Ese será el límite de propiedades (el “metro” bajo rasante). La cuestión es que las rasantes de un espacio público no es un plano uniforme, con la misma cota en todos los puntos pero el techo y forjados del garaje previsiblemente sí por facilidad de ejecución. Es importante que la documentación técnica contemple estos extremos delimitadores de propiedades en vertical, que no van a ser uniformes y precisamente por ello tienen que quedar definidos de forma exacta, para apreciar donde dónde acaba lo público y dónde empieza lo privado. Es decir, una especie de alineaciones en vertical.*

*Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita serán por cuenta del cedente.*

*Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.*

Ahora no es el momento cronológico de la cesión de la propiedad del suelo, que será en una fase posterior a la aprobación definitiva, en su caso, del presente documento.

Pero sí de la delimitación gráfica de la cesión en vertical. La escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner), dice que lo cede en vertical, pero no identifica el alcance. Y no se comparte la profundidad reflejada en el plano aportado por el Sr. Arquitecto redactor de la documentación en el contexto de la aclaración a los servicios técnicos, dado que sólo identifica la profundidad en un punto, el de mayor ancho, sin reflejar aquellas profundidades variables a contar desde la superficie. Es por ello, ante la falta de claridad de lo planteado, y a los efectos de no demorar más la tramitación del expediente, que se recoge la siguiente condición, que deberá reflejarse debidamente:

Partiendo de la existencia en el subsuelo de los siguientes segmentos:

Forjado de garaje (20 cm), impermeabilización (no se dice ancho), formación de pendiente ( fórmula la documentación técnica una anchura de 49 cm en un único punto, el más profundo, siendo que es variable a lo largo de toda la superficie de cesión), regularización (5 cm) y hormigón impreso (15 cm), se fijan las siguientes reglas delimitadoras de propiedad municipal y privada, que deberán ser reflejadas debidamente en la documentación que se apruebe definitivamente:

Propiedad privada: desde la capa de impermeabilización (incluida) hacia abajo.

Propiedad municipal: desde la capa de impermeabilización (no incluida) hacia arriba.

Profundidad mínima de la capa de formación de pendientes: Tendrá una anchura que permita cumplir con el condicionante reflejado en el informe técnico arriba transcrito en el sentido de que *“deberá existir un espesor mínimo de 1 metro en el punto más desfavorable entre la rasante de pavimento y la cara superior del elemento protector del sótano. ...*

*Además. la cubrición del sótano se deberá proteger con un elemento rígido, con el fin de proteger el sótano ante cualquier posible daño accidental por obras en la zona de uso público.”*

Además, no se admitirá la presencia en la superficie pública de ningún elemento accesorio del garaje como salidas de vehículos, personas ni elementos de ventilación o análogos. Todos esos elementos se deberán integrar necesariamente en el edificio. No se admite, por lo tanto, el argumento del alegante en el sentido de que: *“El elemento de ventilación que aparece grafiado en planta, ocupa una superficie de 1,05 m<sup>2</sup>; se sitúa este elemento en esta posición, ya que desde el punto de vista técnico y económico, es la solución más adecuada, y cualquier otra solución compromete técnicamente y desde el punto de vista de la seguridad de los usuarios del garaje. La salida por la cubierta del edificio supondría un desarrollo en vertical de 37,75 ml y en horizontal . de 47,75 ml, es decir un conducto de 85,50 ml, medida excesiva para el correcto funcionamiento de la instalación, tanto desde el punto de vista económico, como técnico, y sobre todo desde la seguridad para los usuarios, ya que la eficacia de la misma se vería muy comprometida, ya que la salida de humos con un desarrollo de 85,50 ml., se produciría de una manera mucho menos eficaz, que si el desarrollo es de 65 mi menos”. Es una cuestión y problemática que deberá solventar la promoción dentro de su edificio y no en espacios públicos.*

Con estas reglas la representación gráfica que se ha aportado ante este Ayuntamiento de la profundidad del garaje sería insuficiente.

No se aprobará definitivamente el documento si no se acompaña la debida representación gráfica de lo aquí indicado.

3 BIS.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:

*C.2.- El compromiso de urbanización del espacio público que se genera por medio del presente documento de planeamiento lo será de forma simultánea a la ejecución de la obra privada, en los términos del oportuno anexo de obras de urbanización que se aprobará junto con la licencia de obras a otorgar por el Ayuntamiento, conforme a unos criterios de obras de urbanización estándar. En dicho expediente de licencia de obras se fijará el importe de la garantía de simultaneidad que tendrá que ser constituido y cuya ejecución permitiría la ejecución subsidiaria municipal en caso de incumplimiento por parte del promotor (además de que dicho hipotético incumplimiento bloquearía el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la construcción).”*

En la escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner) figura expresamente dicha asunción de compromiso. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de actuación material (y de aportación documental) que se deberán desarrollar en la fase de instrucción del expediente de licencia de obras.

No obstante sí que se destaca que este Ayuntamiento se reserva el poder exigir en el anexo de urbanización de la correspondiente licencia de obras aquellos extremos que permitan atender exigencias como las indicadas en el informe técnico municipal transcrito, en el sentido de que:

*“Es correcto prever una posible afección del subsuelo para el paso de instalaciones, pero dado que lo que se aumenta de zona verde se corresponde con la huella del edificio no es previsible la necesidad de paso de futuras instalaciones, sí que debe quedar resuelto en ese espacio la previsión de servicios tales como alumbrado público y sistemas de riego, lo cual se deberá documentar adecuadamente.*

...

*Por otro lado, el espesor de 1 m. podría ser considerado como un mínimo de espesor para permitir un relleno de tierra vegetal que posibilite la plantación de arbolado formando realmente una zona verde. Más allá de esta finalidad no tendría sentido forzar una servidumbre a priori innecesaria, aunque deberá justificarse tal extremo.”*

De forma que no son tolerable limitaciones como las planteadas por los alegantes cuando señalan que

*“Como en el propio informe se indica, el paso de instalaciones, no es previsible, y de realizarse deberán de ser por fuera del ámbito de afección del sótano; si los servicios técnicos lo consideran se realizará una zanja para el posible paso de las mismas. La definición corresponde a la solicitud futura de licencia de obras”*

O bien

*“La urbanización de la plaza, está resuelta hoy en día, y en la misma no se ha previsto la colocación de arbolado en la zona de afección, por lo que no parece probable, ni adecuado en un futuro el cambio de criterio; en la zona que se libera en planta, se podría instalar arbolado, siempre y cuando sea en maceteros o similares, ya que el cálculo de la estructura, permitirá el sobrepeso de las mismas.”*

Extremo del que se advierte a los efectos oportunos al promotor del planeamiento para evitar malentendidos. Los alegantes no pueden decidir imperativamente sobre el diseño de los espacios públicos. Ese papel le corresponde al Ayuntamiento.

#### 4.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:

*D.1.- Debe existir una unidad de obra entre los elementos privados y los públicos (a recepcionar por el Ayuntamiento en un futuro) que permitan garantizar un resultado único, coherente y viable de dicho espacio. La ejecución de la obra de aparcamiento debe ir acompañada de la necesaria urbanización del suelo público, a cargo del promotor y sin repercusión económica para el Ayuntamiento. Para evitar daños a la obra de aparcamiento privado, se debe ejecutar la “cubierta” pública de una vez, en unidad de obra y entregar al Ayuntamiento. Todo ello conforme a documentación técnica (anexo de obras de*

urbanización) que debe ser presentada por el promotor y aprobada por el Ayuntamiento con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez ejecutada, si se ajusta a las previsiones del proyecto, será recepcionada por el Ayuntamiento que asumirá su mantenimiento, como el resto de los espacios públicos. Obra pública y privada, colindantes en el plano vertical, se deben ejecutar de una única vez, por un único contratista, de forma coordinada, y sin riesgo que “el de abajo” acuse “al de arriba” que le ha provocado daños haciendo su obra. La ejecución de la urbanización superior, de forma simultánea y gratuita, es una condición para que la misma no resulte lesiva al Ayuntamiento.”

En la escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner) figura expresamente dicha asunción de compromiso. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de actuación material (y de aportación documental) que se deberán desarrollar en la fase de instrucción del expediente de licencia de obras.

#### 5.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:

*“D.2.- - Respecto a la cotitularidad Ayuntamiento- comunidad de vecinos del forjado superior del garaje.*

*Se considera, a los efectos de una clara delimitación de responsabilidades futuras y de sus correspondientes costes de mantenimiento que el límite de la propiedad municipal debe ser el indicado en el punto C.1.- anterior. Y que el forjado superior debe ser de estricta titularidad privada, siendo el dueño del aparcamiento responsable de su mantenimiento y conservación y el Ayuntamiento del “metro” de urbanización que en vertical estará por encima. Lo contrario supone involucrar al Ayuntamiento en un régimen de corresponsabilidad que sería desproporcionado respecto del resto de sus espacios públicos y haría poco recomendable o conveniente la tramitación del presente expediente.”*

Habrá que estar a lo antes especificado respecto de delimitación de propiedades en el sentido de que *“Partiendo de la existencia en el subsuelo de los siguientes segmentos:*

*Forjado de garaje (20 cm), impermeabilización (no se dice ancho), formación de pendiente ( formula la documentación técnica una anchura de 49 cm en un único punto, el más profundo, siendo que es variable a lo largo de toda la superficie de cesión), regularización (5 cm) y hormigón impreso (15 cm), se fijan las siguientes reglas delimitadoras de propiedad municipal y privada, que deberán ser reflejadas debidamente en la documentación que se apruebe definitivamente:*

*Propiedad privada: desde la capa de impermeabilización (incluida) hacia abajo.*

*Propiedad municipal: desde la capa de impermeabilización (no incluida) hacia arriba.*

*Profundidad mínima de la capa de formación de pendientes: Tendrá una anchura que permita cumplir con el condicionante reflejado en el informe técnico arriba transcrito en el sentido de que “deberá existir un **espesor mínimo de 1 metro** en el punto más desfavorable entre la rasante de pavimento y la cara superior del elemento protector del sótano. ...*

*Además. la cubrición del sótano se deberá proteger con un elemento rígido, con el fin de proteger el sótano ante cualquier posible daño accidental por obras en la zona de uso público.”*

*Además, no se admitirá la presencia en la superficie pública de ningún elemento accesorio del garaje como salidas de vehículos, personas ni elementos de ventilación o análogos. Todos esos elementos se deberán integrar necesariamente en el edificio.”*

En la escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner) figura expresamente dicha asunción de compromiso de inexistencia de cotitularidad de un espacio compartido entre ambos vecinos, privado y público.

Sí que se señala, y así se hará constar expresamente en el documento de cesión a favor del Ayuntamiento, que en la impermeabilización y estanqueidad del garaje se debe ejecutar de

forma que en ningún caso se pueda exigir al ayuntamiento responsabilidades por las intervenciones que se hagan en su plano de propiedad vertical, incurriendo el ayuntamiento en responsabilidad sólo en aquellos casos en los que con sus intervenciones se invadiese la propiedad de los vecinos de abajo (capa de impermeabilización u otras más baja).

**6.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:**

*“D.3.- Inexistencia de la compartición de gastos*

*Dado que no existe elementos comunes, no habrá compartición de gastos. La presente operación jurídica no puede conllevar que el Ayuntamiento pase a asumir costes adicionales de mantenimiento de un espacio público que de otra forma no soportaría.”*

En la escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner) figura expresamente dicha asunción de compromiso.

**7.- RESPECTO DEL CONDICIONANTE SIGUIENTE:**

*D.4.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.*

*Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se llegue a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.*

*Dado que las parcelas obtenidas se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.”*

En la escritura pública aportada el 10.11.2017, nº 56.350, (protocolo 1.226 de 10.11.2017, del Sr. Notario D. Vicente Micó Giner) figura expresamente dicha asunción de compromiso.

**Actuaciones procedimentales subsiguientes:**

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

*Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica*

*1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”*

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

*“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes*

*correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización.*

*La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”*

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, un Estudio de Detalle, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días del Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA 23 del PGOU de Sagunto, presentado en fecha 29.5.17 (nº 26.966), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL, junto con todos los condicionantes recogidos en la parte expositiva del acuerdo de apertura de información pública.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 6/2017 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento.”

El período de información pública se abrió con la publicación del correspondiente anuncio en el DOCV de fecha 15.2.2018 (8.235) así como en el periódico EL LEVANTE del día 16.2.2018.

Durante dicho período de cuarenta cinco días hábiles no se han presentado alegaciones de ningún tipo, por lo que no existen elementos de juicio nuevos que determinen la necesidad de variar o modificar las soluciones técnicas inicialmente planteadas por este Ayuntamiento. Procede, por lo tanto, la continuación de la tramitación del presente expediente de planeamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que en el acuerdo plenario arriba transcrito figuraban una serie de condicionantes, y a los efectos de contestar los mismos, por parte de la promotora

del presente expediente se ha aportado una documentación en fecha 22.3.2018 (15.179), junto con documentación gráfica adjunta.

Por parte del Sr. Jefe de la Sección de Disciplina se ha emitido el correspondiente informe al respecto, cuyo contenido es el siguiente:

*EXPEDIENTE N°: 000006/2017-PL*

*EXP. ASOCIADOS:*

*ASUNTO: Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA-23 del PGOU de Sagunto.  
Trámite del art. 50.3 de la LOTUP y de apertura de período de consultas.*

*Con fecha 6 de noviembre se redactó informe sobre la propuesta de estudio de detalle de la manzana M-1 de la UA-23, presentándose posteriormente respuesta a las cuestiones recogidas en el informe redactadas por Inmaculada Cuenca Ibañez en nombre de SOLTECTUM, S.L., a continuación, se analizan las respuestas.*

<i>CUESTIÓN 1</i>	<i>A los efectos de la aplicación del artículo 8.c del PGOU, se indica que se deberá justificar adecuadamente que el subsuelo afectado debajo de espacio público se corresponde estrictamente con el necesario para dar cumplimiento a la reserva de aparcamiento del inmueble según los usos previstos. Deberá documentarse gráficamente las dimensiones y superficie afecta.</i>
-------------------	--

*Aparentemente queda resuelto este punto, si bien lo que se está informando en estos momentos es un Estudio de Detalle, simplemente indicar que el proyecto que se presente deberá ajustarse a estos estándares.*

<i>CUESTIÓN 2</i>	<i>El estudio de Detalle sometido a informe supone por un lado la utilización del subsuelo de espacio público para la construcción de un aparcamiento en planta sótano y por otro lado, al reducir la ocupación sobre rasante de la parcela, se produce un aumento de superficie para ampliar la zona verde. Al respecto se indica que para ambos espacios comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano destinado a aparcamientos, tanto de la zona de subsuelo público como de la zona que se libera a nivel de planta baja al reducir la ocupación en planta baja del inmueble.</i>
-------------------	--

*Ya quedó resuelta esta cuestión.*

<i>CUESTIÓN 3</i>	<i>Estos espacios deberán resolverse de modo que no se produzcan escalones ni cambios de rasante, con el fin de garantizar la continuidad espacial que manifiesta en el Estudio de Detalle. Estructuralmente deberán de estar resueltos de modo que permita el paso de vehículos pesados.</i>
-------------------	---

*Ya quedó resuelta esta cuestión.*

<i>CUESTIÓN 4</i>	<i>La previsión del punto C.1, que prevé una afección del subsuelo para la implantación de elementos de urbanización y además definir a 1 metro bajo el subsuelo el límite entre propiedades, se indica que ante un problema resulta difícil saber a ciencia cierta si el causante/responsable estaría en el metro de propiedad municipal o en cotas inferiores, dentro de la propiedad privada. Por este motivo se propone que desde la rasante del viario corresponde a los propietarios su mantenimiento y conservación a todos los efectos, correspondiendo al Ayuntamiento únicamente el mantenimiento del mobiliario urbano y vegetación que se pueda implantar sobre la huella del solar inicial. A tal efecto deberá describirse con exactitud los condicionantes para efectuar cualquier anclaje y/o cimentación en esta zona.</i>
-------------------	---

<i>RESPUESTA</i>	<i>Ya se ha indicado que el mantenimiento corresponde a los propietarios, y al ayuntamiento le corresponde el mantenimiento de mobiliario urbano y la</i>
------------------	---

	<i>vegetación. En cuanto al límite de propiedades, indicar que según se observa en plano presentado y que se vuelve a adjuntar, la propiedad se hace responsable del mantenimiento desde la cota cero, hacia abajo. En la sección del edificio se puede observar el espacio que queda para proceder al anclaje del mobiliario urbano, el cual de adaptará a estas condiciones.</i>
--	--

*La nueva respuesta no hace más que incidir en lo ya aportado con anterioridad. Con un espesor mínimo entre la cara de pavimento acabado y la cara superior del forjado de sótano de 35 cm. En el informe de 22 de diciembre de 2017 se recogía lo siguiente:*

*Al respecto indicar que deberá existir un **espesor mínimo de 1 metro** en el punto más desfavorable entre la rasante de pavimento y la cara superior del elemento protector del sótano. **Por lo que la solución propuesta no cumple.***

*Además, la cubrición del sótano se deberá proteger con un elemento rígido, con el fin de proteger el sótano ante cualquier posible daño accidental por obras en la zona de uso público.*

*El plano aportado en el escrito de 22 de marzo de 2018 sigue sin corregirse este extremo. Para el paso de una canalización de alumbrado público se necesita un mínimo de 40 cm. De recubrimiento a cara superior de la canalización y además la canalización, que puede ser de 110 mm. De diámetro, con lo que nos iríamos a un mínimo de 51 cm. Para garantizar el cumplimiento de normativa. Para el paso de otro tipo de instalaciones, tales como pluviales, ésta vendría condicionada por las pendientes necesarias para poder evacuar, que en la actualidad se desconocen.*

*Con el fin de no bloquear por esta cuestión el avance del Estudio de Detalle **se condiciona a que el proyecto técnico al que se de licencia de obra deberá tener un espesor de recubrimiento mínimo de 75 cm. Desde la cara superior de protección de forjado de sótano hasta el firme de viario, debiendo definirse en el citado proyecto la protección del forjado de sótano y sus cotas.***

***Por la Corporación se deberá asumir que en al menos la mitad del suelo que se cede en superficie no es susceptible de albergar el paso de determinado tipo de instalaciones por debajo del mismo.***

<i>CUESTIÓN 5</i>	<i>Es correcto prever una posible afección del subsuelo para el paso de instalaciones, pero dado que lo que se aumenta de zona verde se corresponde con la huella del edificio no es previsible la necesidad de paso de futuras instalaciones, sí que debe quedar resuelto en ese espacio la previsión de servicios tales como alumbrado público y sistemas de riego, lo cual se deberá documentar adecuadamente.</i>
-------------------	---

*Esta cuestión está contestada en el punto anterior, la ocupación del subsuelo en el ámbito de la plaza afecta a canalizaciones de alumbrado público por lo que será necesario cumplir lo indicado en el punto anterior.*

<i>CUESTIÓN 6</i>	<i>Por otro lado, el espesor de 1 m. podría ser considerado como un mínimo de espesor para permitir un relleno de tierra vegetal que posibilite la plantación de arbolado formando realmente una zona verde. Más allá de esta finalidad no tendría sentido forzar una servidumbre a priori innecesaria, aunque deberá justificarse tal extremo.</i>
-------------------	---

*Solo cabe recordar lo dicho con anterioridad y es que la solución propuesta en nada mejora el entorno urbano en cuanto a dotación de vegetación y el mero hecho de que el agente urbanizador de la UA-23 no tuviera esa previsión no justifica el agudizar en la carencia.*

<i>CUESTIÓN 7</i>	<i>Deberá recogerse esta afección de destino y uso público de la superficie destinada a zona verde y se deberá plasmar en las licencias que se soliciten, debiendo de estar recogidas en escritura pública y afección registral de la finca que el mantenimiento, conservación y reparación de cualquier tipo de</i>
-------------------	--

	<i>estos espacios corresponde en exclusiva a la finca, incluyendo el pavimento, las instalaciones y mobiliario urbano de este ámbito.</i>
--	---

*Tal como se indicó, ya se concretará en la licencia.*

<b>CUESTIÓN 8</b>	<i>En uno de los bocetos presentados por el técnico redactor aparece un elemento de ventilación que ocupa parte de la zona de cesión propuesta, lo que entraría en contradicción con el principio inicial de la cesión prevista en el ED. La aceptación de este elemento de ventilación solo se entiende si se justifica adecuadamente que ni técnica ni económicamente son viables otras soluciones alternativas dentro de la huella del edificio a levantar.</i>
-------------------	--

*Se reitera lo dicho en el informe anterior:*

*Dado que se parte de un estudio de Detalle ad hoc, debería tener resuelto en la huella de parcela destinada a uso privativo todas las instalaciones para el normal funcionamiento del edificio, sin necesidad de generar afecciones sobre la zona de parcela que se pretende ceder al uso público. Por ello no es admisible la solución planteada de ocupar con elementos de ventilación, ni de cualquier otro tipo, la zona destinada a uso público.*

*Dada la intrínseca relación entre el Estudio de Detalle que se está tramitando y el proyecto de obra, no se entiende que se proponga que la solución de ventilación se demore a la presentación del proyecto de obra.*

<b>CUESTIÓN 9</b>	<i>Por otra parte, la plaza José Saramago ha resultado una plaza “dura”, compuesta por una alineación central de arbolado y dos alineaciones de alumbrado público. Inicialmente esta solución venía condicionada por la posibilidad de ocupación de subsuelo como reserva de aparcamiento, pero dado que con el presente estudio de detalle se completa la total edificación del entorno de la plaza, sería conveniente replantearse la solución de urbanización de la plaza, incluyendo la zona que en el propio estudio de detalle se denomina “zona verde” con el fin de que se dote de vegetación y mobiliario urbano en la medida de lo posible para conseguir un espacio más ajustado a lo que todos entendemos por una zona verde.</i>
-------------------	---

*Ningún comentario, salvo el ya recogido en su día y que emana de la falta de pretensión de mejorar un entorno urbano “duro” y susceptible de mejorar.*

<b>CUESTIÓN 10</b>	<i>Cabe indicar que la propuesta incumple el artículo 41 del PGOU, dado que la modificación puntual del Plan General referente al equipamiento escolar de la playa. Aprobación definitiva. (expediente 17/2011 PL) establece una edificación abierta con un bloque de 10 alturas paralelo que se pretende aprobar en el presente Estudio de Detalle, lo que implicaría una separación entre bloques que rondaría los 28/30 metros y lo que actualmente tenemos recogido marca una separación aproximada de 14 m. Si bien inicialmente, con las alturas previstas por el PGOU ya se cumplía esta previsión, al aumentar el número de alturas se acentúa todavía más.</i>
--------------------	---

*Nada que destacar a la vista de que hay una previsión de modificar la ordenación recogida en el expediente 17/2011-PL.*

<b>CUESTIÓN 11</b>	<i>Además, se recuerda que según el PATRICOVA (Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell), estamos en zona de Peligrosidad por Inundación de nivel 6. F. Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, que consultada la cartografía disponible en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente recoge una peligrosidad por inundación fluvial par un periodo de retorno de 500 años, con una profundidad del agua de 1,2 metros. Debiendo de dar cumplimiento a lo recogido en la normativa indicada.</i>
--------------------	--

*Tal como se recogió en el informe de 22 de diciembre de 2017, está cuestión entra más dentro de la ejecución de obra que de la propia tramitación de una figura de planeamiento, pero se estimó conveniente introducirla con el fin de que se tuviera previsión y conocimiento de la misma para que se puedan introducir con suficiente antelación aquellas modificaciones que sobre el inmueble a construir pueda afectar. Por lo que no se prejuzga en*

*nada el contenido de la respuesta y ya se estudiará en el trámite de concesión de licencia de obras.*

*Respecto de los motivos recogidos respecto de la innecesaridad de 1 metro de espesor bajo rasante, no se hace ninguna consideración sobre los mismos más allá de lo recogido en los puntos anteriores.”*

De lo expuesto se deduce que a la documentación aportada en fecha 22.3.2018 (15.179) tenía una serie de deficiencias, y que los extremos a subsanar eran los siguientes:

El proyecto técnico al que se de licencia de obra deberá tener un espesor de recubrimiento mínimo de 75 cm. Desde la cara superior de protección de forjado de sótano hasta el firme de viario, debiendo definirse en el citado proyecto la protección del forjado de sótano y sus cotas.

No es admisible la solución planteada de ocupar con elementos de ventilación, ni de cualquier otro tipo, la zona destinada a uso público. No se admitirá la presencia en la superficie pública de ningún elemento accesorio del garaje como salidas de vehículos, personas ni elementos de ventilación o análogos. Todos esos elementos se deberán integrar necesariamente en el edificio

Manifiestar en el documento de cesión a favor del Ayuntamiento, que en la impermeabilización y estanqueidad del garaje se debe ejecutar de forma que en ningún caso se pueda exigir al ayuntamiento responsabilidades por las intervenciones que se hagan en su plano de propiedad vertical, incurriendo el ayuntamiento en responsabilidad sólo en aquellos casos en los que con sus intervenciones se invadiese la propiedad de los vecinos de abajo (capa de impermeabilización u otras más baja).

No son tolerables limitaciones *“Como en el propio informe se indica, el paso de instalaciones, no es previsible, y de realizarse deberán de ser por fuera del ámbito de afección del sótano; si los servicios técnicos lo consideran se realizará una zanja para el posible paso de las mismas. La definición corresponde a la solicitud futura de licencia de obras”*

O bien

*“La urbanización de la plaza, está resuelta hoy en día, y en la misma no se ha previsto la colocación de arbolado en la zona de afección, por lo que no parece probable, ni adecuado en un futuro el cambio de criterio; en la zona que se libera en planta, se podría instalar arbolado, siempre y cuando sea en maceteros o similares, ya que el cálculo de la estructura, permitirá el sobrepeso de las mismas.”* El Ayuntamiento se reserva el poder exigir en el anexo de urbanización de la correspondiente licencia de obras aquellos extremos que permitan atender exigencias como

*“Es correcto prever una posible afección del subsuelo para el paso de instalaciones, pero dado que lo que se aumenta de zona verde se corresponde con la huella del edificio no es previsible la necesidad de paso de futuras instalaciones, sí que debe quedar resuelto en ese espacio la previsión de servicios tales como alumbrado público y sistemas de riego, lo cual se deberá documentar adecuadamente.*

*Por otro lado, el espesor de 1 m. podría ser considerado como un mínimo de espesor para permitir un relleno de tierra vegetal que posibilite la plantación de arbolado formando realmente una zona verde. Más allá de esta finalidad no tendría sentido forzar una servidumbre a priori innecesaria, aunque deberá justificarse tal extremo.”*

Requerida a la mercantil promotora del expediente la subsanación de estos extremos, por parte de la misma se ha aportado documentación refundida en fecha 20.4.2018, RE nº 19.842, complementada con otra posterior, de fecha 30.4.2018, RE nº21.589, respecto de la que por parte del Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística se ha emitido el siguiente informe en fecha 15.5.2018:

“Vista la documentación denominada REFUNDIDO ESTUDIO DE DETALLE de fecha abril 2018, se informa que todas las cuestiones que quedaban pendientes y que se recogían en el informe de fecha 16 abril han sido subsanadas.

La cuestión 4, que hacía referencia a garantizar un espesor de recubrimiento mínimo de 0,75 m. desde la cara superior de protección del forjado de sótano hasta el firme del viario. En el plano nº 05. DELIMITACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO BAJO RASANTE del ED citado aparece acotado este espesor y en su punto mínimo se recoge la cota de 0,75 m., por lo que queda resuelta la cuestión.

Asimismo, en el informe citado se indicaba que por la Corporación se deberá asumir que en al menos la mitad del suelo que se cede en superficie no es susceptible de albergar el paso de determinado tipo de instalaciones por debajo del mismo.

Las cuestiones 6 y 9 incidían en la generación de un espacio con una urbanización “dura”, pero esta es una cuestión cuyo resultado asume la Corporación al aprobar el estudio de detalle con las previsiones del mismo.

Además, indicar que con fecha 30 de abril ha tenido entrada en este Ayuntamiento el siguiente escrito para adjuntar ED:

SOLTECTUM SL, como propietario único de la manzana M-1 de la UA-23 del municipio de Sagunto y en relación al **Estudio de Detalle.**, y como consecuencia del desarrollo del trabajo presentado.

**INFORMA:**

Que tras la definición pormenorizada del espacio bajo rasante dedicado a garajes, definido en el plano número 6 del Estudio de Detalle presentado, la superficie total de ocupación bajo rasante es de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (988,15 m<sup>2</sup>) (ya que es la suma resultante de: los 405,60 m<sup>2</sup> que quedan de subsuelo de la huella de la parcela sobre rasante; los 362,40 m<sup>2</sup> que quedan de subsuelo de la finca cedida a favor del Ayuntamiento de Sagunto (habiendo quedado debidamente limitadas estas superficies en plano vertical) más la franja de subsuelo de 220,15 m<sup>2</sup> cedidos por el Ayuntamiento de Sagunto (para dar cumplimiento a la reserva obligatoria de aparcamiento).

	Huella	Cesión al ayuntamiento	Cesión del ayuntamiento
Superficie	405,60 m <sup>2</sup>	362,40 m <sup>2</sup>	220,15 m <sup>2</sup>
Total bajo rasante	<b>988,15 m<sup>2</sup></b>		

SOLTECTUM SL:  
Sagunto a 30 de Abril de 2018

Efectuadas las comprobaciones oportunas, se indica que las superficies que aparecen en el escrito se corresponden fielmente a las que se obtienen del plano 06. COTAS \* SUPERFICIES \* DC-09: P. SÓTANO, que se recoge en el ED y por consiguiente, la ocupación de dominio público bajo rasante no es la que se recoge en los documentos del ED, en el que figuran 197,40 m<sup>2</sup>, sino los que se indican en el cuadro aportado el día 30 de abril y que supone una ocupación de dominio público bajo rasante de 220,15 m<sup>2</sup>. Todo ello como consecuencia aparente de un error material al computar los m<sup>2</sup>, pero superficie que se ajusta a la del plano anteriormente indicado.”

En consecuencia, la documentación refundida en fecha 20.4.2018, RE nº 19.842, complementada con otra posterior, de fecha 30.4.2018, RE nº21.589, es susceptible de ser aprobada definitivamente.

**Operaciones patrimoniales y registrales derivadas de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento:**

Se parte de la premisa de que la entidad “SOL TECTUM, SOCIEDAD LIMITADA” es dueña del pleno dominio de la siguiente finca:

**URBANA.-** FINCA ADJUDICADA A.1. Manzana 1.- Emplazamiento calle Isla Menorca integrado en la Unidad de Actuación número 23 de Sagunto Puerto. Lindes: Norte, calle Río Palancia; Sur, Isla Menorca; Este, espacio libre, hoy Plaza José Saramago; Oeste, calle Río Guadalquivir.

Cabida de la parcela: setecientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Aprovechamiento máximo adjudicado: cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados techo.

Catastralmente está identificado como el Río Palancia, 7, Suelo.

**INSCRIPCIÓN.-** En el Registro de la Propiedad de Sagunto Uno, al tomo 2755, libro 910 de Sagunto 2ª, folio 184 finca 58.934, inscripción 13ª.

**TÍTULO.-** Por compra a la entidad “ALISEDA, S.A.U.” en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 28 de abril de 2.017, número 455 de protocolo.

**REFERENCIA CATASTRAL.-** 9445101YJ3994C0001AA.

**CARGAS.-** Gravada con hipoteca a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en garantía de un préstamo, formalizado en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 28 de abril de 2.017, número 456 de protocolo.

La presente modificación de planeamiento conlleva que se segregue de la finca antes descrita en el Expositivo I (finca registral 58.934 del Registro de la Propiedad de Sagunto N° Uno), por su linde Norte, la siguiente:

FINCA que se integra por:

Espacio, SOBRE RASANTE, que pasa a tener la calificación de ESPACIO LIBRE, de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (362,40 m2), de 30,20 metros de largo (recayente a la calle Guadalquivir) por 12,00 metros de ancho (recayente a la calle Río Palancia) en la Manzana 1 de la Unidad de Actuación número 23 de Sagunto Puerto.

Lindes: Norte, calle Río Palancia; Sur, resto de finca de la que se segrega; Este, espacio libre, hoy Plaza José Saramago; Oeste, calle Río Guadalquivir.

Y una franja del SUBSUELO del espacio antes descrito, también denominada “*metro bajo rasante*”, de un espesor de recubrimiento mínimo de 75 centímetros desde la cara superior de protección de forjado hasta el firme de viario, según el Informe Técnico emitido por la Sección de Disciplina Urbanística de fecha 17 de abril de 2.018.

Partiendo de la existencia en el subsuelo de los siguientes segmentos: Forjado de garaje (20 cm), impermeabilización (no constando el ancho), protección de impermeabilización (10 cm de espesor), formación de pendiente (según la documentación técnica una anchura de 79 cm en un único punto, siendo que es variable a lo largo de toda la superficie de cesión), regularización (5 cm) y hormigón impreso (15 cm), se fijan las siguientes reglas delimitadoras de propiedad municipal y privada:

Propiedad privada: desde la capa de impermeabilización (incluida) hacia abajo.

Propiedad municipal: desde la capa de impermeabilización (NO incluida) hacia arriba.

Dado que la segregación anterior y su posterior cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto implica un doble régimen jurídico, denominado propiedad volumétrica o por planos, ya que supone una superposición de propiedades diferentes en un mismo plano vertical, es necesario delimitar tanto las propiedades como las responsabilidades de cada uno, concretando, en este caso, la delimitación de dónde empieza y termina lo público y dónde empieza y termina lo privado.

A estos efectos, se hace constar expresamente que la impermeabilización y estanqueidad del garaje se debe ejecutar de forma que, en ningún caso, se pueda exigir al

Ayuntamiento responsabilidades por las intervenciones que se hagan en su plano de propiedad vertical, incurriendo el Ayuntamiento en responsabilidad sólo en aquellos casos en los que con intervenciones se invadiese la propiedad de los vecinos de abajo (capa de impermeabilización u otras más bajas).

La cubrición del sótano se deberá proteger con un elemento rígido, con el fin de proteger el sótano ante cualquier posible daño accidental por obras en la zona de uso público.

No se admitirá la presencia en superficie pública de ningún elemento accesorio del garaje como salidas de vehículos, personas ni elementos de ventilación o análogos, que deberán integrarse necesariamente en el edificio a construir sobre el resto de la finca matriz.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, c), del P.G.O.U. de Sagunto, y para dar cumplimiento a la RESERVA OBLIGATORIA DE APARCAMIENTO, procede SEGREGAR de la finca registral 58.943 del Registro de la Propiedad de Sagunto N° UNO sita en la U.A. 23 de Sagunto, titularidad del EXMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, una franja de SUBSUELO con la finalidad de, tras ser cedida, agregarla al resto de finca propiedad de la promotora SOL TECTUM, S.L. descrita en el Expositivo I.

Según dicho artículo 8 c) del PGOU la desafectación en estos casos es automática por la necesidad de dar cumplimiento a la reserva obligatoria de aparcamiento.

SEGREGACIÓN de la finca registral 57.943:

FRANJA DE SUBSUELO o BAJO RASANTE, de una superficie de doscientos veinte metros y quince decímetros cuadrados (220,15 m<sup>2</sup>) --*esto es, una franja de 64 x 2,80 m y otra franja central de 20,17 x 2,03 m*-- colindante a la huella de la parcela FINCA ADJUDICADA A.1. Manzana 1 de la Unidad de Actuación número 23 de Sagunto Puerto, hoy catastralmente identificada como el Río Palancia, 7. Linda: al Norte, al Este y al Sur, subsuelo de la plaza José Saramago; y al Oeste, con subsuelo de la finca registral 58.934 propiedad de SOL TECTUM con la que se agrega a continuación.

Sobre tales bases,

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acepta y consiente que:

PRIMERO.- SOL TECTUM, SOCIEDAD LIMITADA”, formalice la segregación arriba expresada y ceda y transfiera, gratuita e irreversiblemente, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, el pleno dominio de la finca segregada y arriba descrita.

SEGUNDO.- El EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, acepta la formalización de la segregación arriba descrita y cede y transfiere gratuitamente, de manera condicionada al efectivo *cumplimiento obligatorio de reserva de aparcamiento según lo contemplado en el art. 8 c) del P.G.O.U. de Sagunto*, a la entidad “SOL TECTUM, SOCIEDAD LIMITADA”, el pleno dominio de la finca segregada y descrita.

Como consecuencia de la segregación efectuada de la registral 57.934 para su cesión al Ayuntamiento de Sagunto, de la segregación efectuada de la registral 57.943 para su cesión a SOL TECTUM SL (Otorgamiento SEGUNDO) y de la necesidad de agregar ésta última para dar cumplimiento a la obligación de reserva de aparcamiento, la finca registral 57.934, propiedad de SOL TECTUM, S.L., quedaría, tras todas estas operaciones, con la siguiente descripción.

URBANA.- En origen, FINCA ADJUDICADA A.1. Manzana 1.- Emplazamiento calle Isla Menorca integrado en la Unidad de Actuación número 23 de Sagunto Puerto, catastralmente identificada, hasta ahora, como el Río Palancia, 7.

Ocupa una superficie SOBRE RASANTE de CUATROCIENTOS CINCO METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (405,60 m<sup>2</sup>), que linda: al Norte, con porción segregada de esta matriz y cedida al Excmo Ayuntamiento de Sagunto para uso público; al Este, con la Plaza José Saramago; al Sur, calle Isla Menorca; y al Oeste, con la calle Río Guadalquivir.

Aprovechamiento máximo adjudicado: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS TECHO (4.280 m<sup>2</sup>/t).

Esta finca en su SUBSUELO queda con una OCUPACIÓN BAJO RASANTE de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (988,15 m<sup>2</sup>) (ya que es la suma resultante de: los 405,60 m<sup>2</sup> que quedan de subsuelo de la huella de la parcela sobre rasante; los 362,40 m<sup>2</sup> que quedan de subsuelo de la finca cedida a favor del Ayuntamiento de Sagunto (habiendo quedado debidamente limitadas estas superficies en plano vertical) más la franja de subsuelo de 220,15 m<sup>2</sup> cedidos por el Ayuntamiento de Sagunto (para dar cumplimiento a la reserva obligatoria de aparcamiento).

Por otra parte, como consecuencia de la segregación efectuada de la registral 58.934 para su cesión al Ayuntamiento de Sagunto, de la segregación efectuada en la registral 58.943 para su cesión a SOL TECTUM SL y de la lógica de agregar la primera al resto de la finca matriz de titularidad municipal con la que es colindante, la finca registral 58.943, propiedad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, quedaría, tras todas estas operaciones, con la siguiente descripción,

#### 1. ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

1.1. ZONA VERDE, emplazada en al núcleo oeste de la unidad y con una superficie de 1.250 m<sup>2</sup>. Se localiza entre las calles Río Palencia, Río Tajo y Río Guadalquivir.

#### 1.2. ESPACIO LIBRE ENTRE LAS MANZANAS 1 y 2, integrado por:

Una superficie de 832,00 m<sup>2</sup> + 780,00 m<sup>2</sup> que hacen un total de 1.612,00 m<sup>2</sup>, cuyo subsuelo se podrá ocupar para la reserva de aparcamiento de los edificios sobre las manzanas 1 y 2 al amparo del artículo 8 del Plan General, habiéndose segregado del mismo una “*franja de subsuelo o bajo rasante*” de una superficie de 220,15 m<sup>2</sup> --*esto es, una franja de 64 x 2,80 m y otra franja central de 20,17 x 2,03 m-- para dicho fin*, por lo que queda una superficie en subsuelo de 1.391,85 m<sup>2</sup>.

Por un espacio, SOBRE RASANTE, que pasa a tener la calificación de ZONA VERDE, de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (362,40 m<sup>2</sup>), de 30,20 metros de largo (recayente a la calle Guadalquivir) por 12,00 metros de ancho (recayente a la calle Río Palencia) en la Manzana 1 de la Unidad de Actuación número 23 de Sagunto Puerto, que linda: Norte, calle Río Palencia; Sur, resto de finca de la que se segrega; Este, espacio libre, hoy Plaza José Saramago; Oeste, calle Río Guadalquivir.

Y una franja del SUBSUELO del espacio antes descrito, también denominada “*metro bajo rasante*”, de un espesor de recubrimiento mínimo de 75 centímetros desde la cara superior de protección de forjado hasta el firme de viario. Partiendo de la existencia en el subsuelo de los siguientes segmentos: Forjado de garaje (20 cm), impermeabilización (no constando el ancho), protección de impermeabilización (10 cm de espesor), formación de pendiente (según la documentación técnica una anchura de 79 cm en un único punto, siendo que es variable a lo largo de toda la superficie de cesión), regularización (5 cm) y hormigón impreso (15 cm), concretándose la propiedad municipal: desde la capa de impermeabilización (NO incluida) hacia arriba (y la propiedad privada (finca 58.934): desde la capa de impermeabilización (incluida) hacia abajo).

#### 2.- OTRAS DOTACIONES.

No se contemplan en el Planeamiento.

3.- RED VIARIA Y APARCAMIENTOS que conforman la red viaria en el ámbito de la Unidad y se integran en la prolongación de las calles Río Palencia, Río Tajo, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Segura, Río Gabriel, así como la conexión con la prolongación de la calle de Isla de Menorca.

#### **Trámites subsiguientes:**

El art. 57 de la ley 5/2014, LOTUP, establece que

“... ”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. ...

2. *El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*”

El art. 44 de la misma ley establece que

*“Artículo 44 Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento*

....

*5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”*

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada del Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA 23 del PGOU de Sagunto, en los términos presentados en fecha 20.4.2018 (nº 19.842), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL; así como la presentada en fecha 30.4.2018 (nº 21.589) y los condicionantes indicados expresamente indicados en la parte expositiva del presente acuerdo y en el resto de los acuerdos plenarios adoptados durante la instrucción del expediente.

SEGUNDO.- Aceptar y autorizar las operaciones patrimoniales y registrales descritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

### **13 MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES. EXPTE. 60-18-P-MS.**

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la

“Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas y otros elementos auxiliares”, que había sido aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2017.

Visto que se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar algunos de sus preceptos con la intención de adaptar el procedimiento en ella regulado al contexto social y administrativo local, mediante la modificación de aspectos concretos de la norma se pretende clarificar los requisitos exigidos para la ocupación demanial, así como impulsar la tramitación de las solicitudes, en aras a una mayor eficiencia y eficacia de los procesos actuales.

Por todo ello se considera necesario modificar puntualmente el art 4.2, art. 4.3, art. 9.4, art 11.1, art. 11.3, art 11.4, art 13.1, art 15, art. 22.2, art. 27, art. 52.2 letra l), apartado I.I del Anexo I, apartado 4 del Anexo III.I y apartado 1 del Anexo III.II.

Puesto que se propone una modificación no sustancial de la Ordenanza, que regula únicamente aspectos parciales de la misma, puede prescindirse del trámite de consulta pública previa a la elaboración de la propuesta de modificación según lo regulado en el art.133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al apartado 4 de dicho precepto.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas y otros elementos auxiliares.

Artículo 1º. Se añade un último párrafo al apartado 2 del artículo 4 “Ocupaciones permitidas y plazos”, que queda redactado como se expone a continuación:

2.- Las autorizaciones a las que se refiere el apartado A) del número anterior se otorgarán con sujeción al siguiente ámbito temporal:

a) Autorizaciones de carácter anual: Mantendrán su vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

b) Autorizaciones de temporada: Se extenderán al periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre (7 meses).

c) Autorizaciones trimestrales: Abarcarán como mínimo uno de los siguientes periodos.

Primer periodo: Enero, Febrero y Marzo.

Segundo periodo: Abril, Mayo y Junio.

Tercer periodo: Julio, Agosto y Septiembre.

Cuarto periodo: Octubre, Noviembre y Diciembre.

La autorización respecto a un mismo establecimiento o local podrá aprobarse para uno sólo de los ámbitos temporales referidos en este apartado”.

Artículo 2º. Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 4 “Ocupaciones permitidas y plazos”, que queda redactado como sigue:

“A los efectos del cómputo del plazo de las autorizaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 22”.

Artículo 3º. Se modifica el apartado 4 del artículo 9 “Tasas y obligaciones con el Ayuntamiento” que queda redactado como se expone a continuación:

“4. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para ocupar el dominio público, deberán estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no pudiendo tener deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, debiendo mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación, dando lugar el incumplimiento de dicha obligación a la extinción del título habilitante. Los fraccionamientos de pago parciales de deudas, aún autorizados en período ejecutivo, tendrán la consideración de

documento justificante acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, siempre y cuando venga cumpliéndose la obligación de pago por parte del peticionario”.

Artículo 4º. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

“1. Las ocupaciones del dominio público mediante carpas, pérgolas, toldos u otras estructuras o instalaciones análogas de carácter eventual, portátil o desmontable, estarán sujetas al otorgamiento de previo título habilitante municipal y deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de personas y bienes; la solidez, resistencia, estabilidad y flexión de las estructuras e instalaciones; la prevención y protección contra incendios y otros riesgos; la salubridad, higiene y las condiciones de accesibilidad. En todo caso, las medidas de anclaje de los elementos instalados no afectarán a servicios municipales o de compañías suministradoras”.

Artículo 5º. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

“3. La documentación que se presente incluirá proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación; salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por

a. Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado final de montaje, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.

b. Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

Artículo 6º. Se modifica el apartado 4 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

4. Una vez otorgado el título habilitante y concluido el montaje de las instalaciones, la entidad organizadora deberá presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación, en la medida en que sea aplicable. La falta de presentación de la anterior certificación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes

Artículo 7º. Se modifica el apartado 1 del artículo 13 “Solicitud” que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La ocupación del dominio público municipal podrá ser instada por las personas o entidades interesadas mediante solicitud que se presentará por cualquiera de los medios legalmente admitidos, a la que se acompañarán los documentos que se indican en la presente norma.

Con independencia de la modalidad de ocupación que señale el interesado en su instancia, el instructor del procedimiento tramitará la autorización conforme a la naturaleza real de la misma, según se desprenda de la documentación técnica aportada con la solicitud”.

Artículo 8º. Se modifica el artículo 15 “Plazo de presentación de solicitudes” que queda redactado como se expone a continuación:

“1. Las solicitudes de autorizaciones para instalar terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, carpas y demás elementos análogos vinculados a establecimientos de hostelería o restauración en parques, jardines, plazas y aceras de vías públicas urbanas del artículo 4.1.A, se habrán de presentar conforme a los plazos siguientes:

AUTORIZACIONES DEL ART. 4.1.A		
	TIPO A	TIPO B

Anuales	Hasta el 10 de diciembre	Hasta el 30 de noviembre
De temporada	Hasta el 22 de febrero	Hasta el 12 de febrero
Trimestre 1°	Hasta el 10 de diciembre	Hasta el 30 de noviembre
Trimestre 2°	Hasta el 10 de marzo	Hasta el 28 de febrero
Trimestre 3°	Hasta el 10 de junio	Hasta el 31 de mayo
Trimestre 4°	Hasta el 10 de septiembre	Hasta el 31 de agosto

2. Las solicitudes de autorizaciones demaniales en las calzadas de las vías públicas urbanas del artículo 4.1.B se presentarán conforme a los siguientes plazos:

AUTORIZACIONES DEL ART. 4.1.B		
	TIPO A	TIPO B
Anuales	Hasta el 15 de noviembre	Hasta el 15 de noviembre
De temporada	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de enero
Trimestre 1°	Hasta el 15 de noviembre	Hasta el 15 de noviembre
Trimestre 2°	Hasta el 15 de febrero	Hasta el 15 de febrero
Trimestre 3°	Hasta el 15 de mayo	Hasta el 15 de mayo
Trimestre 4°	Hasta el 15 de agosto	Hasta el 15 de agosto

3. Las solicitudes de ocupación para instalar terrazas en zona de dominio público marítimo-terrestre no excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza, y que requieren la autorización de la Demarcación de Costas, se presentarán cualquiera que sea la modalidad de ocupación conforme a los siguientes plazos:

AUTORIZACIONES EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	
Anuales	Hasta el 15 de noviembre
De temporada	Hasta el 15 de enero

Sólo en aquellos casos en los que sea posible obtener autorización de la Demarcación de Costas, una vez iniciado el período para el que se solicita la ocupación, se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos anteriores.

4. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. La presentación de solicitudes de ocupación o de modificación del objeto de las ya presentadas, con una antelación inferior a la establecida en la presente ordenanza, será causa de inadmisión y archivo de la misma”.

Artículo 9°. Se modifica el párrafo 2 del artículo 22 “Plazo de vigencia” queda redactado como sigue.

“2. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4.2 las autorizaciones anuales se otorgarán con un plazo de vigencia coincidente con el año natural, las de temporada abarcarán el periodo comprendido entre el día 15 de marzo y el 15 de octubre, ambos incluidos y las trimestrales el periodo señalado en dicho precepto. En caso que las autorizaciones se otorgasen iniciado el período para el que se solicitan, la autorización, sin perder su carácter, se extenderá al periodo que resta hasta su finalización, según los diferentes ámbitos temporales”.

Artículo 10°. Se modifica el artículo 27 “Renovación de las autorizaciones” en el que se introduce el apartado 6, que queda redactado como se expone a continuación:

6. En el caso de las autorizaciones trimestrales no operará la renovación automática regulada en los apartados anteriores. No obstante, dentro de un mismo año natural, el expediente de tramitación de nuevos períodos trimestrales, inicialmente no solicitados, requerirá únicamente que el interesado cumplimente solicitud en la que manifieste que no ha

acaecido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgar la autorización inicial, ni en la titularidad de la actividad. A la solicitud se acompañará justificante del abono de las tasas correspondientes. Dicha manifestación del solicitante no habilitará para la ocupación del dominio público con mesas y sillas y otros elementos auxiliares, que deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.”

Artículo 11º. Se modifica la letra l) del apartado 2 del artículo 52 “Autorizaciones en calzada permitidas” que queda redactado como sigue:

“l) Queda prohibida la instalación de terrazas en la zona de aparcamiento de la calzada de las vías públicas urbanas en las que, en atención a sus reducidas dimensiones, se modifique periódicamente la zona de aparcamiento.”

Artículo 12º. Se modifica el apartado I.I del Anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

#### I.I CON CARÁCTER GENERAL JUNTO CON LA SOLICITUD DEBERÁ APORTARSE:

1. Cuando el solicitante sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acompañarse documento que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud.

2. Justificación del abono de las tasas correspondientes.

3. Documento en el que conste referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.

4. Datos identificativos de la licencia de apertura a nombre de la persona o entidad solicitante de la ocupación, o, en su caso, acreditación de que se ostenta el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat.

5. Declaración responsable de estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no teniendo deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, con el compromiso de mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación autorizado.

6. Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar, y memoria descriptiva de sus características, que deberán ajustarse al Anexo II de la presente ordenanza, al efecto de valorar su adecuación con el entorno.

7. Póliza de responsabilidad civil por importe suficiente para garantizar la indemnización por los daños que se puedan producir en los bienes o en las personas como consecuencia del funcionamiento de la terraza. Dicha póliza de responsabilidad civil debe incluir de manera inequívoca en sus condiciones particulares y generales la explotación de terraza. Por parte del Ayuntamiento, podrá solicitarse certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de tal circunstancia.

8. Plano a escala en tamaño A4, que recoja:

a) Emplazamiento y zona de actuación.

b) Planta viaria de la zona, acotando claramente: el ancho de acera y la longitud de la fachada del local.

c) Espacio y superficie cuantificada a ocupar por la terraza, acotando sus dimensiones, distancia al bordillo y a la fachada.

d) Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

e) Memoria descriptiva de la ocupación pretendida que determine la distribución de la ocupación planteada en la calzada.

9. Indicación de la superficie del local o establecimiento, a efectos del cálculo de superficie máxima de terraza a autorizar conforme al artículo 35 de la Ordenanza.

Artículo 13º. Se modifica el apartado 4 del Anexo III.I que queda redactado como sigue:

“4. A efectos de garantizar su cumplimiento se aportará:

a. Certificado firmado por técnico competente en el que se garantice la seguridad y estabilidad de los elementos de barrera y protección de la terraza, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de colisión, velocidad permitida en la vía, peso propio, anclajes, etc.

En el caso que en razón del ámbito, la instalación de terrazas exentas de plataforma o tarima, el certificado hará especial referencia al carácter móvil de los elementos de barrera o protección, su traslado, almacenaje, sujeción, etc.”

Artículo 14º. Se modifica el apartado 1 del Anexo III.II que queda redactado como se expone a continuación:

1. Certificado Técnico suscrito por facultativo competente que valide el cumplimiento de los requisitos que respecto a mesas, sillas y sombrillas establecen los apartados II.I, y II.II del Anexo II.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la anterior redacción del art 4.2, art. 4.3, art. 9.4, art 11.1, art. 11.3, art 11.4, art 13.1, art 15, art. 22.2, art. 27, art. 52.2 letra l), apartado I.I del Anexo I, apartado 4 del Anexo III.I y apartado 1 del Anexo III.II.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor tras su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Muñoz. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Abstenciones: 8, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y Sr. Muñoz, 5 votos en contra de PP y 8 abstenciones de IP, PSOE y C’S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de aspectos puntuales de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas y otros elementos auxiliares, en los siguientes términos:

Artículo 1º. Se añade un último párrafo al apartado 2 del artículo 4 “Ocupaciones permitidas y plazos”, que queda redactado como se expone a continuación:

2.- Las autorizaciones a las que se refiere el apartado A) del número anterior se otorgarán con sujeción al siguiente ámbito temporal:

a) Autorizaciones de carácter anual: Mantendrán su vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

b) Autorizaciones de temporada: Se extenderán al periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de octubre (7 meses).

c) Autorizaciones trimestrales: Abarcarán como mínimo uno de los siguientes periodos.

Primer periodo: Enero, Febrero y Marzo.

Segundo periodo: Abril, Mayo y Junio.

Tercer periodo: Julio, Agosto y Septiembre.

Cuarto periodo: Octubre, Noviembre y Diciembre.

La autorización respecto a un mismo establecimiento o local podrá aprobarse para uno sólo de los ámbitos temporales referidos en este apartado”.

Artículo 2°. Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 4 “Ocupaciones permitidas y plazos”, que queda redactado como sigue:

“A los efectos del cómputo del plazo de las autorizaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 22”.

Artículo 3°. Se modifica el apartado 4 del artículo 9 “Tasas y obligaciones con el Ayuntamiento” que queda redactado como se expone a continuación:

“4. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para ocupar el dominio público, deberán estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no pudiendo tener deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, debiendo mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación, dando lugar el incumplimiento de dicha obligación a la extinción del título habilitante. Los fraccionamientos de pago parciales de deudas, aún autorizados en período ejecutivo, tendrán la consideración de documento justificante acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, siempre y cuando venga cumpliéndose la obligación de pago por parte del petitionerio”.

Artículo 4°. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

“1. Las ocupaciones del dominio público mediante carpas, pérgolas, toldos u otras estructuras o instalaciones análogas de carácter eventual, portátil o desmontable, estarán sujetas al otorgamiento de previo título habilitante municipal y deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la seguridad de personas y bienes; la solidez, resistencia, estabilidad y flexión de las estructuras e instalaciones; la prevención y protección contra incendios y otros riesgos; la salubridad, higiene y las condiciones de accesibilidad. En todo caso, las medidas de anclaje de los elementos instalados no afectarán a servicios municipales o de compañías suministradoras”.

Artículo 5°. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

“3. La documentación que se presente incluirá proyecto de instalación suscrito por técnico competente y ajustado a las exigencias que establezca la normativa vigente que resulte de aplicación; salvo en los supuestos de instalaciones de escasa complejidad técnica o que por sus características no lo requieran, en cuyo caso el citado proyecto se sustituirá por

a. Declaración responsable, suscrita por el técnico firmante del certificado final de montaje, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación.

b. Memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.

Artículo 6°. Se modifica el apartado 4 del artículo 11 “Instalaciones desmontables y análogas”, que queda redactado como sigue:

4. Una vez otorgado el título habilitante y concluido el montaje de las instalaciones, la entidad organizadora deberá presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación, en la medida en que sea aplicable. La falta de presentación de la anterior certificación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones correspondientes

Artículo 7°. Se modifica el apartado 1 del artículo 13 “Solicitud” que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La ocupación del dominio público municipal podrá ser instada por las personas o

entidades interesadas mediante solicitud que se presentará por cualquiera de los medios legalmente admitidos, a la que se acompañarán los documentos que se indican en la presente norma.

Con independencia de la modalidad de ocupación que señale el interesado en su instancia, el instructor del procedimiento tramitará la autorización conforme a la naturaleza real de la misma, según se desprenda de la documentación técnica aportada con la solicitud”.

Artículo 8°. Se modifica el artículo 15 “Plazo de presentación de solicitudes” que queda redactado como se expone a continuación:

“1. Las solicitudes de autorizaciones para instalar terrazas, mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, carpas y demás elementos análogos vinculados a establecimientos de hostelería o restauración en parques, jardines, plazas y aceras de vías públicas urbanas del artículo 4.1.A, se habrán de presentar conforme a los plazos siguientes:

AUTORIZACIONES DEL ART. 4.1.A		
	TIPO A	TIPO B
Anuales	Hasta el 10 de diciembre	Hasta el 30 de noviembre
De temporada	Hasta el 22 de febrero	Hasta el 12 de febrero
Trimestre 1º	Hasta el 10 de diciembre	Hasta el 30 de noviembre
Trimestre 2º	Hasta el 10 de marzo	Hasta el 28 de febrero
Trimestre 3º	Hasta el 10 de junio	Hasta el 31 de mayo
Trimestre 4º	Hasta el 10 de septiembre	Hasta el 31 de agosto

2. Las solicitudes de autorizaciones demaniales en las calzadas de las vías públicas urbanas del artículo 4.1.B se presentarán conforme a los siguientes plazos:

AUTORIZACIONES DEL ART. 4.1.B		
	TIPO A	TIPO B
Anuales	Hasta el 15 de noviembre	Hasta el 15 de noviembre
De temporada	Hasta el 31 de enero	Hasta el 31 de enero
Trimestre 1º	Hasta el 15 de noviembre	Hasta el 15 de noviembre
Trimestre 2º	Hasta el 15 de febrero	Hasta el 15 de febrero
Trimestre 3º	Hasta el 15 de mayo	Hasta el 15 de mayo
Trimestre 4º	Hasta el 15 de agosto	Hasta el 15 de agosto

3. Las solicitudes de ocupación para instalar terrazas en zona de dominio público marítimo-terrestre no excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza, y que requieren la autorización de la Demarcación de Costas, se presentarán cualquiera que sea la modalidad de ocupación conforme a los siguientes plazos:

AUTORIZACIONES EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	
Anuales	Hasta el 15 de noviembre
De temporada	Hasta el 15 de enero

Sólo en aquellos casos en los que sea posible obtener autorización de la Demarcación de Costas, una vez iniciado el período para el que se solicita la ocupación, se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos anteriores.

4. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. La presentación de solicitudes de ocupación o de modificación del objeto de las ya presentadas, con una antelación inferior a la establecida en la presente ordenanza, será causa de inadmisión y archivo de la misma”.

Artículo 9º. Se modifica el párrafo 2 del artículo 22 “Plazo de vigencia” queda redactado como sigue.

“2. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4.2 las autorizaciones anuales se otorgarán con un plazo de vigencia coincidente con el año natural, las de temporada abarcarán el periodo comprendido entre el día 15 de marzo y el 15 de octubre, ambos incluidos y las trimestrales el periodo señalado en dicho precepto. En caso que las autorizaciones se otorgasen iniciado el período para el que se solicitan, la autorización, sin perder su carácter, se extenderá al periodo que resta hasta su finalización, según los diferentes ámbitos temporales”.

Artículo 10º. Se modifica el artículo 27 “Renovación de las autorizaciones” en el que se introduce el apartado 6, que queda redactado como se expone a continuación:

6. En el caso de las autorizaciones trimestrales no operará la renovación automática regulada en los apartados anteriores. No obstante, dentro de un mismo año natural, el expediente de tramitación de nuevos períodos trimestrales, inicialmente no solicitados, requerirá únicamente que el interesado cumplimente solicitud en la que manifieste que no ha acaecido modificación alguna en las condiciones que se tuvieron en cuenta para otorgar la autorización inicial, ni en la titularidad de la actividad. A la solicitud se acompañará justificante del abono de las tasas correspondientes. Dicha manifestación del solicitante no habilitará para la ocupación del dominio público con mesas y sillas y otros elementos auxiliares, que deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.”

Artículo 11º. Se modifica la letra l) del apartado 2 del artículo 52 “Autorizaciones en calzada permitidas” que queda redactado como sigue:

“l) Queda prohibida la instalación de terrazas en la zona de aparcamiento de la calzada de las vías públicas urbanas en las que, en atención a sus reducidas dimensiones, se modifique periódicamente la zona de aparcamiento.”

Artículo 12º. Se modifica el apartado I.I del Anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

**I.I CON CARÁCTER GENERAL JUNTO CON LA SOLICITUD DEBERÁ APORTARSE:**

1. Cuando el solicitante sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acompañarse documento que acredite la representación que ostenta el firmante de la solicitud.

2. Justificación del abono de las tasas correspondientes.

3. Documento en el que conste referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.

4. Datos identificativos de la licencia de apertura a nombre de la persona o entidad solicitante de la ocupación, o, en su caso, acreditación de que se ostenta el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat.

5. Declaración responsable de estar al corriente en los pagos al Ayuntamiento por cualquier concepto, no teniendo deudas de ninguna naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo, con el compromiso de mantener esa condición durante todo el periodo de ocupación autorizado.

6. Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar, y memoria descriptiva de sus características, que deberán ajustarse al Anexo II de la presente ordenanza, al efecto de valorar su adecuación con el entorno.

7. Póliza de responsabilidad civil por importe suficiente para garantizar la indemnización por los daños que se puedan producir en los bienes o en las personas como consecuencia del funcionamiento de la terraza. Dicha póliza de responsabilidad civil debe incluir de manera inequívoca en sus condiciones particulares y generales la explotación de terraza. Por parte del Ayuntamiento, podrá solicitarse certificado expedido por la compañía aseguradora acreditativo de tal circunstancia.

8. Plano a escala en tamaño A4, que recoja:
- a) Emplazamiento y zona de actuación.
  - b) Planta viaria de la zona, acotando claramente: el ancho de acera y la longitud de la fachada del local.
  - c) Espacio y superficie cuantificada a ocupar por la terraza, acotando sus dimensiones, distancia al bordillo y a la fachada.
  - d) Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.
  - e) Memoria descriptiva de la ocupación pretendida que determine la distribución de la ocupación planteada en la calzada.

9. Indicación de la superficie del local o establecimiento, a efectos del cálculo de superficie máxima de terraza a autorizar conforme al artículo 35 de la Ordenanza.

Artículo 13°. Se modifica el apartado 4 del Anexo III.I que queda redactado como sigue:

“4. A efectos de garantizar su cumplimiento se aportará:

a. Certificado firmado por técnico competente en el que se garantice la seguridad y estabilidad de los elementos de barrera y protección de la terraza, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de colisión, velocidad permitida en la vía, peso propio, anclajes, etc.

En el caso que en razón del ámbito, la instalación de terrazas exentas de plataforma o tarima, el certificado hará especial referencia al carácter móvil de los elementos de barrera o protección, su traslado, almacenaje, sujeción, etc.”

Artículo 14°. Se modifica el apartado 1 del Anexo III.II que queda redactado como se expone a continuación:

1. Certificado Técnico suscrito por facultativo competente que valide el cumplimiento de los requisitos que respecto a mesas, sillas y sombrillas establecen los apartados II.I, y II.II del Anexo II.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la anterior redacción del art 4.2, art. 4.3, art. 9.4, art 11.1, art. 11.3, art 11.4, art 13.1, art 15, art. 22.2, art. 27, art. 52.2 letra l), apartado I.I del Anexo I, apartado 4 del Anexo III.I y apartado 1 del Anexo III.II.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor tras su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial correspondiente dando trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si en el mencionado plazo no se presentase ninguna el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

## 14 **DICTAMEN INCLUSIÓN ASOCIACIÓN EN CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO.**

Vista la propuesta remitida por la Secretaria del Consejo Asesor de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“A la vista del escrito presentado por José Francisco Bolinches Hernández en representación de la Asociación de Patrimonio Industrial (APIPS).

Resultando que, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos.

Resultando que dichos Estatutos han sido publicados íntegramente en el BOP de la provincia de Valencia número 144 de 18 de junio de 2012.

Resultando que la Asociación del Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto cumple con toda la documentación requerida para formar parte del Consejo Asesor del Patrimonio.

Considerando que el artículo 2.2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio señala que, en sesión plenaria, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio

Examinada la documentación presentada por la asociación de referencia y solicitado informe al SAIC sobre la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

ÚNICO.- La adscripción como miembro del Consejo Asesor del Patrimonio a la Asociación del Patrimonio Industrial del Puerto de Sagunto APIPS quedando de la siguiente manera:

- Consejo Asesor del Patrimonio

Titular: Teresa Lacruz Ros

Suplente: José Francisco Bolinches Hernández

## **15 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 01/2018.**

Vista la relación de facturas nº O/2018/59, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 263 operaciones y por importe total de 644.948’70 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el cual se imputarán al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...”. En mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“ El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Por último, destacando en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”

Sin embargo, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Art. 176,2 TRLRHL: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”.

Art. 26,2 R.D. 500/90: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: ..... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”

Art.60 R.D.500/90: “1.Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

3. las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”

Y la Base 48 señala “La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se devengaron, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si procede, por el órgano municipal competente. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se registrarán por estos trámites los atrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”

Con todo ello nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se viene repitiendo año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, pues de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con que cuente la Corporación por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existe en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar al objeto de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso y en la medida de lo posible dicho reconocimiento se financiaba mediante una modificación presupuestaria utilizando para ello el remanente líquido de tesorería.

Respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es el Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60.2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Siendo que el motivo del presente expediente de 1/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos se fundamenta en que los mismos obedecen a facturas correspondientes fundamentalmente al ejercicio 2017, para los que no había dotación presupuestaria,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/18 comprensiva de la relación de facturas nº O/2018/59, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 263 operaciones y por importe total de 644.948'70 €.

#### **16 PROPOSICIÓN APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019.**

Se presenta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto el Plan Económico Financiero (PEF) 2018-2019 que consta en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### **17 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, EUPV, ADN Y PSOE, INCLUSIÓN DE PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO EN EL PROYECTO DE PAISAJE PROTEGIDO DE LAS MONTAÑAS LITORALES DEL PALANCIA Y EL BELCAIRE. EXPTE. 35/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 17 horas y 35 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de Compromís, EUPV, ADN y PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Portavoces de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Sagunto abajo firmantes, y de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Organización Municipal, presentan para su aprobación la siguiente proposición:

**INCLUSIÓN DE PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO EN EL PROYECTO DE PAISAJE PROTEGIDO DE LAS MONTAÑAS LITORALES DEL PALANCIA Y EL BELCAIRE**

Esta propuesta está apoyada por las siguientes organizaciones: ACCIÓN ECOLÓGICA-AGRÓ, CENTRO DE ESTUDIOS DEL CAMP DE MORVEDRE,

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO-BIRDLIFE), SOCIEDAD VALENCIANA DE ORNITOLOGÍA, PLATAFORMA EL PINYAL NO SE TOCA Y PLATAFORMA POR LA DEFENSA DE LA MONTAÑA DE ROMEU.

La Plataforma el Pinyal No Se Toca la conforman las siguientes organizaciones: Acció Ecologista-Agró, Asociación La Saó, Comunidad de Propietarios Urbanización Pere-Gil, Plataforma Anti-Incineración Morvedre, Foro Valenciano de la Bicicleta, Asociación de Ciclistas de la Comunidad Valenciana (ACIMCOVA), Sociedad de Cazadores de Sagunto, Centro Excursionista del Camp de Morvedre, Centro Excursionista de la Vall de Segó, Iaioflautas Morvedre, Ayuntamiento de Quart de les Valls, Ayuntamiento de Faura y Ayuntamiento de Quartell.

La Plataforma por la Defensa de la Montaña de Romeu la constituyen las siguientes organizaciones: AAVV de Romeu Bonilles, AAVV de Tres Barrancos, Acció Ecologista-Agró, Centro de Estudios del Camp de Morvedre y Centro Excursionista del Camp de Morvedre.

#### Y EXPONE QUE

las montañas litorales que se extienden desde el río Palancia hasta el río Belcaire, disfrutan de un gran valor ambiental y paisajístico, pero carecen de las garantías que otorga un Espacio Natural Protegido, lo que ha supuesto la afección por numerosas agresiones a lo largo del tiempo. Encontramos la necesidad de garantizar el futuro de unas montañas que tienen un gran atractivo turístico y conforman el fondo del paisaje de la costa y los pueblos.

Esta iniciativa precisa de la aprobación, consenso e implicación de los municipios del Camp de Morvedre y la Plana Baixa, con el objetivo de que el Gobierno Valenciano declare el espacio protegido.

Queremos una protección que garantice la integridad del espacio, al mismo tiempo que no se limitan los usos actuales y sostenibles con el medio natural, por lo cual proponemos la figura de Paisaje Protegido.

El espacio propuesto ocupa 17.000 hectáreas entre las provincias de Valencia y Castelló, y está delimitado por el río Palancia al oeste, el río Belcaire al norte, al sur por la sierra Calderona y el este por la llanura litoral. Y se enmarca dentro del perímetro que forman los pueblos de la Baronía: Algar del Palancia, Alfara de la Baronía, Algímia de Alfara, Torres Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet, Petres; la vila de Sagunto; los pueblos de la Vall de Segó: Benifairó de les Valls, Faura, Quart de les Valls; Quartell y Benavites; y los pueblos de la plana Baja: Almenara, La Llosa, Chilches, la Vall d'Uixó y Alfondegulla.

El área contiene un notable patrimonio histórico y arqueológico, y destaca el patrimonio natural y forestal con una alta biodiversidad y una rica geología. Conformando el conjunto un paisaje rural de baja montaña, variado y equilibrado, con una buena conservación, que es una de las mejores representaciones de las montañas litorales valencianas.

El área es visitada por personas que quieren disfrutar de un espacio de recreo ancho donde hacer senderismo y otros deportes como el cicloturismo y la bici de montaña, los paseos a caballo, y también de actividades extractivas como la recolección de leña, setas, hierbas y espárragos o la caza. Actividades que compatibles con el espacio, necesitan de una correcta regulación.

El régimen de protección tiene que tomar una atención especial a los usos económicos, sociales y territoriales, especialmente la agricultura y la ganadería tradicionales, para que se realicen de forma sostenible y se mantenga la integridad del paisaje y sus valores.

La figura de protección tiene que contemplar y reforzar los compromisos internacionales del Estado Español, como el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que aconseja la protección y mejora de los bosques como alcantarilla y depósito de gases de efecto invernadero. O el Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que promueve la protección de los bosques y la vegetación para luchar contra la erosión del suelo, la pérdida de tierras fértiles y la sequía.

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, incluye la figura de Paisaje Protegido como la indicada especialmente para la conservación y la gestión racional de ambientes significativos por la relación armoniosa entre la actividad humana y el ambiente físico.

La declaración del paisaje protegido complementaria en los espacios naturales protegidos de su entorno: los parques naturales de la Sierra de Espadán y la Sierra Calderona, la Marjal dels Moros, la Marjal de Almenara, la Marjal de Nules, la Cueva del Sardiner, el Curso Medio del río Palancia y la Playa de Moncofa. Se garantizaría el futuro de un territorio que actúa como elemento conector funcional, biológico e hidrológico y se crearía así un pasillo verde entre las dos sierras, con los ríos y con las zonas húmedas costeras. Configurando el conjunto un excepcional mosaico de ecosistemas y paisajes.

El objetivo del Paisaje Protegido sería la conservación de los paisajes y del entorno natural y cultural, contribuyendo con esto a la consolidación de la diversidad e identidad de este territorio. Otra finalidad importante es la puesta en valor de los recursos ambientales y culturales, lo cual será un motor para la actividad económica de las poblaciones de la zona y, en consecuencia, para el desarrollo sostenible local, especialmente el turismo.

La declaración y el régimen de gestión del espacio protegido deberá mantener los usos actuales, sin limitar el desarrollo programado en los planes locales actualmente vigentes, propugnará el uso sostenible de los recursos naturales y culturales, activará la protección y la mejora de los bosques y la cobertura vegetal para luchar contra el cambio climático y la desertificación, y promoverá la restauración ambiental y la recuperación de espacios degradados. Estos criterios de gestión, serán la base del régimen jurídico que establecerá el decreto de declaración del Paisaje Protegido, y serán desarrollados en detalle en el correspondiente Plano Rector de Uso y Gestión.

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- En virtud del artículo 25 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, INSTAR A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE para que INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PAISAJE PROTEGIDO DE LAS MONTAÑAS LITORALES SITUADAS ENTRE EL RIO PALÀNCIA Y EL RIO BELCAIRE.

SEGUNDO.- Coordinar con los otros municipios incluidos en el Paisaje Protegido la elaboración de una memoria justificativa del futuro espacio natural protegido.

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos a la Consejería de Medio ambiente.

CUARTO.- Trasladar estos acuerdos a Acció Ecologista – Agró.”

Y visto el informe del Secretario General de fecha 24 de Mayo de 2018.

En el debate, el grupo municipal de Ciudadanos propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S y 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de retirada de C’S.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín,

Antonino, Chover, y Muñoz. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 votos en contra de PP, IP y C'S, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **18 PROPOSICIÓN PP Y COMPROMÍS SOBRE REGULACIÓN PÓLVORA FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS.- EXPTE. 36/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

Se ausentan asimismo de la sesión los Sres. Paz, Moreno y Muñoz.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales PP y Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De todos es sabido que las Fiestas de Moros y Cristianos, algunas de ellas centenarias, forman parte indivisible de nuestra cultura e identidad como pueblo. Se unen en ellas la historia y la tradición, a la vez que suponen un importante reclamo turístico que enriquece nuestro atractivo tanto en el mercado interior como en el exterior. En este sentido, es importante situar a las Fiestas de Moros y Cristianos como un destacado polo económico para los municipios en las que se celebran.

Dentro de ellas, contienen un importante protagonismo los actos en los que se hace uso de la pólvora, especialmente los de arcabucería, momentos de la Fiesta sin los cuáles se perdería uno de los pilares fundamentales de las misma, al contener en ellos la esencia misma de la celebración como es la representación de las batallas y contiendas entre Moros y Cristianos. En definitiva, sin estos actos estaríamos invisibilizando casi al completo la esencia histórica de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Es evidente que las diferentes regulaciones que se han producido para aumentar la seguridad y el control sobre el uso de la pólvora tienen el objetivo de evitar un mal uso de este explosivo y por lo tanto, es razonable la existencia de una normativa al respecto. No obstante, desde las administraciones competentes, se deben de articular regulaciones que contemplen la realidad de las propias fiestas y no contribuyan a un empobrecimiento de las mismas.

Entendiendo la buena voluntad del Ministerio de Energía a la hora de garantizar la seguridad tanto del desarrollo de los actos festeros como en el transporte de la pólvora, estamos convencidos que dicha regulación podría adaptarse mejor a la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos sin que por ello se renuncie al control y la seguridad. Y para ello se debe contar con entidades como la Unión Nacional de Entidades Festeras y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos.

Hay que resaltar que tanto en la Unión Nacional de Entidades Festeras como en las diferentes entidades festeras que componen el amplio abanico de municipios que celebran las Fiestas de Moros y Cristianos, se está constatando la disminución de festeros y festeras en

actos de arcabucería y que son la base de los conocidos como “Alardos”, siendo la razón fundamental de esta caída la reglamentación existente respecto a este asunto.

Recientemente hemos conocido que desde la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital se han desestimado las peticiones cursadas desde la Unión Nacional De Entidades Festeras rechazando la posibilidad de introducir cambios en la nueva normativa de la pólvora, y que, ante esta situación, se están produciendo reuniones para insistir en la necesidad de cambios en la reglamentación.

Es por esto que creemos conveniente que desde el Ayuntamiento de Sagunto salga una voz unánime para que las Fiestas de Moros y Cristianos sean escuchadas y entendidas en todo su contexto desde la administración central, sin que las necesarias regulaciones en materia de seguridad supongan una merma de actos tan importantes para el desarrollo de las mismas y el mantenimiento de una parte sustancial de su idiosincrasia.

Es por ello que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Mostrar el respaldo del Ayuntamiento a las reivindicaciones que desde la Unión Nacional De Entidades Festeras y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos se están efectuando en relación al Reglamento de Explosivos, que regula el almacenamiento, transporte, venta, distribución, tenencia y medidas de seguridad a aplicar en explosivos de uso civil.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio del Interior, así como al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a continuar dialogando con las entidades festeras con el fin de conocer con más precisión la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos.

TERCERO.- Instar a la Agencia Valenciana de Turismo, así como a los organismos Provinciales correspondientes, a realizar un informe sobre la importancia de los actos de Arcabucería en las Fiestas de Moros y Cristianos, así como del impacto económico de estas fiestas sobre los municipios de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Hacer llegar dicho informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España, junto con los acuerdos aprobados en esta sesión.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres. Alcalde, Paz, Moreno y Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones (art. 95.3 ROM): 4, Sres. Alcalde, Paz, Moreno y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 4 abstenciones (en virtud de lo previsto en el art. 95.3 del ROM) de los Sres. Alcalde, Paz, Moreno y Muñoz, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Vuelven también a la misma los Sres. Paz y Muñoz.

Se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Peris.

## **19 PROPOSICIÓN PSOE Y COMPROMÍS SOBRE LIBERALIZACIÓN DE LA AP-7. EXPTE. 37/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Moreno y Sra. Peris.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro,

Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:  
Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales PSOE y Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Autopista del Mediterráneo o AP7 es una infraestructura fundamental para la vertebración del territorio al ser una vía de comunicación de las poblaciones costeras de nuestra Comunitat, y el hecho de que se trate de una vía de pago supone un efecto disuasorio en su utilización, lo que conlleva el saturamiento de otras carreteras como las N-332 y N-340, aumentando tanto su tránsito como la peligrosidad.

La salida natural de esta infraestructura es que finalmente sea gratuita, lo que supondrá algo muy positivo para la activación de la economía, así como para la optimización de las infraestructuras que discurren por nuestra Comunitat.

El peaje supone una infrutilización de esta infraestructura que debió liberalizarse en 2006, pero que una ampliación del gobierno de Aznar hizo que la concesión de ésta se ampliase hasta 2019.

Según el Gobierno no existe previsión de ampliar el plazo de las concesiones de la AP-7 en la Comunidad Valenciana, lo que supondrá el fin a más de 30 años de peaje.

Pero sobre el tramo que tiene concedido a la empresa Abertis, precisamente el de Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante, existen declaraciones de su presidente negando que se vaya a producir una liberalización total.

E igualmente existen informaciones relacionadas con contestaciones parlamentarias, en las que se señala que el Ministerio de Fomento deja abierta la posibilidad de establecer un canon para el uso de esta vía.

Por todo ello la liberalización de la AP-7, en la actualidad genera muchas dudas y malestar debido a que el discurso del gobierno central ha ido cambiando, pasando de hablar de liberalización sin más calificativos, a una liberalización que contempla nuevas formas de gestión, lo que claramente se traduce en la posibilidad de admitir el pago por el uso de esta vía, una vez pase a ser de gestión pública.

Desde el PSPV-PSOE venimos defendiendo desde siempre el vencimiento de la concesión entre Tarragona y Alacant en 2019 sin prórrogas, algo que hemos puesto de manifiesto reiteradamente, pero que por el contrario no parece tener tan claro el gobierno del PP.

Desde el PSPV-PSOE entendemos que por justicia y razones de competitividad de una zona que tiene un desarrollo, empleo y peso poblacional importante es necesario que se garantice la gratuidad total y sin canon de la AP-7 a partir de la finalización de la concesión el 31 de diciembre de 2019.

Por todo ello, el Grupo Socialista y el grupo municipal Compromís presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno Central, que una vez finalizada la actual concesión de la gestión de la Autopista del Mediterráneo el 31 de diciembre de 2019, la AP-7 pase a ser de gestión pública y gratuita.

SEGUNDO.- A abordar y elaborar el plan que prevé las actuaciones a realizar a partir del momento en que la AP-7 deje de ser de peaje, a fin de mejorar su conectividad con las poblaciones y las redes viarias de las áreas por las que discurre, y que ya ha sido trasladado por el Consell al ministerio de Fomento, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta.

TERCERO.- El Consell trasladará al Estado los anteriores puntos y exigirá cuentas al respecto en el término de dos meses.”

En el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda de sustitución de la parte dispositiva por el siguiente tenor:

“- Continuar acometiendo mejoras en las infraestructuras viarias de titularidad estatal ubicadas en la Comunidad Valenciana.

- No contemplar la prórroga del contrato de concesión de autopista AP-7 en los tramos Tarragona-Valencia y Valencia-Alicante. Analizar y consensuar con todos los grupos parlamentarios y administraciones territoriales afectadas, en el marco de la negociación del Pacto Nacional en materia de infraestructuras, el modo gestión
- Hasta que se produzca la finalización del contrato concesional, analizar la aplicación de bonificaciones del peaje en tramos concretos de la AP-7 algunos en la Comunidad Valenciana, para incentivar el desvío del tráfico pesado.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Moreno y Sra. Peris.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 18, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP y 18 votos en contra de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Moreno y Sra. Peris.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorporan a la sesión el Sr. Moreno y la Sra. Peris, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. González y la Sra. Antonino.

## 20 **PROPOSICIÓN PP SOBRE EL FIN DE ETA.- EXPTE. 38/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. González y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal Partido Popular y autoenmendada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Con motivo de la disolución de la banda terrorista ETA, el pasado 3 de mayo, hay que hacer memoria, reflexionar, y por encima de todo, honrar el recuerdo de todas las personas

que han perdido la vida, han sido heridas o han sufrido a manos de la banda terrorista, tanto dentro, como fuera de nuestra Comunidad.

La violencia, siempre inhumana e inútil, ha dejado asesinados, heridos, amenazas, miedo y silencio. La huella de la barbarie no se podrá borrar de nuestra memoria.

La historia de terror y horror que ha generado el terrorismo de ETA, debe ser conocida por las próximas generaciones; del mismo modo que, desde las Instituciones democráticas, tenemos que hacer llegar a nuestros conciudadanos y conciudadanas, la certeza y la seguridad de que la brutalidad vivida, jamás podrá volver a repetirse.

Los valencianos y las valencianas hemos sufrido el ataque de la banda terrorista ETA, en numerosas ocasiones. Hemos sentido el dolor provocado y hemos compartido siempre el inmenso deseo de que la paz llegara definitivamente.

Lluís Vives, el humanista valenciano más trascendente, nos recuerda que la paz, como ausencia de violencia, es un estadio humano; pero que la concordia es aquello que nos hace conservar nuestra naturaleza como personas. Los Derechos Humanos son nuestro fundamento; la concordia nuestra eterna dedicación.

Por todo lo expuesto:

El Ayuntamiento de Sagunto, manifiesta que, nuestro municipio, y con ella toda la Comunidad Valenciana, es un espacio de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos, y por tanto, de lucha contra el terror. Un espacio para la memoria, la dignidad y el reconocimiento de todos aquellos y aquellas que han perdido la vida o han sufrido ataques y amenazas de la banda terrorista ETA.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. González y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 36 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

Se reincorpora a la sesión el Sr. González.

## 21 **PROPOSICIÓN EUPV SOBRE MUERTE DIGNA. EXPTE. 39/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Alcalde y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal Esquerra Unida, modificada en el debate por la ponente a propuesta del Grupo Municipal Popular, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El pasado 19 de abril fallecía el doctor Luis Montes, defensor incansable de los derechos y las libertades de las personas al final de su vida. Así mismo, en el mes de enero se

cumplieron veinte años de la muerte de Ramón Sampredo, primer ciudadano español en pedir la eutanasia o el suicidio asistido, viendo denegadas sus reclamaciones una y otra vez por los tribunales. Consideraba que vivir era un derecho y no una obligación y que sólo el tiempo y la evolución de las consciencias decidirían algún día si su petición era razonable o no.

Desde 2005, año en el que el doctor Montes —Coordinador de Urgencias del Hospital Severo Ochoa— fue investigado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a raíz de dos denuncias anónimas en las que se le acusaba de sedaciones en dosis elevadas a enfermos terminales, el apoyo ciudadano a la muerte digna ha ido incrementándose gradualmente en nuestro país

Así, en enero 2008 una encuesta de Metroscopia—coincidiendo con el cierre del caso del doctor Montes en los tribunales que ratificó el sobreseimiento que ya se había determinado en 2007— mostraba el amplio apoyo ciudadano a la muerte digna: el 70% estaba de acuerdo con que un enfermo incurable tuviera derecho a que los médicos le proporcionasen algún producto para poner fin a su vida sin dolor. Aquel era un porcentaje 17 puntos superior al de 20 años antes y sólo seis meses después de esta, el porcentaje de apoyo se incrementaba 10 puntos hasta un 80%. Y de ahí al 84% actual. Opinión que apenas difiere de la de los franceses, italianos, alemanes, ingleses o estadounidenses.

No es de recibo que ante estos datos cada año miles de personas sufran una muerte agónica que no desean, se suiciden en la clandestinidad o decidan exiliarse a Suiza para fallecer en paz.

En julio de 2008 y en el marco de un seminario sobre muerte digna de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander (UIMP) dirigido por el doctor Montes, este distribuyó un documento conocido como el “Manifiesto de Santander” en el que se pedía la legalización del “suicidio asistido” y la eutanasia activa, reclamando el respaldo entre otros de filósofos, juristas, teólogos, personalidades de la cultura, científicos e investigadores, en suma de la sociedad en general, y la apertura de un debate en el seno del Congreso de los Diputados.

En este manifiesto se recogía que “aunque la constitución y la legislación vigente deben seguir garantizando el derecho a la vida, también deberían garantizar el derecho a una muerte digna. El legislador, ha de reconocer que la regulación actual del código penal en su artículo 143.4, es insuficiente para garantizar este derecho, por lo que habría que encaminarse claramente hacia la despenalización del suicidio asistido y la eutanasia”, “prácticas que no se imponen a la totalidad de los ciudadanos, sino que pertenecen al ámbito de la libertad de elección personal de aquellos que quieran disfrutar de este derecho”.

Desde 1994 el Congreso ha debatido hasta en 16 ocasiones la regulación de la eutanasia. También ha habido iniciativas que se han registrado y no se han podido debatir por distintos motivos Así por ejemplo cabría citar la Proposición no de ley sobre muerte digna presentada para su debate en Pleno por parte del Grupo Parlamentario de la Izquierda Plural. En donde en su exposición de motivos se hacían las siguientes referencias:

“La vida, como objeto de protección jurídica, no presenta, en principio, ningún problema desde el punto de vista de su reconocimiento constitucional; el artículo 15 de nuestra Constitución proclama taxativamente que «todos tienen derecho a la vida». Una interpretación integradora de vida y libertad y, por consiguiente, una interpretación del artículo 15 a la luz del libre desarrollo de la personalidad obliga a considerar que la vida impuesta contra la voluntad de su titular no puede merecer en todo caso el calificativo de bien jurídico protegido”. Dicho de otra manera, la vida es un derecho no un deber.

“La especial importancia de la vida, la irreversibilidad de las consecuencias de la decisión, la eventual necesaria implicación de terceros y la vulnerabilidad de los procesos de toma de decisión en determinadas situaciones y etapas vitales hacen necesario adoptar cuantas medidas sean posibles en orden a garantizar la plena libertad de la voluntad, sobre todo en el momento del final de la vida”.

Hace falta una ley más humana, rigurosa y de consenso. Es justo reconocer que hasta el momento no se ha hecho bien por distintos motivos como la complejidad jurídica o los distintos tipos de moral existente en nuestro país. Se ha avanzado en la legislación de los testamentos vitales, pero las leyes se quedan cortas. Es cierto que hay que dar una cobertura y un amparo legal a los enfermos y también a los profesionales médicos. Una ley que garantice la cobertura universal para todas las personas que lo necesiten y en especial a las más vulnerables de la sociedad, 365 días al año y 24 horas, en cualquier sitio, incluido el domicilio.

Para garantizar este derecho la línea fundamental de trabajo debe ser que la mejor cobertura en paliativos sea compatible con el derecho a la eutanasia y el suicidio asistido, proporcionando con ello las mejores condiciones para afrontar el final de la vida. Y eso debe pasar por una fuerte inversión pública en cuidados paliativos y, además, en una formación integral de los profesionales sanitarios, por lo que se debe de dejar a un lado los recortes presupuestarios y empezar a poner recursos públicos para su desarrollo.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno a que de acuerdo con las Comunidades Autónomas, se adopten las medidas legislativas oportunas para que en el plazo de tiempo más breve posible se apruebe una ley que reconozca el derecho de la persona a la autodeterminación, la libertad y la dignidad en el final de su propia vida, no sufriendo en la muerte. Así como un marco común en materia de accesibilidad y utilización del testamento vital y de cooperación entre Administraciones que garantice en la práctica el derecho efectivo a las instrucciones previas en la asistencia a la agonía, la propia asistencia y dentro de esta la limitación del esfuerzo terapéutico, cuidados paliativos y la sedación terminal.

SEGUNDO.- Instar al gobierno a que, tras la creación de las medidas legislativas, derivadas del primer acuerdo de esta moción, se modifique el apartado 4 del artículo 143 de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que penaliza la eutanasia o suicidio asistido, artículo que indica:

“El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados e las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes y del Congreso de los Diputados.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sr. Alcalde y Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Vuelve a la sesión la Sra. Antonino.

## 22 PROPOSICIÓN IP, CONVENIO DE FINANCIACIÓN DEL TREN DE CERCANÍAS HASTA PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 40/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solo hace falta echar una ojeada al buscador de la página web de Iniciativa Porteña, para ver las numerosas mociones que nuestro grupo ha presentado para intentar que el tren de cercanías llegue hasta el Puerto de Sagunto.

Hasta ahora, nos hemos encontrado con buenas palabras, con Proyectos No de Ley presentados por la Generalitat, que incluso hizo el gasto para que INECO realizara un proyecto que acreditó la viabilidad económica y técnica de esta infraestructura.

Se ha llegado hasta las puertas del Ministerio de Fomento, pero después de tanto nadar, parece que quieren que muramos en la orilla. Estos días atrás, a pregunta de Jordi Navarrete, diputado de Compromís, sobre el citado proyecto de INECO, desde el Gobierno Central la respuesta fue que ese fue un encargo de la Generalitat, que se encuentra facturado, liquidado y recepcionado administrativamente.

Desde Iniciativa Porteña nos preguntamos ¿y ahora qué?

Realmente estamos cansados de que el resto de grupos con representación en la Generalitat y/o en el Congreso de los diputados del Estado español, nos toreen con sus propuestas para encalar el asunto no se sabe muy bien dónde. Ya sabemos que el Diputado de EU o el de Compromís han presentado sendas preguntas por el tema; nos reunimos con un diputado de Ciudadanos que aseguró que intentarán meter este proyecto en una hipotética negociación de los presupuestos del 2019, y del PP que voy a decir, muchas palabras pero cuando han tenido la oportunidad de demostrar que quieren ese tren, nos pagan con esta respuesta tan indignante.

Estamos hartos de escuchar buenas palabras, queremos hechos. Si de verdad todos los grupos de este ayuntamiento quieren ese tren hasta el Puerto de Sagunto, si ese PNL que aprobaron por unanimidad todos los grupos con representación en la Generalitat se hizo de manera sincera, no existe una explicación mínimamente coherente para la flagrante discriminación y menosprecio que estamos recibiendo los porteños. Concejales y concejales de este Pleno, estamos hablando de dos millones y medio de euros, cantidad importante, pero ridícula en comparación a los presupuestos de la Generalitat e incluso de este mismo Ayuntamiento.

Por este motivo desde Iniciativa Porteña pedimos mayor implicación. Menos palabrería y más hechos. Hechos que se demuestran poniendo encima de la mesa la financiación necesaria para ese proyecto. Somos conscientes de que ustedes hablarán de competencias, pero dentro del territorio nacional, existen otros convenios por los que se han financiado infraestructuras competencia de otras administraciones. Nuestra competencia es servir a los ciudadanos y en este caso, no lo estamos haciendo con su juego político. Menos incompetencia y más soluciones es lo que hace falta.

Por lo tanto, desde Iniciativa Porteña lanzamos la siguiente propuesta al pleno de la corporación:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Conselleria de Vivienda, obras públicas y vertebración del territorio, que habilite en el menor plazo de tiempo posible una partida para la financiación del acceso del tren de cercanías hasta el Puerto de Sagunto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto, solicita una reunión con la consellera María José Salvador Rubert y con el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Carlos Domingo Soler, para tratar la posibilidad de conveniar la financiación de este proyecto con el Ministerio de Fomento. A esa reunión acudirán representantes de todos los grupos políticos.”

En el debate, el Grupo Municipal EUPV presenta una enmienda consistente en:

Donde pone “Consellería” sustituir por “Ministerio Fomento”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 7 abstenciones de PP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto solicita al Ministerio Fomento, que habilite en el menor plazo de tiempo posible una partida para la financiación del acceso del tren de cercanías hasta el Puerto de Sagunto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto, solicita una reunión con la consellera María José Salvador Rubert y con el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Carlos Domingo Soler, para tratar la posibilidad de conveniar la financiación de este proyecto con el Ministerio de Fomento. A esa reunión acudirán representantes de todos los grupos políticos.

A las 19 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas.

A las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90.2 del ROM se altera el orden del día a los efectos de tratar en primer lugar el punto 24.

## 24 PROPOSICIÓN PSOE, CESIÓN ECONOMATO A CONSELLERÍA PARA AMPLIACIÓN CEAM EN PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 42/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento de la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sagunto es uno de los municipios de la provincia de Valencia de mayor población; según el censo de población en el año 2017 el número de habitantes ascendía a 65.278, siendo las personas mayores de 65 años a 17.279 lo que supone un 26,5% del total de la población.

El crecimiento que ha experimentado la población mayor de 60 años no se ha correspondido con un crecimiento paralelo en servicios que den respuesta a sus necesidades.

Desde los años 70 no ha habido crecimiento en centros para atención a las personas mayores. En concreto en el núcleo de Puerto de Sagunto que tiene una población aproximada de 10.621 personas mayores de 60 años el CEAM de que dispone es insuficiente para atender la demanda que recibe, en este sentido cabe destacar que este servicio oferta 52 cursos dirigidos todos ellos al envejecimiento activo de la población, el número de personas que participa en cada curso es de 25 y la lista de espera por no poder acceder al no disponer de espacio suficientes es de 75 personas por curso lo que supone que aproximadamente 1.800 personas se quedan con su demanda no atendida.

El resto de espacios de que dispone están sujetos a las mismas limitaciones, ya que la biblioteca es compartida con otras actividades, el bar se queda pequeño para la demanda que recibe de comidas tanto para realizarlas allí como la comida que se llevan a domicilio, este espacio también es utilizado como sala de juegos de mesa.

Estas circunstancias han sido puestas de manifiesto por el Consejo del CEAM, al alcalde y a la concejala del área del Mayor, así como a la persona responsable de los CEAMS de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con la que mantuvieron una reunión acompañados por el alcalde de Sagunto donde expusieron la situación en la que se encontraban y solicitaron soluciones a la misma.

En el mismo sentido se pronunció el Consejo Municipal de las Personas Mayores de Sagunto que adoptó el acuerdo de solicitar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la dotación a Puerto de Sagunto de un Centro Especializado de Atención a Personas Mayores, de acuerdo con lo que establece la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana es de su titularidad y competencia y que el mismo reúna las condiciones necesarias para atender la demanda.

A fecha de emisión del presente informe y según la información facilitada por el presidente del Consejo del CEAM están pendientes de una reunión con la Directora General de la Consellería que tiene la competencia de los CEAMS a la que van a solicitarle soluciones a la situación.

Cabe resaltar el elevado índice de participación de las personas mayores, en Sagunto existe el Consejo Municipal de Personas Mayores del que forman parte las 11 asociaciones existentes en el municipio, que también precisan de espacios para la realización de las actividades que les son propias de acuerdo con los objetivos establecidos en sus estatutos y con su programación de actividades, donde el pasado mes de Octubre de 2017 se aprobó

por unanimidad la petición presentada por el representante del CEAM de Puerto de Sagunto donde se solicitaba la ampliación de las instalaciones.

A los efectos de dar una alternativa a la situación que se plantea en el núcleo de Puerto de Sagunto, se considera necesario dotar a la población de espacios polivalentes que den respuestas a las necesidades que vienen planteándose, necesidades cambiantes que deben ser atendidas desde una visión de atención integral a las personas, y desde premisas básicas como eficacia y eficiencia que garanticen una calidad de servicios tendentes a potenciar el bienestar social de la población.

Es desde esta visión, desde donde se propone ante la imposibilidad de ampliar los espacios actuales que ocupa el CEAM al estar ubicado en planta baja y el entresuelo, la cesión a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas del edificio de la antigua Cooperativa de Productores de A.H.V. para su adecuación en un centro de convivencia polivalente donde tengan cabida servicio de centro de día para personas válidas, así como la ubicación de servicios tan demandados como sala de baile, comedor, asistencia sociosanitaria, geriatría, pedicura, rehabilitación, salas para la realización de talleres que den cobertura a la demanda existente, lugar de ensayo para el coro y la rondalla del centro, espacios compartidos para todas las asociaciones de personas mayores que lo soliciten, y cualquier otra demanda que pueda presentarse.

La característica del edificio permite ser adecuado para otros usos tales como sala de exposiciones, bibliotecas, salas de audición, de ordenadores para el uso de nuevas tecnologías, etc. además el edificio dispone de jardín que posibilita la realización de actividades al aire libre tales como yoga, taichí, chinfu, estiramientos musculares, etc.

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Por lo expuesto se propone considera oportuno para dar respuesta a la situación que se ha planteado ofertar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la cesión del edificio sito en Avda. 9 de octubre que pertenecía a la Cooperativa de Productores de A.H.V. para su rehabilitación con destino a un centro de convivencia integral.”

En el debate, el Grupo Municipal EUPV presenta una enmienda consistente en:

“Modificación del punto primero de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera: “iniciar los trámites oportunos para la cesión del edificio del antiguo economato de los Altos Hornos del Mediterráneo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para su rehabilitación y puesta en marcha de un nuevo CEAM en Puerto de Sagunto conforme a la legislación aplicable al patrimonio de las administraciones públicas”

Adicionar tres puntos más del siguiente tenor literal:

SEGUNDO: Establecer los contactos y gestiones oportunas con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a fin de clarificar cuales son las necesidades reales para poner en funcionamiento el nuevo CEAM en Puerto de Sagunto y si son compatibles otros usos socioculturales en el edificio.

TERCERO: En el caso de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas descartara la idoneidad del edificio para dicho CEAM buscar alternativas junto con la Administración Autonómica para dichas instalaciones.

CUARTO: Instar a Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a que la redacción del proyecto para el nuevo CEAM en Puerto de Sagunto cuente con la participación del Ayuntamiento de Sagunto y de las personas usuarias del mismo.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento de la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 8, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el

Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP, EUPV, ADN, C's y Sr. Muñoz, 8 votos en contra de Compromís y PSOE y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento de la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 11, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Iniciar los trámites oportunos para la cesión del edificio del antiguo economato de los Altos Hornos del Mediterráneo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para su rehabilitación y puesta en marcha de un nuevo CEAM en Puerto de Sagunto conforme a la legislación aplicable al patrimonio de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Establecer los contactos y gestiones oportunas con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a fin de clarificar cuales son las necesidades reales para poner en funcionamiento el nuevo CEAM en Puerto de Sagunto y si son compatibles otros usos socioculturales en el edificio.

TERCERO: En el caso de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas descartara la idoneidad del edificio para dicho CEAM buscar alternativas junto con la Administración Autonómica para dichas instalaciones.

CUARTO: Instar a Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a que la redacción del proyecto para el nuevo CEAM en Puerto de Sagunto cuente con la participación del Ayuntamiento de Sagunto y de las personas usuarias del mismo.

A las 20 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

También se ausenta de la sesión el Sr. Paz.

### **23 PROPOSICIÓN ADN CONTRA LA CULTURA DE LA VIOLENCIA. EXPTE. 41/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sres. Alcalde y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de ADN Morvedre sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN ADN CONTRA LA CULTURA DE LA VIOLACIÓN

La violencia sexual, que nos identifica como un objeto y no como un sujeto, se impregna a través de “pequeños detalles” como anuncios que disfrazan el sometimiento como un deseo, o a través de la negación constante de la sexualidad como una parte inherente de la persona, y por tanto, de las mujeres. Todo esto conforma lo que denominamos “Cultura de la violación”

La cultura de la violación vincula relaciones sexuales no consensuales al tejido cultural de una sociedad, donde las visiones del mundo patriarcales, mezclada con la misoginia y la desigualdad de género, se transmiten de generación en generación, lo que lleva a la generalizada aceptación social e institucional de violación.

Desde los chistes sexistas que fomentan la falta de respeto para las mujeres y un desprecio de su bienestar, a que una víctima de violación podría ser culpada por haber sido violada por la forma en que se vestía o actuaba.

Este caso de violación o asalto sexual es cuestionada por la policía, en el hospital o en la corte con preguntas que sugieren que la víctima ha hecho algo, actuado en cierta manera, o llevaba puesto un atuendo que pudo provocar al perpetrador, por lo tanto diciendo que las transgresiones contra la víctima fueron su culpa. CULPAR A LA VICTIMA. la renuencia de las autoridades a ir en contra de las normas culturales patriarcales, así como el temor de la estigmatización de las víctimas de violación y sus familias.

La condena a 'la manada', vuelve a reafirmar que la cultura de la violación llega a cada rincón de esta sociedad incluido el ámbito jurídico.

Por eso resulta interesante analizar a través de este caso los valores de la cultura de la violación que aún campan a sus anchas en nuestra sociedad. Esa cultura que convierte a una mujer violada y humillada "en el centro" de una orgía consentida entre cinco chicos y una chica, donde "ella participaba al 100%", según los agresores.

Desde el año 2009 se han registrado 8.200 agresiones sexuales con penetración, una cada ocho horas, tres mujeres violadas cada día, según datos del Ministerio de Interior. En un lugar donde se calcula que se denuncia una de cada seis violaciones, estos datos demuestran que la cultura de la violación está muy bien instaurada en la sociedad.

Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse.

Hemos asistido a un proceso en el que desde diferentes ámbitos judiciales y mediáticos se ha llegado a culpabilizar a la mujer agredida, en la que incluso se ha presentado como una prueba admisible la "vida normal" de la víctima tras la agresión.

Tenemos que atrevernos como sociedad a aceptar este problema y educar a los chicos a no violar. Todos los hombres no son violadores, efectivamente, pero los violadores son solo hombres. Hay que dejar de centrarnos en enseñar a las chicas cómo protegerse para enseñar a los chicos a no violar y desterrar esta idea de que ellas ya están advertidas, que los hombres violan, así que si ocurre una agresión es porque te lo estabas buscando o les has provocado.

Desde ADN Morvedre nos hemos comprometido a tomar medidas desde nuestras competencias y fomentarlas en el seno del equipo de gobierno y de este Ayuntamiento como campañas de prevención y actuación en casos de violencia sexual, detectar las malas prácticas publicitarias que cosifiquen a la mujer o dar a conocer la Declaración de derechos sexuales de 1999.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a este pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a la creación de una ley integral para la protección del derecho a la libertad sexual

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central al cumplimiento de las medidas incluidas en el pacto de Estado contra la violencia de género.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central al cumplimiento de los compromisos económicos ratificados en el Pacto de Estado contra la violencia de género en el plazo de tres meses."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23.  
Concejales ausentes en la votación: 2, Sres. Alcalde y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as.

Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde, ausentándose de la misma los Sres./as. Ariño, Muniesa, Bono, Paz, Chover y Antonino.

## **25 PROPOSICIÓN C'S, PROTOCOLO DE USO DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES.- EXPTE. 43/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 6, Sres./as. Ariño, Muniesa, Bono, Paz, Chover y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Peláez, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ciudadanos considera fundamental que la comunicación desde las instituciones hacia los vecinos de Sagunto, sea fluida e imparcial. Y son sin duda las Redes Sociales, como parte de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, las que están jugando un papel fundamental, por ello se hace necesario que este Ayuntamiento se dote de un PROTOCOLO de utilización que las regule.

Este protocolo debe ser una herramienta que sirva para conocer las normas de estilo, la creación de perfiles, los consejos para mantener la actividad de las plataformas y la gestión de crisis de comunicación. Todo ello para hacer de la comunicación del Ayuntamiento de Sagunto en redes sociales, el espacio adecuado para mantener informados a los vecinos y vecinas.

La imagen que se transmite de una institución a través de las Redes Sociales es el resultado de un conjunto de factores que ayudan a generar reputación sobre la misma. Proyectar una imagen clara y plural que comunique los valores del municipio, informe sobre los temas de actualidad y facilite la participación de todas las sensibilidades existentes, es una práctica aconsejable que mejora el prestigio del propio municipio.

Un protocolo eficiente de comunicación TIC que incluya Redes Sociales debe contener entre otros los siguientes apartados:

Estructura de comunicación

Naming e imagen corporativa

Gestión de comentarios

Gestión de Crisis

Apertura o adaptación de perfiles existentes (Facebook, Twitter, LinkedIn, Youtube, Flickr, Google Plus, Páginas Web, Blogs...)

No es conveniente que los instrumentos informativos institucionales creados para el servicio de los ciudadanos, puedan ser utilizados o administrados por alguno de los miembros de los partidos políticos titulares del gobierno municipal de turno. Tampoco es recomendable que el criterio para su funcionamiento dependa del administrador de turno de las RRSS del Ayuntamiento, y no de una política comunicativa prediseñada.

Es por ello que Ciudadanos trae al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Sagunto a realizar un borrador que contenga el Protocolo sobre sus Redes Sociales corporativas e institucionales.

SEGUNDO.- Que dicho borrador sea incorporado como punto en el orden del día en la Comisión Informativa competente, a los efectos de que todos los grupos municipales podamos realizar aportaciones para su posterior aprobación por el Pleno de la corporación.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 6, Sres./as. Ariño, Muniesa, Bono, Paz, Chover y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Peláez, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **26 PROPOSICIÓN C'S, INFORME JURÍDICO/ECONÓMICO FUSIÓN. EXPTE. 44/18-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 6, Sres./as. Ariño, Muniesa, Bono, Paz, Chover y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Peláez, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El propio grupo proponente retira el asunto del orden del día.

## **SEGUNDA PARTE:**

## **27 DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG-AIGÜES DE SAGUNT; Y DEL PLAN DE AJUSTE Y DEL PMP AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG. PRIMER TRIMESTRE 2018.**

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al primer trimestre del año 2018:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
  - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
  - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
  - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
  - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
  - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería
  - 2.3 Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
3. Lucha contra la morosidad

- 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
- 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
- 3.3. Información del Consell Local Agrari
- 3.4. Información de la mercantil SAG
- 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunt
4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)
5. Del Plan de Ajuste 2012-2022.
6. De estabilidad presupuestaria
- 7.- Informe de Intervención

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

## 28 **DAR CUENTA CUENTAS DE LA SAG 2017.**

El art.193.4 TRLHL establece que “De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Visto que por la Junta de Accionistas de la SAG de fecha 24 de abril de 2017 se ha procedido a aprobar las cuentas de la Mercantil citada.

Visto el certificado del Secretario del Consejo de Administración de formulación de las cuentas que en su sesión o reunión de fecha 23/03/2017 de la mercantil Aigües de Sagunt se ha procedido a formular las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 y someterlas así formuladas a la Junta General ordinaria de Accionistas para su aprobación

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.4 TRLHL, se da cuenta de la liquidación de los presupuestos y de los estados financieros de la Entidades mayoritarias, correspondientes al ejercicio 2017 que se indica a continuación:

1. Dar cuenta de los estados financieros de la entidad “Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto” correspondiente al ejercicio 2017 aprobados por la Junta General de Accionistas en fecha 24/04/18, así como del informe de auditoría.

2. Dar cuenta de las cuentas de 2017 formuladas por el Consejo de Administración de su sesión de fecha 23 de marzo de 2017 de la mercantil Aigües de Sagunt, así como del informe de auditoría.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

## 29 **DAR CUENTA INFORME EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO GRUPO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO 2017.**

Presentadas las cuentas y aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Sagunto, el Organismo Autónomo Consell Local Agrari, la mercantil Sociedad Anónima de Gestión, junto con el consorcio COFECAM y remitida la información al Ministerio de Hacienda como prescribe el art. 193 del TRLRH y elaborado el informe de Intervención a la misma así como su evaluación en los parámetros de la legislación correspondiente a estabilidad en la Oficina Virtual para la coordinación con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación tanto del informe de Intervención como de la información remitida a la misma conforme a la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que cuyo resumen es el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación) e incumplimiento de la regla de gasto.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

**30 DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN CONCEJAL DE IP COMO MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL AGUA.- EXPTE. 53/18-C.**

Visto que, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril del 2018, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado de la adscripción concreta de los Concejales y Concejales de los grupos políticos municipales a la Comisión Informativa Especial para el seguimiento de la Gestión de la Agua; quedado pendiente de designación del suplente por parte del Grupo Municipal de Iniciativa Porteña.

Visto el escrito presentado con posterioridad a la Secretaría General por parte del Portavoz de IP, designando al Concejal Sr. Juan Guillén Julià como miembro suplente de la mencionada comisión informativa especial en representación de su grupo.

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que tienen que formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde.

Considerando lo que prevé el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la mencionada adscripción concreta de concejales se dará cuenta al Pleno.

Se da cuenta al Pleno de la adscripción del Concejal Sr. Juan Guillén Julià como miembro suplente de la Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la gestión del Agua en representación del Grupo Municipal de Iniciativa Porteña.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

**31 DAR CUENTA CAMBIO DELEGACIÓN ESPECIAL DE MAYORES AL ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- EXPTE. 56/18-C.**

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 249 de fecha 30 de abril de dos mil dieciocho, a cuyo tenor literal:

“Visto que, desde la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, donde están representados todos el grupos políticos municipales, se ha levantado ruego de esta Alcaldía a fin de que la Delegación de “Mayores” pase a formar parte del ámbito competencial de esa Comisión Informativa, para lo cual primeramente hay que cambiarla dentro de la distribución competencial de las áreas de gobierno dado que actualmente se encuentra incluida dentro del Área de Ocio y Tiempo Libre.

Considerando oportuno atender el ruego formulado, aunque, según se ha informado en Comisión, la gestión técnica y administrativa de aquello relativo a la Delegación de Mayores se atiende desde el Departamento Municipal de Servicios Sociales, dependiendo del Área de Bienestar Social.

Considerando aquello previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la hubiera conferido.

Por todo esto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar las resoluciones de alcaldía anteriores afectadas a fin de que la Delegación Especial por el Cometido Específico de Mayores quede bajo la dirección y supervisión del Área de Gobierno de Bienestar Social.

SEGUNDO: En virtud del apartado anterior, las Áreas de Gobierno afectadas quedan de la siguiente manera:

Área de Bienestar Social:

- Concejala delegada Área de Gobierno: Sra. Roser Maestro Moliner.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Servicios Sociales.
- Cooperación.
- Igualdad.
- Participación Ciudadana.
- Mayores.

Área de Ocio y Tiempo Libre:

- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. Remei Torrent Ortizà.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Juventud.
- Deportes.
- Fiestas.
- Cultura Popular.
- Universidad Popular.

TERCERO: Se someterá al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión plenaria de carácter ordinario, la correspondiente propuesta de modificación sobre contenido de las Comisiones Informativas Permanentes, a fin de que los asuntos tramitados en materia de Mayores queden integrados en la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir a aquello que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

**32 DAR CUENTA DELEGACIÓN EN CONCEJALES-DELEGADOS Y DELEGADAS DE ÁREA, CAPACIDAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA AUTORIZAR LOS CONTRATOS Y APROBAR LOS GASTOS DE PEQUEÑA CUANTÍA EN EL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN DE SU ÁREA.- EXPTE. 57 /18-C.**

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 251 de fecha 30 de abril de dos mil dieciocho, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución de Alcaldía de hoy mismo se ha aprobado instrucción 1/2018 sobre tramitación de los contratos menores, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (LCSP), que han introducido cambios sustanciales en la tramitación de los contratos menores.

Visto que, en el apartado sexto de la mencionada instrucción se determina que, sin perjuicio de la aplicación del sistema de Anticipos de Caja previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con gastos de pequeña cuantía –aquellos que no sobrepasan los 10.000 euros en obras o 4.000 euros en el resto de contratos- se delegará en los Concejales Delegados de

Área la autorización de los contratos y la aprobación de los gastos correspondientes siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Justificación de la necesidad llevar a cabo la prestación, indicación del contratista que tiene que traerla a efecto y cuantía, y acreditación que con la misma no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Tal justificación tendrá que venir suscrita por el Jefe del Departamento y el Concejal Delegado.

2. Documento AD que acredite no sobrepasar los límites cuantitativos que permiten el contrato menor.

3. Realización de la prestación y aprobación del expediente junto con la factura por el Concejal Delegado.

4. Mensualmente se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de los contratos suscritos por este sistema y de los gastos realizados.

Considerando que el apartado 2º del artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), establece que las delegaciones genéricas “podrán comprender tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afectan terceros”.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 66 del ROM, sobre las delegaciones de la Alcaldía a favor de concejales, en el sentido que se regirán por lo que establece el art. 28 de tal reglamento y las normas generales que se aplican en materia de delegación de atribuciones a favor de miembros corporativos; teniendo que concretarse en el Decreto de Delegación la amplitud de las dichas delegaciones.

Considerando que, de conformidad con lo que establece el artículo 9.6 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que lo hubiera conferido.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en los diferentes Concejales y Concejales delegados/as de Área de Gobierno la autorización de los contratos y la aprobación de los gastos de pequeña cuantía – que no sobrepasen los 10.000 euros en obras o 4.000 euros en el resto de contratos- cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado sexto de la instrucción 1/2018 de esta Alcaldía, que asimismo se han hecho constar en la parte dispositiva de la presente resolución de delegación.

SEGUNDO: A los efectos de aquello previsto en el apartado anterior, se recuerda que en virtud de resoluciones anteriores de esta Alcaldía los Concejales y Concejales de Área de Gobierno comprenden los siguientes ámbitos de dirección y supervisión:

Área de Administración Local y Transparencia:

- Concejal delegado Área de Gobierno: Sr. Sergio Moreno Montáñez.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Personal y Régimen Interior.
- Policía Local y Protección Civil.
- Contratación y Patrimonio Municipal.
- Nuevas Tecnologías.
- Gabinete Comunicación.
- SAIC y Servicios Generales.

Área de Economía y Hacienda:

- Concejal delegado Área de Gobierno: Sr. Josep M<sup>a</sup> Gil Alcamí.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Hacienda:
- \* Intervención.
- \* Gestión Tributaria.
- \* Tesorería.

- \* Recaudación.
- AFIC/OMIC:
- \* Mercados y Comercio.
- \* Sanidad y Consumo.
- Promoción Económica:
- \* Formación para la ocupación.
- \* Asesoramiento emprendimiento.
- \* Promoción Ciudad.
- \* Asesoramiento Empresas.
- \* Empresa e Industria.
- Presidencia y Grandes Proyectos:
- COORDINACIÓN GRANDES PROYECTOS
- ROMEU-PINYAL.
- EDUSI.
- PACTO TERRITORIAL EMPLEO.
- REINDUSTRIALIZACIÓN. Oficina de Captación de Inversiones. ERICAM
- Acompañamiento proyectos de inversión.
- Ordenanza Grandes Proyectos.
- Coordinación diferentes administraciones en materia de industria.
- Áreas industriales: Actualización normativa Polígonos industriales, Autorizaciones ambientales integradas. Medidas fiscales para la gestión de polígonos industriales.
- Fondos de Reindustrialización: Incentivos y subvenciones otras administraciones, FEAG's.
- Área de Territorio y Sostenibilidad:
- Concejal Delegado Área de Gobierno: Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro:
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Urbanismo.
- Actividades.
- Medio ambiente.
- Movilidad Urbana.
- Mantenimiento y Cementerios.
- Área de Bienestar Social:
- Concejala delegada Área de Gobierno: Sra. Roser Maestro Moliner.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Servicios Sociales.
- Cooperación.
- Igualdad.
- Participación Ciudadana.
- Mayores.
- Área de Ocio y Tiempo Libre:
- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. Remei Torrent Ortizà.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Juventud.
- Deportes.
- Fiestas.
- Cultura Popular.
- Universidad Popular.
- Área de Cultura:
- Concejala Delegada Área de Gobierno: Sra. Natalia Antonino Soria.
- Ámbitos de dirección y supervisión:
- Cultura.

- Educación.
- Patrimonio Cultural.
- Turismo.
- Archivo y Bibliotecas.
- Promoción del Valenciano.
- Hermanamiento.

TERCERO: La presente delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales y Concejales delegadas y se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

CUARTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales y Concejales de Área, esta Alcaldía asumirá directamente y automáticamente las competencias delegadas mediante esta resolución, como titular de la competencia originaria. A estos efectos, se entenderá ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la próxima sesión que celebre y enviarla a todos los Departamentos Municipales.

SÉPTIMO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. Ariño y Paz.

### **33 DAR CUENTA RENUNCIA Dª REMEI TORRENT ORTIZÀ A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA.- EXPTE. 69/18-C.**

Resultando que, con fecha 21 de mayo de 2018 ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Sagunto (Núm. Registro 25.707) escrito firmado por Doña Remei Torrent Ortizà, mediante el cual renuncia a su condición de Concejala.

Considerando que, según lo que prevé el artículo 5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, cuando se presente escrito de renuncia de un Concejala, el Pleno del Ayuntamiento tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral.

Considerando asimismo que, según el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, está prevista como causa de pérdida de la condición de Concejala la renuncia al cargo, señalándose que esta se hará efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando lo que prevé el apartado Primero.1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, en el sentido que, cuando se presente escrito de renuncia o ante cualquier otro supuesto de pérdida del cargo de Concejala, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella.

Por ello, SE DA CUENTA al Pleno de la Corporación de la renuncia al cargo de Concejala de Doña Remei Torrent Ortizà, remitiéndose certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a su sustitución de acuerdo con lo que prevé el artículo 182 de la LOREG.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**34 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 24 de abril del presente año, según la siguiente relación:

***Resoluciones Alcaldía***

- 203 11/04/2018 Convocar las acciones formativas incluidas en el proyecto FEAG Bosal-29.
- 204 17/04/2018 Convocar Junta de Gobierno Local viernes 20 de abril a las 9:30 horas en la Sala de Juntas.
- 205 17/04/2018 Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por CPV contra resolución nombramiento tribunal Bolsa Técnicos Transparencia.
- 206 19/04/2018 Desestimar el recurso de reposición de WJ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 3717/17
- 207 19/04/2018 Desestimar el recurso de reposición de RCR e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 3564/17
- 208 19/04/2018 Estimar el recurso de reposición de JPPCDR, anular la denuncia y el archivo de actuaciones. Expte.- 3430/17
- 209 19/04/2018 Desestimar el recurso de reposición de DDMMM e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 2335/17
- 210 19/04/2018 Aprobar la declaración de afección de la finca situada en C/ Dels Tres Barrancs, 91 de SGARB por la deuda de IBI con este ayuntamiento. Expte-2011EXP42009058
- 211 19/04/2018 Resolución recurso de reposición contra acuerdo de JGL por el que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial nº 52/17.-RP
- 212 19/04/2018 Inicio consulta pública de la ordenanza reguladora de la concesión de premios derivados de la realización de sorteos para la dinamización comercial. Expte.-2018/91
- 213 19/04/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas, subproceso abril 3. Expte.- 201/494
- 214 19/04/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas, subproceso abril 3. Expte.- 201/494
- 215 19/04/2018 Convocatoria sesión ordinaria Junta General SAG a 16,45 martes 24 abril 2018 en Casa Consistorial.
- 216 19/04/2018 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 24 abril 2018 en Casa Consistorial.
- 217 24/04/2018 Proceder al descuento en la nómina de la funcionaria MPLL de 2 días por ausencias injustificadas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder. Expte.- 52/17-PS
- 218 24/04/2018 Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General ejercicio 2017,

- comprehensiva de las cuentas del Ayuntamiento de Sagunto, Consell Local Agrari y Sociedad Anónima de Gestión, SA.
- 219 24/04/2018 En aplicación de la Resolución de Alcaldía nº 803, se cancela la tarjeta nº 485/2010 a nombre de ABE por un periodo de 3 meses.
- 220 24/04/2018 Cancelar la tarjeta de movilidad reducida de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº 803 por un periodo de 3 meses.
- 221 24/04/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes veintisiete de abril a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 222 25/04/2018 Aprobar la declaración de afección de la finca situada en C/ General Prim, 2,b. de SRA por la deuda de IBI con este ayuntamiento. Expte-2011EXP42005064
- 223 25/04/2018 Nombrar a MRM funcionaria interina ejecución programas en el Departamento de Promoción Económica como pedagoga. Expte.- 223/18-PS
- 224 25/04/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por JMG contra resolución del Concejal de Territorio por la que se denegaba la licencia de obras reforma vivienda en la C/ Antonio Peruga, 18. Expte.- 389/17-LO
- 225 25/04/2018 Aprobar normativa interna acciones formativas de proyecto POEJ Saguntum.
- 226 25/04/2018 Estimar las solicitudes presentadas por APA y AMA modificando la resolución nº 678 del 16 de octubre de 2017 en lo relativo a cerámica. Expte.- 354/18-PS
- 227 25/04/2018 Nombrar funcionaria interina a IDC como subalterna en Deportes. Expte.- 939/17-PS
- 228 25/04/2018 Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por IGL contra acuerdo JGL con pronunciamiento desfavorable ocupación vivienda en Paseo Monasterios (Parcela 30 del Sector 7 Urbanización Monasterios). Expte.- 215/17-CH
- 229 25/04/2018 Proceder a descontar de la nómina al funcionario SMA 2 días, 6 horas y 46 minutos por jornada no realizada. Expte.- 147/18-PS
- 230 25/04/2018 Proceder a descontar de la nómina al funcionario REP 4 horas y 38 minutos por jornada no realizada. Expte.- 241/18-PS
- 231 25/04/2018 Imponer al funcionario FFCH una sanción disciplinaria de advertencia por la comisión de una falta leve. Expte.
- 232 25/04/2018 Estimar recurso de reposición, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones a nombre de LMGS. Expte.- 1671/16
- 233 25/04/2018 Ampliar a la funcionaria INT la jornada laboral pasando a 19 horas semanales. Expte. 744/17-PS
- 234 25/04/2018 Aprobar una Orden de Pagos a justificar a favor del funcionario DDP para asistir con varios funcionarios a una formación a Albacete. Expte.- 2018/117
- 235 25/04/2018 Acordar la publicación en la página web del ayuntamiento, en la web de participa Sagunto y en el tablón de anuncios sede electrónica y apertura periodo 15días hábiles para efectuar aportaciones el proyecto de Ordenanza reguladora ayudas municipales a la población Joven.
- 236 25/04/2018 Contratar a MAFC como funcionaria interina adscrita al departamento de Servicios Sociales hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 246/18-PS
- 237 25/04/2018 Anular la sanción y archivo de las actuaciones a nombre de LMGS. Expte.- 1671/16
- 238 25/04/2018 Autorizar la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar a la funcionaria CRR desde el 1 de mayo. Expte.- 365/18
- 239 25/04/2018 Inadmitir el recurso de reposición, así como la desestimación expresa de la suspensión de ejecución solicitada. Expte.- 4/16-IF
- 240 25/04/2018 Desestimar el recurso de reposición de JAS e imponer la sanción de

- tráfico correspondiente. Expte.- 3792/17
- 241 25/04/2018 Desestimar el recurso de reposición de J&J e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- S2901/17
- 242 25/04/2018 Estimar el recurso de reposición, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 1943/17
- 243 25/04/2018 Desestimar en su integridad el recurso potestativo de reposición de PMN por el que se ordena la restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 39/17-IF
- 244 25/04/2018 Autorizar la situación de excedencia voluntaria al funcionario JYG para prestar servicios en otra Administración Pública con efectos 7 de mayo de 2018.
- 245 26/04/2018 Aprobar proyecto reforma consultorio de Almardà y reforma y eliminación de barreras de consultorio de planificación familiar. Exp. 37/18 y 39/18
- 246 26/04/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas, subproceso abril 4. Expte.- 494/18
- 247 30/04/2018 Aprobar proyecto reforma consultorio de Almardà y reforma y eliminación de barreras de consultorio de planificación familiar. Exp. 37/18 y 39/18
- 248 30/04/2018 Convocando Junta de Gobierno Local, viernes día 4 de mayo a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 249 30/04/2018 Cambio Delegación Especial cometido específico Mayores al ámbito del Área de Bienestar social.
- 250 30/04/2018 Aprobación Instrucción 1/2018 sobre tramitación de los contratos menores y no exigencia de la utilización de medios electrónicos en la presentación de solicitudes de participación en relación con los expedientes para la adjudicación de los contratos administrativos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.
- 251 30/04/2018 Delegación en Concejales Delegadas y Delegados de Área la capacidad de dictar actos administrativos para autorizar los contratos y aprobar los gastos de pequeña cuantía en el ámbito de sus competencias.
- 252 30/04/2018 Adjudicar el contrato menor de Señalización Vertical y Horizontal a P, SA, por un periodo de 31 días correspondientes al mes de mayo de 2018.
- 253 03/05/2018 Resolución nula de Servicios Sociales.
- 254 03/05/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas PEIS mayo1.
- 255 04/05/2018 Entregar la tarjeta de movilidad reducida nº 117/2005 a nombre de MBD.
- 256 04/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ARLL e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 6916/17
- 257 04/05/2018 Contratar a LBB como funcionaria interina con categoría de Trabajadora Social adscrita al departamento de Servicios Sociales hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 90/16-PS
- 258 04/05/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por JCLR, anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expte.- 9129/17
- 259 07/05/2018 Rectificar el punto Primero de la resolución de alcaldía nº 238 de fecha 25/04/18 a nombre de CRR. Expte.- 365/18
- 260 08/05/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 11 de mayo a las 9:00 en Sala de Juntas.
- 261 09/05/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas PEIS mayo2. Expte.- 2017/494
- 262 10/05/2018 Rectificación errores Resolución nº 250 de fecha 30 abril 2018, anexos instrucción 1/2018 tramitación contratos menores.
- 263 14/05/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MCVM e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 6825/17
- 264 14/05/2018 Anular la sanción y archivo de las actuaciones de JRGM. Expte.- 11323/17

- 265 14/05/2018 Ejecutar precinto del local (restaurante) existente en C/ Antic Camí de les Valls, km, 30. Expte.- 35/17-VA
- 266 14/05/2018 Contratar a APF con la categoría de monitor de actividades acuáticas como funcionario interino. Expte.- 444/18-PS
- 267 14/05/2018 Nombrar a STC y MAP como funcionarias interinas en la categoría de Trabajadoras Sociales en el Departamento de Servicios Sociales. Expte.- 447/18-PS
- 268 14/05/2018 Autorizar la situación administrativa de Comisión de Servicios de los funcionarios VGG y JCGS para ocupar los puestos de Jefe de Sección de Inspección Técnica de Actividades y Jefe del Área de Actividades respectivamente. Expte.- 457/18
- 269 14/05/2018 Contratar a CMM como funcionario interino en la categoría de Monitor de actividades acuáticas hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 487/17-PS
- 270 15/05/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes dieciocho de mayo a las 9:00 horas en la Sala de Juntas.
- 271 16/05/2018 Desestimar y conceder prestaciones sociales económicas PEIS mayo 3. Expte.- 494/17
- 272 17/05/2018 Anular la sanción y el archivo de las actuaciones de JMBC. Expte.- 8557/17.
- 273 21/05/2018 Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de adherirse al programa La Dipu el Beca y solicitar la concesión de 16 becas.

***Resoluciones Concejalía Delegada de Administración Local y Transparencia***

- 505 12/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por LZL e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 115/18
- 506 17/04/2018 Autorizar a la funcionaria MPG la reducción de una hora de diaria sin deducción de retribuciones por atención de un familiar de primer grado. Expte.- 355/18
- 507 17/04/2018 Reconocer a IDC los servicios prestados en la administración, fijando el primer trienio el 27/03/17. Expte.- 196/18
- 508 17/04/2018 Denegar al funcionario CCF el reconocimiento de los servicios solicitados al no existir precepto legal que lo sustente. Expte.- 218/18
- 509 17/04/2018 Declarar concluso el procedimiento administrativo, sin que este acto impida a JIC hacer valer su derecho a un procedimiento posterior.
- 510 17/04/2018 Desestimar la petición efectuada por la funcionaria EVS en el que solicita subvención sanitaria por no estar prevista en la normativa vigente.
- 511 17/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a varios funcionarios. Expte.- 846/14-PS
- 512 20/04/2018 Autorizar a la funcionaria DTG adscrita al Departamento de Sanidad y Consumo flexibilidad horaria por atención hijo menor de doce años. Expte.- 308/18
- 513 20/04/2018 Considerar el acuerdo de iniciación del procedimiento y considerar a MLC responsable de la infracción de la Ordenanza de Convivencia e imponerle una sanción de 150€. Expte.- 167/17 OMC-S
- 514 20/04/2018 Considerar el acuerdo de iniciación del procedimiento y considerar a CGR responsable de la infracción de la Ordenanza de Convivencia e imponerle una sanción de 249€. Expte.- 2/18 OMC-S
- 515 20/04/2018 Considerar el acuerdo de iniciación del procedimiento y considerar a MRG responsable de la infracción de la Ordenanza de Convivencia e imponerle una sanción de 150€. Expte.- 6/18 OMC-S
- 516 20/04/2018 Conceder a los funcionarios JEPH y MPGQ anticipos reintegrables en 24 mensualidades. Expte.- 338/18-PS
- 517 20/04/2018 Conceder a los funcionarios ACV y VCS anticipos reintegrables en 24

- mensualidades. Expte.- 357/18-PS
- 518 20/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a varios funcionarios. Expte.- 247/18-PS
- 519 20/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a varios funcionarios. Expte.- 361/18-PS
- 520 25/04/2018 Abonar y denegar gratificaciones por servicios extraordinarios a diversos funcionarios adscritos al Departamento de Policía Local. Expte.- 874/17-PS
- 521 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por MPFB, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 630/18
- 522 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por DGA, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 69/18
- 523 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por DAG, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 10858/17
- 524 25/04/2018 Incidencias nómina de Abril 2018. Expte.- 321/18
- 525 25/04/2018 Abonar al funcionario MSJ el importe de 3090,40€ en concepto de atrasos. Expte.- 303/18
- 526 25/04/2018 Abonar al funcionario CTP el importe de 1032,18€ en concepto de atrasos. Expte.- 333/18
- 527 25/04/2018 Reconocimiento trienios a varios funcionarios en la nómina de abril 2018. Expte.- 325/18
- 528 25/04/2018 Abonar asistencias a los miembros del tribunal de la bolsa de Ingenieros Técnicos Industriales. Expte.- 702/17-PS
- 529 25/04/2018 Abonar asistencias a los miembros del tribunal de la bolsa de Trabajadores Sociales. Expte.- 24/16-PS
- 530 25/04/2018 Abonar asistencias a los miembros del tribunal de la bolsa de Técnico de Transparencia y Protección de Datos. Expte.- 783/17-PS
- 531 25/04/2018 Abonar a los miembros de la mesa de valoración para la selección del personal programa “Proyectos experimentales 2017”. Expte.- 223/18-PS
- 532 25/04/2018 Abonar operativos a varios miembros de la Policía Local, mes de febrero 2018. Expte.- 123/18-PS
- 533 25/04/2018 Abonar operativos a varios miembros de la Policía Local, mes de marzo 2018. Expte.- 227/18-PS
- 534 25/04/2018 Abonar gratificación por servicios prestados a la funcionaria MJCC. Expte.- 249/18-PS
- 535 25/04/2018 Autorizar la petición del funcionario PJBR de coger el periodo de lactancia acumulada. Expte.- 366/18
- 536 25/04/2018 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria MCM del departamento de Juventud. Expte.- 259/18-PS
- 537 25/04/2018 Abonar al funcionario FRA el importe por diferencia retributivas sustitución de un superior. Expte.- 876/17
- 538 25/04/2018 Desestimar la petición de los funcionarios RHG y ARM al no cumplir los requisitos, ya que existen dos grados en la sustitución de agente a inspector o jefe de servicio. Expte.- 946/17
- 539 25/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos funcionarios. Expte.- 239/18-PS
- 540 25/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos funcionarios. Expte.- 364/18-PS
- 541 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por JLGRV e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9364/17
- 542 25/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos funcionarios. Expte.- 359/18-PS

- 543 25/04/2018 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos funcionarios. Expte.- 238/18-PS
- 544 25/04/2018 Desestimar la petición de la funcionaria BGL al no cumplir los requisitos ya que existen dos grados en la sustitución entre agente a inspector o jefe de servicio. Expte.- 162/18
- 545 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas e imponer a AGR la sanción correspondiente por infracción de tráfico. Expte.- 3228/18
- 546 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por AZA, anular la denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 2547/18
- 547 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por JCMA, anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expte.- 3152/18
- 548 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por EGT e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3022/18
- 549 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por AACS e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3729/18
- 550 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por TE, SL, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1611/18
- 551 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por EVT, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 9251/17
- 552 25/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por D.SL, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B8086/2017
- 553 25/04/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios al funcionario ASV del departamento de Deportes. Expte.- 65/18-PS
- 554 25/04/2018 Rectificar la resolución del concejal de Administración Local y Transparencia nº 273 del 6 de marzo de 2017 por error en el grupo.
- 555 25/04/2018 Autorizar a la funcionaria EVS licencia sin retribuciones por interés particular, del 11 al 25 de mayo de 2018. Expte.- 379/18
- 556 25/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por JLUB, anular la denuncia y archivar las actuaciones. Expte.- 3262/18
- 557 25/04/2018 Conceder a la funcionaria AMMG el anticipo reintegrable a devolver en 24 mensualidades. Expte.- 304/18
- 558 25/04/2018 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de abril 2018. Expte.- 315/18
- 559 25/04/2018 Conceder gratificaciones por servicios extraordinarios a la funcionaria de Comercio MCS. Expte.- 459/17-PS
- 560 25/04/2018 Abonar al funcionario EMB los gastos de kilometraje realizados en diversos meses del 2017. Expte.- 258/17
- 561 25/04/2018 Reconocer a la funcionaria ADP los servicios prestados en la administración y correspondientes al grupo A1 para el primer trienio. Expte.- 305/18
- 562 25/04/2018 Reconocer a la funcionaria RJA los servicios prestados en la administración y correspondientes al grupo A1 para el primer trienio. Expte.- 306/18
- 563 25/04/2018 Autorizar la modificación de reducción de jornada a la funcionaria CFB pasando de 3 a 1 hora diaria. Expte.- 195/18
- 564 25/04/2018 Reconocer al funcionario DSR los servicios prestados en el Ayuntamiento de Nules y reconocer el cuarto trienio. Expte.- 307/18
- 565 27/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MAOR. Expte 136/2018
- 566 27/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 5 años a nombre de ARL. Expte 174/2018
- 567 27/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de JAIJ. Expte 121/2018

- 568 27/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MTMA. Expte 157/2018
- 569 27/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de RBB. Expte 151/2018
- 570 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de JSV y la exhumación y traslado de cadáver al mismo nicho. Expte 118/2018
- 571 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de ARE. Expte 123/2018
- 572 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de MMM. Expte 122/2018
- 573 30/04/2018 Autorizar la inhumación de CPP en el panteón familiar. Expte 104/2018
- 574 30/04/2018 Autorizar la inhumación de JMMB en el nicho solicitado. Expte 100/2018
- 575 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años a nombre de VBM. Expte 90/2018
- 576 30/04/2018 Autorizar la inhumación de MGN al nicho solicitado. Expte 92/2018
- 577 30/04/2018 Autorizar la inhumación de MFB al nicho solicitado. Expte 184/2018
- 578 30/04/2018 Autorizar la inhumación de FBO al nicho solicitado. Expte 113/2018
- 579 30/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas de MSG en columbario ocupado. Expte 117/2018
- 580 30/04/2018 Autorizar la inhumación de CSLL en el nicho solicitado. Expte 107/2018
- 581 30/04/2018 Autorizar la inhumación de JBCH en el nicho solicitado. Expte 109/2018
- 582 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad de 5 años para inhumar cadáver de CME. Expte.- 147/2018
- 583 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar cadáver de PMT. Expte.- 152/2018
- 584 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar cadáver de LCM. Expte 144/2018
- 585 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar cadáver de RLLG. Expte 142/2018
- 586 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JJVQ. Expte 130/2018
- 587 30/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en columbario ocupado por IML. Expte 143/2018
- 588 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar cadáver de ETM. Expte 164/2018
- 589 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por JEM. Expte 149/2018
- 590 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por MPMB. Expte 125/2018
- 591 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por EAO. Expte 124/2018
- 592 30/04/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años para inhumar el cadáver de AHH. Expte 178/2018
- 593 30/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por ECM. Expte 161/2018
- 594 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad de 5 años para inhumar el cadáver de RBS. Expte 129/2018
- 595 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por ECN.

- Expte 145/2018
- 596 30/04/2018 Autorizar la introducción de cenizas en el nicho solicitado por FHB.  
Expte 139/2018
- 597 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por IGC.  
Expte 167/2018
- 598 30/04/2018 Renovación concesión 50 años del nicho nº 67, tramada 1ª, sección N,  
Grupo 1 en el cementerio de Sagunto, los restos de JCD.E Expte 190/2018
- 599 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver en el nicho solicitado por BMUG.  
Expte 165/2018
- 600 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de RPP. Expte 166/2018
- 601 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de ALR. Expte 168/2018
- 602 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de AGA. Expte 175/2018
- 603 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de RFM. Expte 162/2018
- 604 30/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de EML. Expte 159/2018
- 605 30/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de AMR. Expte 115/2018
- 606 30/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima 50 años para inhumar el cadáver  
de JMEG. Expte 84/2018
- 607 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de DGG en el nicho solicitado.  
Expte 400/2016
- 608 30/04/2018 Concesión nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de JOJ. Expte 163/2018
- 609 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de AHF. Expte 193/2018
- 610 30/04/2018 Autorizar la exhumación, traslado de los restos de MCBS al nicho  
ocupado por JDLCP. Expte 207/2018
- 611 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de MGH. Expte 206/2018
- 612 30/04/2018 Conceder nicho temporalidad máxima de 50 años para inhumar el  
cadáver de VCG. Expte 192/2018
- 613 30/04/2018 Conceder un columbario por temporalidad máxima de 50 años para  
introducir las cenizas de GG. Expte 196/2018
- 614 30/04/2018 Conceder un columbario por temporalidad máxima de 50 años para  
introducir las cenizas de NCV. Expte 195/2018
- 615 30/04/2018 Autorizar la petición de la funcionaria MCMC de acumulación del  
periodo de lactancia. Expte.- 398/18
- 616 30/04/2018 Proceder a la inscripción de la Asociación por salud mental de Sagunto  
(APROSAM) en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.-  
12/18-SA
- 617 30/04/2018 Proceder a la inscripción de la Asociación Cultural amics G de Canet en  
el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto. Expte.- 13/18-SA
- 618 30/04/2018 Proceder a la baja de oficio de los habitantes por inclusión indebida en el  
Padrón de Habitantes. Expte.- 11/18-SA
- 619 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de MLDLHC en el nicho solicitado.  
Expte 111/2018
- 620 30/04/2018 Autorizar la inhumación del cadáver de EMC en el nicho solicitado.

- Expte 116/2018
- 621 30/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por JSHN, considerarlo responsable de la infracción. Expte.- 7/18- OM-C-S
- 622 30/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas, anular la denuncia y archivo actuaciones de TBP. Expte.- 9166/17
- 623 30/04/2018 Desestimar las alegaciones de SC, SL e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9B8288/2017
- 624 30/04/2018 Incoar expediente sancionador a CDM por molestias de ladridos de perro en C/ Bavaria,3. Expte.- 16/18 OM-C-I
- 625 30/04/2018 Incoar expediente sancionador a MAC por llevar perros peligrosos sueltos. Expte.- 17/18 OM-C-I
- 626 30/04/2018 Incoar expediente sancionador a JT por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Expte.- 18/18 OM-C-I
- 627 30/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por ALHM e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 11207/17
- 628 30/04/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por JCQG la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 10909/17
- 629 30/04/2018 Estimar las alegaciones presentadas por JMB, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 10699/17
- 630 02/05/2018 Desestimar la solicitud de MRFCF sobre revisión, actualización y abono retribuciones básicas y complementarias. Expte.- 341/18-PS
- 631 02/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por PRT, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 11247/17
- 632 02/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por AME, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 2207/18
- 633 03/05/2018 Autorizar a la funcionaria MJCHM una reducción de jornada laboral, consistente en una hora diaria sin reducción de retribuciones. Expte.- 445/18
- 634 03/05/2018 Abonar a VBG el importe correspondiente en concepto de diferencias salariales. Expte.- 962/17
- 635 03/05/2018 Proveer con carácter definitivo los puestos de trabajo de administrativo en Promoció del Valencià y SAIC y declarar desierta la adjudicación por concurso interno de 5 puestos de administrativo. Expte.- 256/18-PS
- 636 07/05/2018 Estimar alegaciones de PDJA, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 11296/17
- 637 07/05/2018 Estimar las alegaciones de BMS, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1362/18
- 638 07/05/2018 Desestimar alegaciones de MCBF e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2044/18
- 639 07/05/2018 Estimar las alegaciones de IGV, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 10571/17
- 640 07/05/2018 Desestimar las alegaciones de EMLL, e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 303/18
- 641 07/05/2018 Estimar las alegaciones de FALL, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 2143/18
- 642 07/05/2018 Abonar al funcionario VCC el importe por sustitución de inspector. Expte.- 876/17
- 643 07/05/2018 Abonar al funcionario NBM el importe de sustitución del inspector. Expte.- 163/18
- 644 07/05/2018 Abonar al funcionario JRAP el importe de sustitución del Intendente General. Expte.- 946/17
- 645 07/05/2018 Abonar al funcionario RLMM el importe de sustitución del Intendente

- Principal. Expte.-946/17
- 646 07/05/2018 Abonar al funcionario VOF el importe de sustitución del Inspector. Expte.- 946/17
- 647 07/05/2018 Abonar al funcionario SHV el importe de sustitución del Inspector. Expte.- 946/17
- 648 07/05/2018 Abonar al funcionario MOA el importe de sustitución del Intendente Principal. Expte.- 946/17
- 649 07/05/2018 Abonar al funcionario ACM el importe de sustitución del Inspector. Expte.- 946/17
- 650 07/05/2018 Estimar las alegaciones de TSI, SL, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 9B6781/17
- 651 07/05/2018 Estimar las alegaciones de OAR, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 10238/17
- 652 07/05/2018 Estimar las alegaciones de OAR, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 10221/17
- 653 07/05/2018 Incoar expediente sancionador a JMBL por no tener censado un perro de su propiedad y no adoptar medidas para evitar una agresión. Expte.- 19/18 OM-C-I
- 654 07/05/2018 Incoar expediente sancionador a JCPR por abandono de un perro podenco que provocó un accidente de circulación. Expte.- 20/18 OM-C-I.
- 655 07/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por JRF y proceder al reintegro de la denuncia abonada. Expte.- 217089
- 656 07/05/2018 Abonar a la funcionaria APM la diferencia de subvención sanitaria por error material. Expte.- 126/18-PS
- 657 07/05/2018 Estimar alegaciones presentadas por MPBA, anular la denuncia y archivo actuaciones. Expte.- 1352/18
- 658 07/05/2018 Desestimar alegaciones de VMMR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 10712/17
- 659 07/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por SLDM, SL, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 615/18
- 660 07/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por CSCF, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 2810/18
- 661 07/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por MAR, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 3824/18
- 662 07/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por APC, anular el expediente 2662/18 por duplicidad. Expte.- 2662/18
- 663 07/05/2018 Desestimar alegaciones presentadas por AJE e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 1107/18
- 664 07/05/2018 Desestimar alegaciones presentadas por AARR e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3886/18
- 665 07/05/2018 Desestimar alegaciones presentadas por CHO e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2653/18
- 666 07/05/2018 Desestimar alegaciones presentadas por IFH e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2778/18
- 667 07/05/2018 Dar por finalizada la reducción de la jornada y autorizar la vuelta a la jornada completa a la funcionaria del departamento de Promoción Económica MJMB. Expte.- 57/18
- 668 10/05/2018 Estimar las reclamaciones de LCT y ESA e incluirlos en la formación de una bolsa de Monitores Campus Deportivos y Animación Deportiva y excluir de la lista de Monitores Actividades Físicas y Recreativas.
- 669 10/05/2018 Estimar las alegaciones de LCT y ESA e incluirlos en la bolsa de Monitores Campus Deportivos y Animación Deportiva.

- 670 14/05/2018 Abonar a LAGR el importe de 273,52€ en concepto de atrasos durante el periodo 2015 y 2016. Expte.- 448/18
- 671 14/05/2018 Reconocer a FRS el abono del 25% de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria en situación de IT. Expte.- 440/18
- 672 14/05/2018 Reconocimiento a varios funcionarios de los nuevos trienios nómina de mayo 2018. Expte.- 426/18-PS
- 673 14/05/2018 Autorizar al funcionario AFP la flexibilidad horaria por atención hijo menor 12 años. Expte.- 475/18
- 674 14/05/2018 Abonar al funcionario JMNM la sustitución del Inspector Policía. Expte.- 946/17
- 675 14/05/2018 Abonar al funcionario FRA la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 946/17
- 676 14/05/2018 Abonar al funcionario VCC la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 946/17
- 677 14/05/2018 Abonar al funcionario VCC la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 162/18
- 678 14/05/2018 Abonar al funcionario ACM la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 162/18
- 679 14/05/2018 Abonar al funcionario JMNM la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 162/18
- 680 14/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por ASG, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 10592/17
- 681 14/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por MAMM, anular la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 10550/17
- 682 14/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por CGV e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 884/18
- 683 14/05/2018 Abonar gratificaciones por servicios extraordinarios a varios funcionarios para preparación documentación de la UDEF. Expte.- 340/18-PS
- 684 17/05/2018 Reconocer a MFLT los servicios prestados en otra administración a la funcionaria MFLT. Expte.- 481/18
- 685 17/05/2018 Autorizar a la funcionaria MJCC licencia sin retribución por interés particular del 21 al 27 de mayo de 2018. Expte.- 485/18
- 686 17/05/2018 Proceder a regularizar las incidencias de varios funcionarios en la nómina de mayo 2018. Expte.- 417/18
- 687 17/05/2018 Abonar al funcionario VOF la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 162/18
- 688 17/05/2018 Abonar al funcionario FRA la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 162/18
- 689 17/05/2018 Abonar al funcionario RLMM la sustitución del Intendente Principal. Expte.- 162/18
- 690 17/05/2018 Abonar al funcionario AFR los gastos de kilometraje realizado en diversos meses de 2017. Expte.- 430/18
- 691 17/05/2018 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de bolsa de Socorristas.
- 692 17/05/2018 Nombrar los asesores de los tribunales de Monitores de Actividades Físicas y Monitores del Campus Delfin.
- 693 21/05/2018 Abonar al funcionario SHV la sustitución del Inspector de Policía. Expte.- 946/17
- 694 21/05/2018 Abonar a la funcionaria BPC los gastos de kilometraje realizado en diciembre de 2017. Expte.- 50/18-II
- 695 21/05/2018 Abonar al funcionario FJTF los gastos de kilometraje realizados en

- diversos meses de 2017. Expte.- 413/18
- 696 21/05/2018 Abonar al funcionario SFB los gastos de kilometraje realizados en diversos meses de 2017. Expte.- 416/18
- 697 21/05/2018 Abonar al funcionario MCDM los gastos de kilometraje realizados en diversos meses de 2017. Expte.- 472/17-II
- 698 21/05/2018 Conceder a diversos funcionarios un anticipo reintegrable a devolver en 24 mensualidades. Expte.- 461/18-PS
- 699 21/05/2018 Conceder a diversos funcionarios un anticipo reintegrable a devolver en 24 mensualidades. Expte.- 453/18-PS
- 700 21/05/2018 Proceder a descontar a la funcionaria SLLRLA la cuantía de un día en concepto de ausencia por enfermedad y haber sobrepasado los cuatro días de ausencia justificada.
- 701 21/05/2018 Abonar a la funcionaria IFN las diferencias económicas por sustitución en la Secretaría de Alcaldía. Expte.- 150/18
- 702 21/05/2018 Incoar el expediente sancionador a WAM por estacionar vehículos en la vía pública para su venta. Expte.- 24/18 OM-C-I
- 703 21/05/2018 Considerar el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución y considerar a TG responsable de la infracción. Expte.- 166/17 OMC-S
- 704 21/05/2018 Considerar el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución y considerar a SDLSC responsable de la infracción. Expte. 170/17 OMC-S
- 705 21/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por LMB e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9055/17
- 706 21/05/2018 Incluir en la lista de admitidos del procedimiento de selección para una bolsa de socorristas a GDV, convocar a los aspirantes el día 30 de mayo para los ejercicios.

***Libro de Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2018***

- 274 20/04/2018 Ordenar a los propietarios del inmueble sito en Plz. Tirant lo Blanc, 1-2-3-4 la adopción de las medidas cautelares de vallado frente sur edificio. Expte.- 93/16-OE
- 275 20/04/2018 Conceder a los propietarios del edificio en la Av. Mediterráneo, 9 un plazo de 15 días para alegaciones. Expte.- 55/17-ITE
- 276 24/04/2018 Ordenar a S. SL, la restauración de la legalidad urbanística solicitando la oportuna licencia de obras. Expte.- 54/17-IF
- 277 24/04/2018 Tener por desistido a APS en el expte. 176/14-DR de declaración responsable actividad de Floristería con emplazamiento en C/ Camí Real, 105,bj.
- 278 24/04/2018 Comunicar a AAG que las obras ejecutadas en el inmueble sito en C/ La Paz, 24 no están dentro de los supuestos de declaración responsable, por lo que tendrá que solicitar licencia de obras. Expte.- 129/18-LO
- 279 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en C/ Claveles, 20 para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.- 42/17-ITE
- 280 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en C/ Padre Morató, 11 para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.- 45/17-ITE
- 281 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en C/ Ramos, 16 para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.- 47/17-ITE
- 282 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en Plz. Santo Tomás, 6 para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.- 49/17-ITE
- 283 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en C/ Maestro Palanca, 24 para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.-

- 54/17-ITE
- 284 24/04/2018 Ordenar la ejecución subsidiaria de la resolución nº 889 de fecha 26-07-17, requerir al interesado la cantidad de 3.241,20€ coste provisional de la ejecución. Expte.- 22/16-IF
- 285 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios del inmueble en C /Menendez y Pelayo, 30, para que puedan presentar las alegaciones pertinentes. Expte.- 57/17-ITE
- 286 24/04/2018 Declaración responsable obras menor reparación fachada en Plz. Dels Furs, 9. Expte.- 204/17-LO
- 287 24/04/2018 Comunicar a JMBB que las obras realizadas en la C/ Acería,24 no entran dentro de los supuestos de declaración responsable. Expte.- 13/18-LO
- 288 24/04/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Rio Ebro, 18, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 12/18-OE
- 289 24/04/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Sang Nova, 2, conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 19/18 OE
- 290 24/04/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Huertos, 80, conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 10/18 OE
- 291 24/04/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Río Guadalquivir, 18, conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 13/18 OE
- 292 24/04/2018 Apertura expediente declaración legal de ruina del inmueble antigua discoteca NASSAU, conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 8/18-OE
- 293 24/04/2018 Ordenar a AER proceder a la restauración legalidad urbanística, mediante la demolición de lo construido ilegalmente y vuelta al estado original. Expte.- 15/17-IF
- 294 24/04/2018 Incoar procedimiento sancionador contra AER, propuesta de sanción, dar trámite de audiencia de 15 días para presentar alegaciones. Expte.- 15/17-IF-SC
- 295 24/04/2018 Requerir a VC. SL, para que en el plazo de 2 meses solicite la licencia urbanística, anular y dejar sin efecto el procedimiento importe estimado ejecución subsidiaria. Expte.- 29/16-IF
- 296 24/04/2018 Autorizar la OVP en el Triángulo Umbral el 19-04-18 y el 26-05-18 en el terrae del Barrio Baladre, para actos organizados por la ONG HBCM.
- 297 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Menéndez y Pelayo, 32 y Concepción Arenal, 17, 17ª y 19 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 58/17-ITE
- 298 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Sang Nova, 9 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 59/17-ITE
- 299 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en la Av. 9 d'octubre, 14 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 60/17-ITE
- 300 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Libertad, 101 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 68/17-ITE
- 301 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Buen Suceso, 24 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 71/17-ITE
- 302 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Cubertorer, 10 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 75/17-ITE
- 303 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Espronceda, 10 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 78/17-ITE
- 304 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Felipe Collado, 13 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 80/17-ITE

- 305 24/04/2018 Conceder un plazo de 15 días para que los propietarios del inmueble en C/ Heróes, 16 aporten el informe de evaluación de edificios. Expte.- 81/17-ITE
- 306 24/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la Av. De la Mallada, 10 a nombre de P. SL. Expte.- 18/18-OE
- 307 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la Av. De la Mallada, 10 a nombre de P. SL. Expte.- 18/18-OE
- 308 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la Av. Del Barraquero, 11 a nombre de RAS. Expte.- 14/18-OE
- 309 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la C/ Metge José Borrajo, 3 a nombre de MCFP. Expte.- 15/18-OE
- 310 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la C/ Metge José Borrajo, 5 a nombre de JMAO. Expte.- 17/18-OE
- 311 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la Av. Barraquero, 9 a nombre de SGAPRB. Expte.- 16/18-OE
- 312 27/04/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución de vallado y limpieza de la finca en la Av. Barraquero, 13 a nombre de MPG. Expte.- 20/18-OE
- 313 27/04/2018 No admitir a trámite la solicitud de CBH por incumplimiento del plazo reglamentario.
- 314 27/04/2018 Autorizar la OVP a la UDP los días 26 de mayo y 23 de junio desde las 17<sup>o</sup> horas hasta las 24 h.
- 315 27/04/2018 Autorizar la OVP para la celebración de diversos actos culturales a la Asociación SR, varios días del mes de mayo.
- 316 27/04/2018 Aceptar la solicitud de YCS de terminación del procedimiento, declarar concluso de legalización de actividad en Av. Montiber, 7,bj. Expte.- 13/14-DR
- 317 04/05/2018 Incoar procedimiento sancionador contra SMP, dar trámite de audiencia y proceda a restaurar la legalidad urbanística por obras en la Av. De la Marjal, 33. Expte.- 52/17-IF-SC
- 318 04/05/2018 Tener por desistido a TCHEH,SL de solicitud de actividad en oficinas de transporte. Expte.- 49/16-CM
- 319 04/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza finca a nombre de A. SL, en C/ Metge José Borrajo, 7. Expte.- 28/18-OE
- 320 04/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza finca a nombre de JCLL, en C/ Metge José Borrajo, 10. Expte.- 24/18-OE
- 321 04/05/2018 Orden de ejecución vallado y limpieza solar a nombre de P. SL. Expte.- 67/17-OE
- 322 04/05/2018 Orden de ejecución vallado y limpieza solar a nombre de SGAPRB. Expte.- 84/16-OE
- 323 04/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza finca en C/ Metge José Borrajo, 4. Expte.- 21/18-OE
- 324 04/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza finca en C/ Metge José Borrajo, 6. Expte.- 22/18-OE
- 325 04/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden de ejecución vallado y limpieza finca en C/ Metge José Borrajo, 8. Expte.- 23/18-OE
- 326 04/05/2018 Estimar las alegaciones presentadas por JASP, anular la sanción y archivo actuaciones. Expte.- 2/17 OMYS-S
- 327 04/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por SMYP y ordenar la demolición de las obras ilegales en Av. Marjal, 33. Expte.- 52/17-IF
- 328 04/05/2018 Conceder un plazo de 15 días a los propietarios de inmueble en C/ Mayor, 80 para aportar el informe de evaluación edificios. Expte.- 43/17-ITE

- 329 04/05/2018 Solicitar la autorización entrada domicilio sito en C/ mayor, 66 a efectos de proceder a la demolición del inmueble por encontrarse en ruina. Expte.- 73/16-OE
- 330 04/05/2018 Ejecución subsidiaria demolición edificio en C/ Cristo Rey, 22, orden a los servicios económicos giro liquidación económica. Expte.- 56/14-OE
- 331 11/05/2018 Ejecución subsidiaria demolición edificio en C/ Castellón, 4, orden a los servicios económicos giro liquidación económica. Expte.- 88/16-OE
- 332 11/05/2018 Declarar la situación legal de ruina del inmueble en Plz. Rodrigo, 7. Expte.- 167/17-OE
- 333 11/05/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Segorbe, 74. Expte.- 27/18-OE
- 334 11/05/2018 Apertura expediente orden ejecución inmueble sito en C/ Segorbe, 72. Expte.- 26/18-OE
- 335 11/05/2018 Ejecutar forzosamente y a costa de los propietarios la demolición del edificio declarado ruinoso en C/ Doctor Moliner, 21. Expte.- 151/17-OE
- 336 11/05/2018 Incoar expediente sancionador por obras ilegales en la Parcela 554 del polígono 41. Expte.- 53/17- IF-SC
- 337 11/05/2018 Ordenar a PNNSS proceda a la restauración legalidad urbanística mediante demolición de lo construido en C/ Nueva Sangre, 15. Expte.- 43/17-IF-SC
- 338 11/05/2018 Ordenar a PNNSS proceda a la restauración legalidad urbanística mediante demolición de lo construido en C/ Nueva Sangre, 15. Expte.- 43/17-IF-SC
- 339 11/05/2018 Ordenar la inmediata suspensión de las obras descritas y requerir al interesado solicite la oportuna licencia de obras. Expte.- 54/17-IF
- 340 11/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución vallado y limpieza solar en C/ Minife, C/ Manuel Cardenal Berbel, C/ Francisco Brocch Bruixola, C/ Juan Tudón Badia, C/ Juan Negrín, C/ Juan Chabret Brut, de varios propietarios. Expte.- 124/17-OE
- 341 11/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución vallado y limpieza solar en C/ Minife, C/ Manuel Cardenal Berbel, C/ Francisco Brocch Bruixola, C/ Juan Tudón Badia, C/ Juan Negrín, C/ Juan Chabret Brut, de varios propietarios. Expte.- 123/17-OE
- 342 11/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución vallado y limpieza solar en C/ Minife, C/ Manuel Cardenal Berbel, C/ Francisco Brocch Bruixola, C/ Juan Tudón Badia, C/ Juan Negrín, C/ Juan Chabret Brut, de varios propietarios. Expte.- 122/17-OE
- 343 11/05/2018 Proceder a la incoación expediente orden ejecución vallado y limpieza solar en C/ Minife, C/ Manuel Cardenal Berbel, C/ Francisco Brocch Bruixola, C/ Juan Tudón Badia, C/ Juan Negrín, C/ Juan Chabret Brut, de varios propietarios. Expte.- 121/17-OE
- 344 11/05/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por Herederos de JCH debiendo proceder a la restauración de la legalidad urbanística en C/ Camí Real,113. Expte.- 53/17-IF
- 345 14/05/2018 Dictar orden de ejecución del inmueble sito en C/ Palmereta, 34. Expte.- 2/18-OE
- 346 18/05/2018 Apertura expediente orden de ejecución del inmueble en C/ Claveles, 34. Expte.- 31/18-OE
- 347 18/05/2018 Apertura expediente orden de ejecución del inmueble en C/ Claveles, 36. Expte.- 32/18-OE
- 348 18/05/2018 Apertura expediente orden de ejecución del inmueble en C/ Claveles, 38. Expte.- 33/18-OE
- 349 18/05/2018 Apertura expediente orden de ejecución del inmueble en C/ Claveles, 40.

Expte.- 34/18-OE

***Resoluciones del Concejalía delegada de Economía***

- 785 16/04/2018 Aprobar la celebración mercado extraordinario Paseo Marítimo, temporada 2018. Expte.- M-121/17
- 787 18/04/2018 Aprobar los padrones de la Tasa servicio Mercado interior y el canon por concesiones administrativas 1º semestre 2018, Expte.- 42032018001233
- 788 24/04/2018 Autorizar la colocación de un stand de 4 m2 con el fin de recaudar fondos para una granja escuela y hogar infantil en Yaunde-Camerún, el sábado 28 de abril 2018. Expte.- M-57/18
- 789 24/04/2018 Proceder a la transmisión puesto número 698 mercado miércoles a favor de MOL. Expte.- M-30/18
- 790 24/04/2018 Proceder al archivo del expediente y advertir a la propietaria MSS del cumplimiento de mantener el solar en C/ Sierra Cazorla, 1 en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 16/18
- 791 24/04/2018 Proceder al archivo del expediente y advertir a la propietaria AIU, SL del cumplimiento de mantener el solar en C/ Serra de Penaguila, 12 en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 19/18
- 792 24/04/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Escipiones, 1 a nombre de JLQC. Expte.- 157/17
- 793 24/04/2018 Proceder al archivo del expediente y advertir a la propietaria APM del cumplimiento de mantener el solar en C/ Sierra Cazorla, 19 en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 13/18
- 794 24/04/2018 Proceder al archivo del expediente y advertir a la propietaria EMV del cumplimiento de mantener el solar en C/ Sierra Cazorla, 19 en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 13/18
- 795 24/04/2018 Incoar expediente sancionador a BMS por mantenimiento animales peligrosos sin autorización previa. Expte.- 10/18 OM-L-I
- 796 24/04/2018 Incoar expediente sancionador a IGR por tenencia de animales de especies peligrosas. Expte.-11/18 OM-L-I
- 797 24/04/2018 Aprobar liquidaciones de altas segundo trimestre del IAE 2017 según relación adjunta. Expte.- 42032018001170
- 798 24/04/2018 Aprobar liquidaciones alta tercer trimestre del IAE 2017 que figuran en anexo adjunto. Expte.- 42032018001014
- 799 24/04/2018 Aprobar liquidaciones de altas del cuarto trimestre del IAE 2017 que figuran anexo adjunto. Expte.- 42032018001039
- 800 24/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre del impuesto de vehículos a nombre de JBPB y baja en el padrón, matrícula V0756FT. Expte.- 42052018000623
- 801 24/04/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre y baja en el padrón impuesto vehículos a nombre de JLGG del vehículo matrícula 4444CSX. Expte.- 42052018000630
- 802 24/04/2018 Estimar la solicitud de AMRV y mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula 6448DCH. Expte.- 4203201800123
- 803 24/04/2018 Estimar la solicitud de JGS y mecanizar la baja en el padrón de impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula V4136GP. Expte.- 42032018001103
- 804 24/04/2018 Poner de manifiesto a DL propietario de un perro extraviado que dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expte.- 51/18
- 805 24/04/2018 Poner de manifiesto a RR propietario de un perro extraviado que

- dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expte.- 52/18
- 806 24/04/2018 Poner de manifiesto a JMP propietario del perro extraviado que dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expte.- 50/18
- 807 24/04/2018 Convertir a liquidación la autoliquidación por daños en la calzada a FGD. Expte.- 42032018000363
- 808 24/04/2018 Anular el recibo de vado a nombre de JVAS y aprobar nueva liquidación a nombre de JMS. Expte.-42032018000639
- 809 24/04/2018 Notificar a la APV la liquidación por el concepto de IBI de características especiales. Expte.- 42032018000888
- 810 24/04/2018 Notificar a NS, SL el impuesto de IBI características especiales. Expte.- 42032018000765
- 811 24/04/2018 Acordar la baja de IIVTNU a nombre de LGO y el alta del nuevo titular MIGO. Expte.- 42032018001031
- 812 24/04/2018 Mecanizar la baja en el padrón del impuesto de vehículos a nombre de RSF respecto del vehículo CS3401AT. Expte.- 42032018001265
- 813 24/04/2018 Estimar la solicitud de ABHM y mecanizar la baja en el padrón de impuesto de vehículos, respecto del vehículo 3703BWP.Expte.- 42052018000714
- 814 24/04/2018 Remitir anuncio exposición matrícula IAE 2018 al BOP, al diario Levante y exposición pública durante 15 días. Expte.- 42032018001287
- 815 24/04/2018 Acordar anulación liquidaciones canon tasa mercado interior mes de diciembre 2015 de FCP. Expte.- 42032015004655
- 816 24/04/2018 Desestimar la devolución solicitada por AGG del IIVTNU. Expte.- 42032018000771
- 817 24/04/2018 Estimar el recurso de reposición interpuesto por ASM y conceder una bonificación del 89% tasa recogida basuras del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 49-6-31. Expte.- 42042017001128
- 818 24/04/2018 Estimar la solicitud de JNS y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Maestrat, 29-6-16. Expte.- 42032017001221
- 819 24/04/2018 Anular las liquidaciones de IBI urbana en C/ Giacomo Puccini, 7-A. Expte.- 42032018001163
- 820 24/04/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Johan Sebastián Bach, 14 a nombre de M, SA. Expte.- 57/18
- 821 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 4 a nombre de M, SA. Expte.- 56/18
- 822 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Giuseppe Verdi, 101 a nombre de M, SA. Expte.- 55/18
- 823 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 12. a nombre de M. SA. Expte.- 58/18
- 824 24/04/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de B, SAU, respecto del inmueble en C/ Paz, 96-1-2. Expte.- 42032016002655
- 825 24/04/2018 Aprobar la liquidación del ICIO a nombre de VM, SL, respecto del inmueble en C/ Buen Suceso, 28. Expte.- 42032018000690
- 826 24/04/2018 Reconocer derecho devolución autoliquidación tasa vado en C/ Liria, 67 a nombre de HLC. Expte.- 42032018001161
- 827 24/04/2018 Dejar sin efecto propuesta resolución a RP, SL, procediendo se al archivo del expediente. Expte.-42032018000111
- 828 24/04/2018 Acordar el alta de VMH en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Caballeros, 16-2-6. Expte.- 42042018000329
- 829 24/04/2018 Acordar el alta de MPGF en la tasa servicio recogida basuras respecto

- del inmueble en C/ Rio Mijares, 4, bj. Expte.- 42052018000079
- 830 24/04/2018 Acordar el alta de JMFL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Caleta, 1, bj. Expte. 42032018000268
- 831 24/04/2018 Acordar la baja, anular los recibos y aprobar liquidaciones fraccionadas a JNB en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-3-11. Expte.- 42032018000604
- 832 24/04/2018 Acordar el alta de B, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Naranjo, 51, bj. Expte.- 42032018000558
- 833 24/04/2018 Acordar la anulación y aprobación de nuevas liquidaciones de impuesto de recogida de basuras a nombre de MCPR y JMCB, respecto del inmueble en C/ Papa Pio XII, 8-2-2. Expte.-
- 834 24/04/2018 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria a B, SL, de los puestos de mercado exterior miércoles 340M y 341, jueves 284 y 285 y sábado 704 y 705. Expte.- M-60/18
- 835 24/04/2018 Proceder a la transmisión venta no sedentaria a nombre de RMVD del mercado exterior del sábado números 363 y 364. Expte.- M-64/18
- 836 24/04/2018 Considerar acuerdo iniciación propuesta resolución a AGR como responsable infracción. Expte.- 3/18 OM-L-S
- 837 24/04/2018 Considerar acuerdo iniciación propuesta resolución a NGA como responsable infracción e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 1/18 OM-M-S.
- 838 24/04/2018 Estimar la solicitud de JAV y mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula 7536FPV. Expte.- 420520180000690
- 839 24/04/2018 Acordar inclusión en padrón impuesto de vehículos a JDG respecto del vehículo matrícula V072448. Expte.- 42032018001004
- 840 24/04/2018 Acordar inclusión en el Padrón impuesto de vehículos a AI respecto del vehículo matrícula A2345EH. Expte.- 42052018000499
- 841 24/04/2018 Estimar la solicitud de AT35, SL, y mecanizar la baja en el padrón de impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula V1144DX. Expte.- 42042018000364
- 842 24/04/2018 Desestimar la solicitud de MCAM de exención impuesto vehículos por no ser ni hibrido ni eléctrico. Expte.- 42032018000862
- 843 24/04/2018 Estimar la solicitud de CPL, mecanizar la baja en padrón impuesto vehículos y anulación recibo en recaudación respecto del vehículo 5870GHC
- 844 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Virgen del Losar, 75-2-4 a nombre de HCRD. Expte.- 54/18
- 845 24/04/2018 Conceder a BMS licencia administrativa tenencia animales peligrosos especie canina. Expte.- 49/18
- 846 24/04/2018 Comunicar a la Gerencia de Catastro cambio titularidad de la parcela 186 del polígono 80 a nombre ARPDB. Expte.- 42032017003733
- 847 24/04/2018 Acordar la baja IBI rústica de EMBA respecto del inmueble sito en el polígono 16 parcela 44. Expte.- 42032018001147
- 848 24/04/2018 Acordar baja titularidad catastral de HdJRG respecto del inmueble en C/ Urani, 44. Expte.- 42032018001146
- 849 24/04/2018 Anular de oficio los recibos de IBI urbana incluidos en el Padrón de 2018 cuya cuota es inferior a 5€. Expte.- 42032018001128
- 850 24/04/2018 Acordar cambio titularidad catastral inmueble en C/ Maria Zambrano, 37 a favor de JBM y JP, SL. Expte.- 42032018001056
- 851 24/04/2018 Acordar baja titularidad catastral de KEOS respecto del inmueble en C/ Atzucat del Puig, 4. Expte.-42032018001067
- 852 24/04/2018 Conceder a MAGM respecto del inmueble en Plz. De los Pueblos, 5-4-1-2 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.-

- 42052018000435
- 853 24/04/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de PC, SL, respecto del inmueble en C/ Atzucat del Puig, 4. Expte.- 42032018001068
- 854 24/04/2018 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de IMM respecto del inmueble en C/ Giacomo Puccini, 7 suelo. Expte.- 42032018001169
- 855 24/04/2018 Proceder a aprobar la liquidación de IBI urbana a nombre de OI, SL respecto del inmueble en C/Giacomo Puccini, 7 A. Expte.- 42032018001167
- 856 24/04/2018 Estimar la solicitud de AFO respecto del inmueble en C/ Arquitecto Francisco Mora, 2, aprobar las liquidaciones en función cuota participación. Expte.- 42032018001153
- 857 24/04/2018 Proceder apertura Orden Ejecución limpieza solar en la C/ Francisco Tárrega, 1© suelo a nombre de RMBS. Expte.- 70/18
- 858 24/04/2018 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Francisco Tárrega, 1(D) suelo a nombre de AOS, SL. Expte.- 69/18
- 859 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución a nombre de JVFB respecto del inmueble en C/ Francesc Tárrega, 1(B). Expte.- 67/18
- 860 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Francesc Tárrega, 1( E) a nombre de DMMU. Expte.- 68/18
- 861 24/04/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Johan Sebastián Basch, 6(A) a nombre de PXXI, SL. Expte.- 66/18
- 862 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Francesc Tárrega, 9( C) a nombre de AMT. Expte.- 59/18
- 863 24/04/2018 Proceder a la apertura Orden Ejecución limpieza solar en C/ Francisco Tárrega, 9( C) a nombre de AMT. Expte.- 60/18
- 864 24/04/2018 Proceder apertura Orden Ejecución limpieza solar en C/ Francesc Tárrega, 9(B) a nombre de JCM. Expte.- 61/18
- 865 24/04/2018 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Francesc Tárrega, 9( E) a nombre de ARS. Expte.- 62/18
- 866 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Antonio Vivaldi, 9(A) a nombre de ARS. Expte.- 63/18
- 867 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Johan Sebastián Bach, 5(B) a nombre de AAG. Expte.- 64/18
- 868 24/04/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Francesc Tárrega, 10 (A) a nombre de M, SA. Expte.- 65/18
- 869 02/05/2018 Acordar el cambio locales sin actividad en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ San Francisco, 8, bj. Expte.- 42042018000381
- 870 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en locales sin actividad en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 32, bj. Expte.- 42032018001351
- 871 02/05/2018 Acordar el alta de BEI, SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Navarra, 11-1. Expte.- 42032018001328
- 872 02/05/2018 Acordar la baja de CCRSCDC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Navarra, 11-1. Expte.- 42032018001327
- 873 02/05/2018 Acordar el alta de SDGADRB en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032018000622
- 874 02/05/2018 Desestimar la pretensión de MPRC en el cambio titularidad tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en la Av. Sants de la Pedra, 26-2-6. Expte.- 42032018000564
- 875 02/05/2018 Aprobar la relación número 14284 de devolución de importes a diferentes interesados. Expte.- 42032016002785

- 876 02/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar sitio en C/ Pablo Sarasate, 11(F) a nombre de PBP. Expte.- 74/18
- 877 02/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar sitio en C/ Pablo Sarasate, 11(I) a nombre de PBP. Expte.- 71/18
- 878 02/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar sitio en C/ Pablo Sarasate, 11(H) a nombre de PBP. Expte.- 72/18
- 879 02/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar sitio en C/ Pablo Sarasate, 11(G) a nombre de PBP. Expte.- 73/18
- 880 02/05/2018 Proceder a aprobar la liquidación de los precios públicos de Cultura por ventas de entradas en el mes de marzo de 2018. Expte.- 42032018001269
- 881 02/05/2018 Reconocer el derecho devolución tasa de servicios urbanísticos a nombre de VAAG respecto del inmueble en la C/ La Paz, 24, bj. Expte.- 42052018000370
- 882 02/05/2018 Aprobar la liquidación del ICIO por obras en la C/ Valencia, 104 a nombre de S, SL. Expte.- 42032016002678
- 883 02/05/2018 Considerar acuerdo iniciación como propuesta resolución y considerar a CCG responsable de la infracción e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 161/17 OMC-S
- 884 02/05/2018 Estimar la solicitud de CA, mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos y anular recibo respecto del vehículo matrícula 2922GCC. Expte.- 42052018000730
- 885 02/05/2018 Acordar prorrateo por 1 trimestre cuota impuesto vehículos a APG respecto del vehículo matrícula 5612CDT. Expte.- 42052018000661
- 886 02/05/2018 Desestimar la solicitud de EGM de devolución cuota impuesto vehículos al no haberse producido baja definitiva del vehículo E8662BBV. Expte.- 42032018001356
- 887 02/05/2018 Acordar prorrateo por 1 trimestre cuota impuesto vehículos a TYLUA, SL respecto del vehículo matrícula R0002BBF. Expte.- 42052018000695
- 888 02/05/2018 Mecanizar la inclusión en el padrón impuesto de vehículos de JFSP respecto del vehículo matrícula V033130. Expt.- 42052018000704
- 889 02/05/2018 Acordar el prorrateo por 1 trimestre impuesto vehículos de GIRD respecto del vehículo matrícula V2974HG. Expte.- 42052018000702
- 890 02/05/2018 Desestimar solicitud de prorrateo cuota impuesto de vehículos a L, CB, por no haberse producido la baja definitiva respecto vehículo matrícula 6272FKD. Expte.- 42032018001307
- 891 02/05/2018 Desestimar inclusión y liquidación impuesto vehículos a NL del impuesto vehículos por no estar domiciliado en este municipio. Expte.- 42052018000742
- 892 02/05/2018 Desestimar solicitud de RRF de prorrateo cuota impuesto de vehículos al no haberse acreditado la baja respecto del vehículo matrícula 9759CDC. Expte.- 42052018000718
- 893 02/05/2018 Incorporar en el padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula V4630GH a nombre de herederos de FVB. Expte.- 42032018001248
- 894 02/05/2018 Adjudicar prioritariamente por causas de fuerza mayor o justificadas diferentes puestos mercados exteriores de Sagunto y Puerto de Sagunto. Expte.- M-1/18
- 895 02/05/2018 Acordar la baja de FJSG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Buenavista, 126-6-22. Expte.- 42032018001361
- 896 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa recogida basuras como local no municipal a nombre de DSSPO, SL, en la C/ Fundación, 78-7. Expte.- 42032018001102

- 897 02/05/2018 Dejar sin efecto la propuesta de liquidación a A, SAU por haberse producido duplicidad en el ingreso. Expte.- 42032016002660
- 898 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de AGG respecto del inmueble en C/ Manzano, 15. Expte.- 42032017000290
- 899 02/05/2018 Conceder a MSC la exención del IIVTNU por dación en pago para cancelación hipoteca. Expte.- 42032018001223
- 900 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de ODNC respecto al inmueble en C/ Unificación, 18-A. Expte.- 42032017000599
- 901 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de PBE respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 123-1-2. Expte.- 42032017002307
- 902 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de RMTB respecto del inmueble en Plz. Ibérica, 4. Expte.- 42032016003218
- 903 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de MCNC respecto de inmueble en C/ Teodoro Llorente, 158-1-1-1. Expte.- 42032017000889
- 904 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de RC, SL respecto del inmueble en C/ Rio Palancia, 2. Expte.- 42032017001082
- 905 02/05/2018 Estimar la reclamación de FCS a los efectos del IIVTNU en relación con la C/ Mayor, 79-1-1-1. Expte.- 42032016003746
- 906 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU de FLL respecto del inmueble en C/ Luis Vives, 1-1-1-3. Expte.-42032017000882
- 907 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de PLLO respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 52-1-3-12. Expte.- 42032017000940
- 908 02/05/2018 Incoar expediente sancionador a ASB por mantener animales de especie peligrosa sin el certificado correspondiente e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 15/18 OM-L-I
- 909 02/05/2018 Incoar el expediente sancionador a VMT por el mantenimiento de animales de especie peligrosa sin la correspondiente documentación. Expte.- 14/18 OM-L-I.
- 910 02/05/2018 Incoar el expediente sancionador a KS por ejercer venta no sedentaria en el paseo marítimo sin autorización. Expte.- 13/18 OM-M-I.
- 911 02/05/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa ADP vado nº 3060 a nombre de VJVF. Expte.- 42032018001130
- 912 02/05/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa ADP a nombre de JEMM por el servicio mercado exterior. Expte.- 42032018001193
- 913 02/05/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación tasa mesas y sillas a ASL en C/ Isla Cerdeña, 25. Expte.- 42052018000566
- 914 02/05/2018 Conceder la no sujeción del impuesto de IBI a varios inmuebles por tratarse de bienes municipales y proceder a la anulación de los recibos. Expte.- 42032018001131
- 915 02/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral de JLLP respecto del inmueble en Pl. 81, 25 todos y alta nuevo titular. Expte.- 42032018001289
- 916 02/05/2018 Comunicar a Catastro el cambio de titularidad del inmueble en Polígono 44, parcela 118 ( C ) . Expte.- 42032018001261
- 917 02/05/2018 Acordar la baja recibo de IBI a nombre de MTE respecto del inmueble en C/ Cisne, 27. Expte.- 42032018001260
- 918 02/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de EFM respecto del inmueble en Polígono 29, parcela 163 Almardá. Expte.- 42032018001064
- 919 02/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de NS, SL respecto del inmueble en Paseo Chumberales, 418 suelo. Expte.- 42032018001214
- 920 02/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral de MTE respecto del inmueble en C/ Cisne, 25. Expte.- 42032018001178

- 921 02/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral de AAA respecto del inmueble en C/ Burjasot, 3 A-1-2-9. Expte.- 42032018001206
- 922 02/05/2018 Aprobar liquidación por ICIO a nombre de SRS por obras en C/ Cervantes, 22. Expte.- 42032018000683
- 923 02/05/2018 Aprobar liquidación ICIO a nombre de CPMS, SLU por obras en PG Parc Sagunt parcela I-7.1.Expte.- 42032018000687
- 924 02/05/2018 Aprobar liquidación de ICIO a nombre de CPIA 2 Y 10 por obras en C/ Isla Amboto, 10. Expte.- 42032018000265
- 925 02/05/2018 Aprobar liquidación ICIO a nombre de CPIA 2 Y 10 respecto de obras en C/ Isla Menorca, 1. Expte.- 42032018000266
- 926 02/05/2018 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en Av. Juan de Austria, 49 a nombre de S. Expte.- 84/18
- 927 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de MBP y OLB por obras en C/ Paz, 61-1-4. Expte.- 42032016002667
- 928 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de JFM y PFM respecto del inmueble en C/ Filipinas, 5. Expte.- 42032016002808
- 929 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre JJRO respecto al inmueble en C/ Camí Real, 37-1-1-1.Expte.- 42032016002977
- 930 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de EGGR respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, 14-1-3-9. Expte.- 42032016003176
- 931 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de DTP respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 138-1-2-2. Expte.- 42032016003210
- 932 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de GSS respecto del inmueble en C/ Del Trabajo, 2-1-1. Expte.- 42032016003559
- 933 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de IP, SL, respecto del inmueble en C/ Pla de Arguines, 2-3-1. Expte.- 42032016003719
- 934 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de JPN respecto del inmueble en C/ Numancia, 4-1-2-6.Expte.- 42032017002104
- 935 02/05/2018 Aprobar la liquidación de IIVTNU a nombre de EEPR respecto del inmueble en C/ Oikos, 6-1-3-6. Expte.- 42032016002846
- 936 02/05/2018 Estimar el recurso de reposición de VMM contra resolución nº 271 de economía de devolución impuesto de IAE cobrado en exceso. Expte.- 42032017001896
- 937 02/05/2018 Devolver a LYSC, SCV la parte proporcional cobrada en exceso del IAE. Expte.- 42032017001895
- 938 02/05/2018 Acordar el prorrateo por dos trimestres del IAE a nombre de JJSL, SA. Expte.- 42032018001354
- 939 02/05/2018 Acordar la baja de MBD en el servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Claveles, 34-1-1-1. Expte.- 42032018001262
- 940 02/05/2018 Acordar la baja de BBVA, SA, en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Huertos, 87-3. Expte.- 42032018001259
- 941 02/05/2018 Acordar la baja de JGP en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Alemania, 21-Esc. 2-1-9. Expte.- 42032018001250
- 942 02/05/2018 Acordar la corrección de datos fiscales de SEH en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 22-1-4. Expte.- 42032018001183
- 943 02/05/2018 Acordar la baja de MNM en el padrón de tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Buenavista, 92, bj. Expte.- 42032018000863
- 944 02/05/2018 Acordar el cambio epígrafe en la tasa recogida basuras de AS, SL, respecto del inmueble en Av. Advocat Fausto Caruana, 7. Expte.- 42032018000844
- 945 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras a

- SGG respecto del inmueble en C/ Romeu, 23, bj. Expte.- 42032018000795
- 946 02/05/2018 Acordar la anulación recibos tasa servicio recogida de basuras a BS, SA, respecto del inmueble en C/ Padre Pellicer, 20-3-5. Expte.- 42032018000752
- 947 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida residuos a JMUDA respecto del inmueble en C/ San Pedro, 33, bj. Expte.- 42052018000622
- 948 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras de JRDB respecto del inmueble en C/ Libertad, 130, bj. Expte.- 42052018000468
- 949 02/05/2018 Acordar el alta de MFEC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Aragón, 10, bj. Expte.- 42052018000401
- 950 02/05/2018 Acordar el alta de ACL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sagasta, 6, bj. Expte.-42052018000355
- 951 02/05/2018 Acordar el alta de PH, SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Alemania, 21, esc.2-1-9. Expte.- 42042018000340
- 952 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras de MLLC respecto del inmueble en C/ Alcalá Galiano, 10, bj A. Expte.- 42052018000338
- 953 02/05/2018 Dejar sin efecto la resolución nº 1353 de economía, anular los recibos de tasa servicio recogida de basuras de PCG respecto del inmueble en C/ Sierra Mariola, 6. Expte.- 420320170000313
- 954 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras de JLOL respecto del inmueble en Av. Ojos Negros, 39. Expte.- 42052018000281
- 955 02/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicio recogida basuras de JVV respecto del inmueble en C/ Maestrat, 11,bj, iz.Expte.- 42052018000220
- 956 02/05/2018 Acordar el alta de FJJG en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Huertos, 87-3. Expte.- 42042018000076
- 957 02/05/2018 Acordar el alta de SGARB, SA en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Churruca, 22-4-15. Expte.- 42032018000096
- 958 02/05/2018 Acordar el alta de EAB en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Claveles, 34-1-1-1. Expte.- 42052018000143
- 959 02/05/2018 Acordar la inclusión de GBB en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/Reina Isabel II, 9, bj. Expte.- 42052016002020
- 960 07/05/2018 Acordar cambio de epígrafe servicio recogida basuras a nombre de IGLLA respecto de la actividad de gasolinera. Expte.- 42032017003269
- 961 07/05/2018 Considerar acuerdo iniciación con propuesta de resolución y considerar a CRA responsable infracción por tenencia de animales sin autorización. Expte.- 5/18 OM-L-S
- 962 07/05/2018 Conceder a JAVC licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 43/18
- 963 07/05/2018 Conceder a JAVM licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 964 07/05/2018 Desestimar la reclamación de ACO y aprobar la liquidación de IIVTNU respecto del inmueble en Av. Montanyars, 25-6-6. Expte.- 42032018001213
- 965 07/05/2018 Aprobar liquidaciones de IBI urbana Caso I y 11 altas, según información de la Gerencia de Catastro en la cinta DOC 1º trimestre de 2017. Expte.- 42032017002830
- 966 07/05/2018 Trasladar a la AEAT la modificación del IAE 2017 a nombre de DCDSYE, SL. Expte.- 42032018001290
- 967 07/05/2018 Acordar la baja y nueva alta en la tasa de basuras y el IBI a nombre de JTS. Respecto del inmueble en C/ Pla de Barta, 50. Expte. 42032018001341
- 968 07/05/2018 Conceder a OEM respecto del inmueble en en Av. Hispanidad, 23-1-13 la bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002371
- 969 07/05/2018 Proceder a la anulación de los recibos de IBI Urbana de la C/ Gibraltar,

- 1-5-17 por error de titular. Expte.- 42032018001267
- 970 07/05/2018 Acordar la baja en la titularidad catastral y tasa de basuras y alta del nuevo titular SCPS, SL, respecto del inmueble en Av. Corinto, 5 por error titular. Expte.- 42032018001264
- 971 07/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral y alta del nuevo titular MHM respecto del inmueble en C/ Papa Pio XII, 12A-1 por error titular. Expte.- 42032018001285
- 972 07/05/2018 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de ERCDM y MHM respecto del inmueble en C/ Papa Pio XII, 12A-1. Expte.- 42032018001286
- 973 07/05/2018 Proceder a la anulación de la cuota de IBI rústica a nombre de RMC de la parcela 566 del polígono 41 por error en la titularidad. Expte.- 42032018001317
- 974 07/05/2018 Notificar a la Gerencia de Catastro el cambio de titularidad catastral de la parcela 566 del polígono 41 a favor de BCA y FBN. Expte.- 42032018001308
- 975 07/05/2018 Conceder a SEE respecto del inmueble en C/ Cervantes, 38 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002386
- 976 07/05/2018 Conceder a AOD respecto del inmueble en C/ América, 80 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000392
- 977 07/05/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de GBR respecto del inmueble en PL 1 número 81-30. Expte.- 42052018000342
- 978 07/05/2018 Desestimar la solicitud de ZZ de anular las liquidaciones de IBI urbana 2008, 2009 y 2010 respecto del inmueble en C/ Huesca, 4-3-7. Expte.- 42052018000359
- 979 07/05/2018 Realizar la división de cuota tributaria recibo IBI urbana del inmueble en C/ Camí de la Mar, 2 a nombre de EHA. Expte.- 42042018000310
- 980 07/05/2018 Acordar el cambio titularidad catastral del inmueble en C/ Virgen de los Desamparados, 14-3-5 y acordar división de la cuota entre los nuevos titulares. Expte.- 42032018001204
- 981 07/05/2018 Proceder a la anulación y nuevas liquidaciones de IBI urbana respecto del inmueble en C/ Lope de Vega, 13-1-5-23. Expte.- 42032018001192
- 982 07/05/2018 Aprobar la liquidación de IBI urbana a nombre de HHN respecto del inmueble en Pl. Ramón de la Sota, 2-1-2. Expte.- 42032018000865
- 983 07/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral y alta nuevo titular a nombre de GVEC respecto del inmueble en C/ Sabató, 251 T-2 118. Expte.- 42032018001296
- 984 07/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de DSJ respecto del inmueble en C/ Benifairó, 4-3 y acordar alta del nuevo titular. Expte.- 42032018001315
- 985 07/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de GVEC, SL, respecto del inmueble en C/ Alcalde Blasco, 22-3-8-K y dar de alta al nuevo titular. Expte.- 42032018001297
- 986 07/05/2018 Estimar la solicitud de LRS, SL aplicando la bonificación del 50% del IBI respecto de varios inmuebles y aprobar nuevas liquidaciones. Expte.- 42032018000025
- 987 07/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de V, SL respecto del inmueble en Av. Ojos Negros, 41-1 y dar de alta al nuevo titular. Expte.- 42032018001338
- 988 07/05/2018 Aprobar a nombre de JJMC las liquidaciones de Ibi rústico en el Polígono nº 15, 101 ( C). Expte.- 42032018001366
- 989 07/05/2018 Reconocer el derecho devolución recibos IBI rústica a nombre de UBG respecto del Polígono 15, 101 ( C). Expte.- 42032018001226
- 990 07/05/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación de IBI urbana a nombre de MECDSYR, SA, respecto del inmueble en Plz. Ramón de la Sota, 2-2. Expte.- 42032018000847
- 991 10/05/2018 Aprobar la liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas a MLZA en la C/ Claveles, 34. Expte.- 42032018000469

- 992 10/05/2018 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a RRM en la Plz. Cronista Chabret, 3. Expte.- 42032018000551
- 993 10/05/2018 Aprobar las liquidaciones de IIVTNU a nombre de WCD respecto del inmueble en C/ Alorco, 39-1 y Sants de la Pedra, 1-7-41. Expte.- 42032017000878
- 994 10/05/2018 Mecanizar baja en padrón vehículos, anular el recibo en recaudación de ABMG respecto del vehículo 3389BVY. Expte.- 42032018001430
- 995 10/05/2018 Acordar el alta de B, SAU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sarrión, 27. Expte.- 42032018000962
- 996 10/05/2018 Acordar cambio titularidad en el servicio de recogida de basuras a nombre de RGB respecto del inmueble en Plz. Algezar, 8,bj,dr. Expte.- 42032018001443
- 997 10/05/2018 Anular los recibos de tasa de basuras a instancias de recaudación ejecutiva a nombre de MCMÑ respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-5-17. Expte.- 42032018001427
- 998 10/05/2018 Aprobar bases reguladoras procedimiento selección y adjudicación puesto de venta no sedentaria mercados extraordinarios miércoles, jueves y sábados. Expte.- M-2/18
- 999 10/05/2018 Rectificar errores materiales de la resolución nº 894 del 2 de mayo. Expte.- 1/18
- 1000 10/05/2018 Archivar el expediente al haber sido pagadas las propuestas de liquidación en el trámite de audiencia voluntaria por JAAF. Expte.- 42032017000713
- 1001 10/05/2018 Aprobar las liquidaciones de IIVTNU a nombre de AGB respecto a varios inmuebles. Expte.- 42032016003052
- 1002 01/05/2018 Reconocer el derecho a la devolución recibo IAE 2016 a nombre de ASDADS. Expte.- 42032018001441
- 1003 10/05/2018 Estimar la solicitud de ADIF respecto al IBI rústico en la parcela 40 del polígono 62. Expte.- 42032018000646
- 1004 10/05/2018 Acordar baja titularidad catastral de V, SL respecto del inmueble en C/ Galileo Galilei, 50. Expte.- 42032018001404
- 1005 10/05/2018 Acordar la baja titularidad catastral a RPJ respecto del inmueble en C/ Isla la Toja, 4. Expte.-42032018001420
- 1006 10/05/2018 Estimar la solicitud de RGB respecto del inmueble en la parcela 45 del polígono 81. Expte.- 42032018001426
- 1007 10/05/2018 Conceder a MBP respecto del inmueble en C/ Churruca, 22-3-1-4 una bonificación del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000393
- 1008 10/05/2018 Emitir liquidación del IBI a nombre de JPP respecto del inmueble en C/ Rio Miño, 2-1-1-33. Expte.-42032018001162
- 1009 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 11 ( B) a nombre de RCM. Expte.- 83/18
- 1010 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Pablo Sarasate, 11 ( C) a nombre de FJPC. Expte.- 81/18
- 1011 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Pablo Sarasate, 11 (D) a nombre de MAPC. Expte.- 80/18
- 1012 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 11 ( A) a nombre de RCM. Expte.- 82/18
- 1013 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Pablo Sarasate, 11 ( E) a nombre de PPB. Expte.- 75/18
- 1014 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Giuseppe Verdi, 1 ( A) a nombre de herederos de MOC. Expte.- 87/18
- 1015 10/05/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las molestias que originaron su apertura. Expte.- 147/17

- 1016 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 11 (M) a nombre de PPB. Expte.- 76/18
- 1017 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 11 (N) a nombre de PPB. Expte.- 77/18
- 1018 10/05/2018 Proceder a la apertura del expediente Orden de Ejecución limpieza solar en la C/ Ludwing Van Beethoven, 11 (Ñ) a nombre de PPB. Expte.- 78/18
- 1019 10/05/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Ludwing Van Beethoven, 11 (L) a nombre de PPB. Expte.- 79/18
- 1020 10/05/2018 Proceder a la anulación de la liquidación de IBI rústica a AIU, SL de las parcelas 68, 241, 67 y 109 del polígono 88 por error titular. Expte.- 42032018001394
- 1021 10/05/2018 Cambio de titularidad catastral de la parcela 241 del polígono 88 a favor del Ayuntamiento de Sagunto. Expte.- 42032018000666
- 1022 10/05/2018 Acordar cambio titularidad catastral a nombre de UBG respecto del IBI rústico en la parcela 171 del polígono 15. Expte.- 42032017002955
- 1023 10/05/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de VFL del Ibi en la Av. Montiber, 7. Expte.- 42032018000126
- 1024 11/05/2018 Rectificar la resolución nº 663 de fecha 29/03/18 en lo referente al número de cuenta de la devolución. Expte.- 42032017003827
- 1025 11/05/2018 Reconocer el derecho devolución de IBI urbana a A, SL del Pl número 83 140 suelo. Expte.- 42032018000073
- 1026 11/05/2018 Estimar la solicitud de FAGDA, mecanizar la baja en el padrón vehículos y anular los recibos de recaudación del vehículo 5628BPG. Expte.- 42052018000808
- 1027 11/05/2018 Desestimar la solicitud de prorrateo cuota impuesto vehículos por no causar baja sino transferencia, a JGF respecto del vehículo V3432ED. Expte.- 42052018000896
- 1028 11/05/2018 Desestimar el recurso de MIBM contra los recibos del impuesto de vehículos, respecto del vehículo 7886FFS al estar obligado el nuevo titular. Expte.- 42052018000878
- 1029 11/05/2018 Desestimar la solicitud de JMM de anulación recibos de impuesto vehículos respecto del vehículo H0873BBD pro los fundamentos expresados. Expte.- 42032018000837
- 1030 11/05/2018 Estimar la solicitud de CAO mecanizando la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo 2132BBR. Expte.- 42032018001252
- 1031 11/05/2018 Estimar la solicitud de ELM, mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos respecto del vehículo 5100FGR. Expte.- 42052018000828
- 1032 11/05/2018 Acordar el alta de MCDRA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/Barcelona, 16-5-10. Expte.- 42032018000972
- 1033 11/05/2018 Acordar el alta de FJA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Paz, 10-1. Expte.- 42032018000967
- 1034 11/05/2018 Conceder a AJP licencia administrativa tenencia de animales peligrosos especie canina. Expte.- 40/18
- 1035 11/05/2018 Conceder a JMO licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 41/18
- 1036 11/05/2018 Incoar expediente sancionador a EMS por ejercer venta ambulante en el mercado del Puerto de Sagunto sin disponer de la autorización. Expte.- 21/18 OM-M-I
- 1037 11/05/2018 Estimar la solicitud formulada por ESI, mecanizar la baja en el padrón del impuesto de vehículos respecto del vehículo matrícula V6387AG. Expte.- 42032018001498
- 1038 11/05/2018 Acordar el alta de MVTA en la tasa servicio recogida de basuras

- respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 30-2-12. Expte.- 42052018000069
- 1039 11/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa recogida de basuras a nombre de P, SL, por garajes de 4 a 15 plazas vehículos. Expte.- 42032018001484
- 1040 11/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicios recogida basuras a AMPH respecto del inmueble en C/ Concepción Arenal, 6, bj. Expte.- 42052018000801
- 1041 11/05/2018 Acordar el alta de VCD en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 76, bj. Expte.- 42032018001005
- 1042 11/05/2018 Autorizar a la Asoc. Comerc. CDS la celebración acto festivo promocional comercio local, los días 2 y 3 de junio " Feria Gastronómica" en la Plz. Mayor. Expte.- 4/18 CGP-AFIC
- 1043 11/05/2018 Autorizar a la Asoc. Comerc.Y Profes. PS la celebración de la 25º Muestra del Comercio, los días 1,2 y 3 de junio en el Triángulo Umbral. Expte.- 26/18 CGP-AFIC
- 1044 11/05/2018 Acordar el cambio de epígrafe tasa servicios recogida basuras por local comercial sin actividad, a MDB respecto del local en C/ Cánovas del Castillo, 71, bj. Expte.- 42052018000797
- 1045 11/05/2018 Anular recibos tasa servicio recogida basuras y aprobar nuevas liquidaciones a PFO respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 1-7-40. Expte.- 42032018001444

***Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre 2018***

- 34 26/04/2018 Autorizar la OVP a la ACFEV para el día 6 de mayo por actos Cruz de Mayo Expte.- 2018/68
- 35 26/04/2018 Autorizar la OVP a la FVLQFS para el 5 de mayo en la Plz. Cronista Chabret por actos Cruz de Mayo. Expte.- 2018/63
- 36 26/04/2018 Autorizar la OVP a la ACFEM para el 5 de mayo por actos Cruz de Mayo. Expte.- 2018/70
- 37 29/04/2018 Autorizar la OVP a la CCAPS para los días 11, 12 y 13 de mayo por la Cruz de Mayo. Expte.- 2018/71
- 38 02/05/2018 Autorizar la OVP a la ACFLM, para los días 11 y 23 de abril por la Cruz de Mayo. Expte.- 2018/69
- 39 11/05/2018 Adjudicar el contrato menor de suministro por importe de 1.362,46€ a la empresa PA, SL, alquiler de sillas y mesas para la Feria del Arte.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

**CÚMPLASE: EL ALCALDE.**